**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Para desarrollar la sesión, pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo registro de asistencia hasta por 3 minutos.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ábrase el registro de asistencia hasta por 3 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PINEDA CAMPOS.** ¿Falta algún diputado o diputada de registrarse? Violeta Nova, se registra su asistencia. ¿Alguien más que falte en línea?

Existe quórum, procede abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día martes veinte de julio del año dos mil veintiuno.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PINEDA CAMPOS.** La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior y de Junta de elección.
2. Informe de la Diputación Permanente.

3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y se adiciona el artículo 8, denominado “Expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género” así como los artículos 3.42, 3.43, 3.44, 3.45, y 3.46 del Código Civil del Estado de México, presentado por la diputada Liliana Gollas Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario morena, y presentado por los diputados Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, de Igualdad de Género.

4. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen del escrito sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, presentado por el Ayuntamiento de Cuautitlán, formulado por la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en términos de la ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

5. Lectura y acuerdo conducente de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de promover mecanismos legales para fomentar los procesos biodegradables de descargas de Aguas Residuales y promover la participación de técnicos y especialistas de agua, infraestructura hidráulica y administración de recursos de la materia en los organismos municipales de agua, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativas con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentadas por integrantes de Ayuntamientos del Estado de México.

8. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Presidente del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario, con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el derecho humano de los tlalnepantlenses a un ambiente sano, presentado por el Diputado Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, expida declaratoria de emergencia ante la ocurrencia del fenómeno perturbador de carácter hidrometeorológico ocurrido recientemente y que afectará los municipios de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez, con el fin de aplicar recursos del Fondo Estatal de Protección Civil, para mitigar las consecuencias producidas por las inundaciones y en auxilio de la población y de conformidad con lo señalado en el artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, se informe de manera detallada a esta Legislatura sobre el monto, uso y destino de los recursos del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a 2019, 2020 y 2021, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente del Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones Legislativas, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

11. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada como orden del día, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  La propuesta del orden del día ha sido aceptada por mayoría de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Gracias, diputada.

Conocidas las actas de la Junta y de la sesión anterior por esta Legislatura, les consulto si tienen alguna observación o comentario.

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintiuno

**Presidenta Diputada María Elizabeth Millán García.**

La Presidencia informa que la diputada Karla Fiesco García se reintegra a los trabajos de la Legislatura.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se lleva a cabo con el propósito de elegir la Directiva que habrá de fungir durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente de la “LX” Legislatura, al diputado Valentín González Bautista, como Vicepresidentes, a los diputados Juan Maccise Naime y Brenda Escamilla Sámano; y como Secretarios, a los diputados Óscar García Rosas, Araceli Casasola Salazar y Rosa María Pineda Campos, para fungir durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las doce horas con trece minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

**Secretaria Diputada**

**Sara Domínguez Álvarez**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA SEMI-PRESENCIAL DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veinte de julio de dos mil veintiuno

**Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinte minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra al Presidente diputado Valentín González Bautista para que dirija un mensaje y formule la Declaratoria Solemne de Apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día de la fecha.

3.- Hacen uso de la palabra con motivo del inicio del Periodo Ordinario, los diputados Carlos Loman Delgado, diputado sin partido; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Luis Antonio Guadarrama Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Anuar Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Marlon Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Maurilio Hernández González, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado Anuar Azar Figueroa.

4.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura al Decreto número 199 de la “LX” Legislatura, por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón”, la frase: “A los Pueblos Originarios” y proceden a su develación, el Presidente diputadoValentín González Bautista, la diputada María de Jesús Galicia Ramos y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

5.- Se entona el Himno del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

6.- La Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con quince del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la Sesión Deliberante.

**Diputados Secretarios**

|  |  |
| --- | --- |
| **Óscar García Rosas** | **Araceli Casasola Salazar** |
| **Rosa María Pineda Campos** |

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Pido a quienes estén por la aprobación de las actas, se sirvan levantar la mano.

Gracias. ¿En contra, abstenciones?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Las actas han sido aprobadas por mayoría de votos, por unanimidad. Perdón.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Gracias, diputada.

Con sujeción al punto número 2, hace uso de la palabra la diputada María Elizabeth Millán García, quien presenta informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente, durante el receso que hoy concluyó.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias, Presidente.

Apreciable Mesa Directiva, público que de manera presencial nos acompaña, público que nos acompaña en las redes sociales, representantes de los medios de comunicación que nos siguen, compañeras y compañeros diputados.

Por mandato del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en la segunda Sesión Plenaria de la LX Legislatura, damos cuenta de la actividad desarrollada por la Diputación Permanente.

Corresponde a la Diputación Permanente por disposición constitucional asumir la representación de la Legislatura durante los períodos de receso, por ello, desde el día 20 de abril del año en curso, día en que iniciamos nuestra encomienda, nos encargamos con la mayor disposición de garantizar la representación y continuidad del Poder Legislativo y atendimos nuestras facultades y obligaciones constitucionales y legales.

Observamos en todo momento las medidas sanitarias y estuvimos atentos permanentemente para contribuir con la salud y bienestar de los mexiquenses y los mexicanos con quienes nos solidarizamos ante los lamentables efectos de la pandemia, que ha ocasionado la pérdida de vidas y daños económicos y sociales, convencidos de que con la fraternidad que nos une superaremos esta realidad.

Celebramos 7 sesiones, de las cuales 6 fueron realizadas en modalidad mixta, durante las sesiones fueron presentadas 45 iniciativas de decreto y 10 puntos de acuerdo y se turnaron a comisiones y comités la mayoría de los asuntos, respetando la competencia de la Legislatura, dentro de los trabajos sobresalen la declaratoria de aprobación de una reforma a la Constitución Política de la Entidad para incorporar los principios que deben seguirse en el ejercicio de los recursos públicos.

La presentación de iniciativas para reformar el Código Penal, el Código Administrativo y la Ley de Educación para grabar las penas por abandono de incapaces, sobre todo cuando se cometen en contra de menores de edad, personas enfermas y adultos mayores, así como para garantizar servicios educativos con perspectiva de género, la presentación de la iniciativa de Ley que crea el Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, la iniciativa que reforma nuestra Ley Orgánica para ampliar y fortalecer las comisiones legislativas, los exhortos emitidos para evitar mayores daños por el desbordamiento del Río Chumacero y sobre mitigación de la Alerta de Violencia de Género.

El trámite de 37 iniciativas presentadas por ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, precisando que en algunos casos se modificó el acuerdo inicial de turno a comisión, particularmente la iniciativa de reforma al Decreto 100, que se turnó también a Patrimonio Estatal y Municipal, la de reforma al artículo 235 Quáter del Código Penal y se amplía Protección Ambiental y Cambio Climático.

La reforma a la Constitución Política local, incorporándose a la Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático, relativa a la leyenda de lenguas indígenas, en la que se agregó asuntos indígenas y la que propone reforma a la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y a la particular de la entidad adicionándose a participación ciudadana.

La recepción de puntos de acuerdo de las Cámaras del Congreso de la Unión, la aprobación de una renuncia de un Comisionado del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

La toma de protesta de diputadas y diputados suplentes para desempeñar su cargo, con apego a las licencias concedidas, así como los avisos de reintegración de las diputadas y diputados propietarios.

Las actividades de la Diputación Permanente en el marco del proceso electoral que vivimos en la Federación y en el Estado de México, se apegaron a la ley, mantuvimos una posición institucional y cuando fue necesario, exhortamos al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado, a la Fiscalía General de Justicia y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para que redoblaran los esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del proceso electoral, la Presidencia de la Diputación Permanente, con la representación jurídica del Poder Legislativo, participó en la sustanciación de 21 informes previos, 126 informes justificados, cinco juicios para la protección de los derechos político electorales y cuatro acciones de inconstitucionalidad.

Fue atendida la correspondencia por conducto de la Oficialía de Partes, se favoreció la comunicación con la entrega recepción de 416 documentos, este órgano de la Legislatura, integrado de manera plural, fue respetuoso del principio democrático y buscó invariablemente el diálogo y el consenso.

Ha sido una distinción y una gran responsabilidad participar en la Diputación Permanente, agradecemos a nuestras compañeras y compañeros al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política y a sus integrantes esta oportunidad, las diputadas y los diputados Rodolfo Jardón Zarza, Isanami Paredes Gómez, Carlos Alexander Morlan Torres, Bryan Andrés Tinoco Ruiz, Juan Jaffet Millán Márquez, Juan Pablo Villa Gómez Sánchez, Juliana, Felipa Arias Calderón, Sara Domínguez Álvarez, Mayela Trueba Hernández, Israel placidos Espinosa Ortiz, Maximino Reyes Rivera, María de Lourdes Garay Casillas, Grithzel Fuentes López y a su servidora, reiteramos nuestro compromiso con el pueblo del Estado de México y con la “LV” Legislatura.

 Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**Honorable Asamblea.**

**Público que nos acompaña en las Redes Sociales.**

**Representantes de los Medios de Comunicación que nos siguen.**

Por mandato del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en la segunda sesión plenaria de la “LX” Legislatura, damos cuenta de la actividad desarrollada por la Diputación Permanente.

Corresponde a la Diputación Permanente por disposición constitucional asumir la representación de la Legislatura durante los períodos de receso; por ello, desde el día 20 de abril del año en curso, día en que iniciamos nuestra encomienda, nos encargamos, con la mayor disposición, de garantizar la representación y continuidad del Poder Legislativo, y atendimos nuestras facultades y obligaciones constitucionales y legales.

Observamos, en todo momento, las medidas sanitarias, y estuvimos atentos, permanentemente, para contribuir con la salud y bienestar de los mexiquenses y los mexicanos, con quienes nos solidarizamos, ante los lamentables efectos de la pandemia que ha ocasionado pérdida de vidas, y daños económicos y sociales, convencidos de que con la fraternidad que nos une superaremos esta realidad.

Celebramos 7 sesiones, de las cuales 6 fueron realizadas en modalidad mixta.

Durante las sesiones fueron presentadas 45 iniciativas de decreto y 10 puntos de acuerdo; y se turnaron a comisiones y comités la mayoría de los asuntos, respetando la competencia de la Legislatura.

Dentro de los trabajos abordados sobresale:

* La Declaratoria de aprobación de una reforma a la Constitución Política de la Entidad para incorporar los principios que deben seguirse en el ejercicio de recursos públicos.
* La presentación de iniciativas para reformar el Código Penal, el Código Administrativo y la Ley de Educación, para agravar las penas por abandono de incapaces, sobre todo, cuando se cometan en menores de edad, personas enfermas y adultos mayores, así como para garantizar servicios educativos con perspectiva de género.
* La presentación de la iniciativa de Ley que crea el Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo.
* La iniciativa que reforma nuestra Ley Orgánica para ampliar y fortalecer las comisiones legislativas.
* Los exhortos emitidos para evitar mayores daños por el desbordamiento del río Chumacero y sobre mitigación de la alerta de violencia de género.
* El trámite de 37 iniciativas presentadas por ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, precisando, que, en algunos casos, se modificó el acuerdo inicial de turno a comisión, particularmente, en la iniciativa de reforma al Decreto 100 que se turnó también a Patrimonio Estatal y Municipal; la de reforma al artículo 235 Quater del Código Penal y se amplía a Protección Ambiental y Cambio Climático; la reforma a la Constitución Política Local, incorporándose a la Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático; relativa a la leyenda de Lenguas Indígenas, en la que se agregó Asuntos Indígenas y la que propone reforma a la Constitución Política a los Estados Unidos Mexicanos y a la particular de la Entidad, adicionándose a Participación Ciudadana.
* La recepción de puntos de acuerdo de las Cámaras del Congreso de la Unión.
* La aprobación de una renuncia de un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
* La toma de protesta de diputadas y diputados suplentes para que desempeñaran su cargo con apego a las licencias concedidas, así como los avisos de reintegración de las diputadas y diputados propietarios.

Las actividades de la Diputación Permanente, en el marco del proceso electoral que vivimos en la Federación y en el Estado de México, se apegaron a la Ley. Mantuvimos una posición institucional y cuando fue necesario exhortamos al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado, a la Fiscalía General de Justicia y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que redoblaran esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del proceso electoral.

La Presidencia de la Diputación Permanente, con la representación jurídica del Poder Legislativo, participó en la sustanciación de: 21 Informes Previos, 126 Informes Justificados, 5 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales y 4 Acciones de Inconstitucionalidad.

Fue atendida la correspondencia y por conducto de la Oficialía de Partes se favoreció la comunicación con la entrega recepción de 416 documentos.

Este órgano de la Legislatura, integrado de manera plural fue respetuoso del principio democrático y, busco, invariablemente, el diálogo y el consenso.

Ha sido una distinción y una gran responsabilidad participar en la Diputación Permanente; agradecemos a nuestras compañeras y compañeros; al Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política y a sus integrantes, esta oportunidad. Las diputadas y los diputados: Rodolfo Jardón Zarza, Isanami Paredes Gómez, Carlos Alexander Morlan Torres, Bryan Andrés Tinoco Ruiz, Juan Jaffet Millán Márquez, Juan Pablo Villagómez Sánchez, Juliana Felipa Arias Calderón, Sara Domínguez Álvarez, Ma. Mayela Trueba Hernández, Israel Placido Espinosa Ortiz, Maximino Reyes Rivera, María de Lourdes Garay Casillas; Grithzel Fuentes López y su servidora, reiteramos nuestro compromiso con el pueblo del Estado de México y con la “LX” Legislatura.

**Muchas gracias.**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Con sustento en el artículo 47, fracción IX, XX, XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

ACUERDA.

 PRIMERO. Queda enterada la “LX” Legislatura del Informe.

 SEGUNDO. Registre la Secretaría toda la documentación presentada y tramitada por la Diputación Permanente e integre los expedientes correspondientes.

 TERCERO. La Secretaría proveerá el trámite de los asuntos, de acuerdo con la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo.

 CUARTO. En su oportunidad, como lo determina nuestra Ley Orgánica, se dará atención a los asuntos y en su caso, programará lo conducente ante este Pleno Legislativo.

QUINTO. Se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 58 de nuestra Ley Orgánica.

 Considerando el punto 3 del orden del día, la diputada Liliana Gollás Trejo leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género.

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**. Buenas tardes a todos.

A los integrantes de la Mesa Directiva, diputado Valentín González Bautista, Presidente de la Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, buenas tardes compañeros diputados y compañeras diputadas, gracias a los ciudadanos que nos honran siguiéndonos por las diferentes redes sociales, por los medios electrónicos, presencialmente y gracias a los medios de comunicación que cubren el día de hoy esta fuente.

 Estoy muy emocionada y quiero decirles que este discurso es del corazón, nuestro Estado de México tiene hasta el día de hoy una deuda histórica con las personas trans y sigue teniendo deudas por racismo, por discriminación, por clasismo, por transfobia, pero hoy señores la comunidad trans que ha sido constantemente invisibilizada, violentada y aniquilada, ha sido escuchada por el Grupo Parlamentario de Morena y por esta LX Legislatura que hoy está aquí presente apoyando, por las tantas veces que ustedes han levantado la voz, por la lucha de años que aún con su movimiento que ha sido castigado y por la comunidad que ha sido violentada, siempre han seguido, misma lucha que nunca han parado.

 No se cansaron en esta exigencia por su derecho a la identidad y como ustedes compañeras y compañeros trans, yo siempre he sido una soñadora y he sido una fiel creyente de que sí se puede, yo siempre soñé con hacer historia, y hoy lo hago honrosamente de la mano de los ciudadanos de buena fe, de mis compañeros diputados aliados, de mis compañeras diputadas que se han puesto la camiseta, de los colectivos trans, de la comunidad, también de aquellos olvidados por los años de un sistema que era sordo, mudo y ciego a sus exigencias, porque los omitió durante años, durante décadas, pero hoy señores me permito presentar este dictamen por la comunidad LGBTTTIQ, por mi Estado, por mis representados y hoy desde este lugar, esta máxima tribuna agradezco primeramente a mi familia por su apoyo durante este camino de más de 2 años.

 Agradezco a las familias que han estado siempre en la lucha, que han caminado a mi lado, pero al lado de ustedes también que han sufrido por más de 2 años y por más de varias décadas para lograr que hoy se haga realidad el sueño de todas y de todos, para que esto sea una realidad, el día de hoy esperamos que esta LX Legislatura apruebe este proyecto de dictamen de iniciativa de Ley de Identidad de Género, por la identidad de género señoras y señores, por la dignidad de la comunidad trans, por las minorías que están afuera buscando justicia y esperándonos, por los que están, por los que ya no están, por los que se fueron y se quedaron en el camino, por los que no claudicaron en la lucha, por los que impulsan todos los días a otros tantos a seguir adelante.

 Hoy celebramos este momento histórico porque todos tenemos derecho a ser diferentes.

Hoy antes de continuar les agradezco su inmenso amor, su cariño, la entrega durante estos años y el acompañamiento en esta iniciativa, porque muchos creíamos que no iba a ser posible, hoy señores estamos haciendo historia, y hoy les digo gracias por permitirme representar a la comunidad gay, a los trans, gracias señores porque amor con amor se paga.

 Y continuo, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Administrativas de Justicia para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 3.1 y adiciona el capítulo octavo denominado expedición de acta de nacimiento de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, con los artículos 3.42, 3.43, 3.44 y 3.45 del Código Civil del Estado de México, presentada por una servidora diputada Liliana Gollás Trejo en nombre el Grupo Parlamentario del Partido morena y la iniciativa con proyecto de decreto en la que se adiciona un capitulo octavo al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

 Las iniciativas de decreto fueron enviadas también a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, para la formulación de su opinión técnica correspondiente en atención al contenido de las propuestas legislativas, y por razones de técnica legislativa, de economía procesal realizamos el estudio conjunto de las iniciativas y conformamos este dictamen y un proyecto de decreto, agregando que en los mismos términos se contiene la opinión técnica de la tercera comisión legislativa.

Habiendo agotado el estudio y cuidando de las iniciativas de decreto y discutida ampliamente en las comisiones legislativas, me permito de conformidad con los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someter a la legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

 Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, formulada por la diputada Liliana Gollás Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

 La iniciativa de decreto, fue presentada a la aprobación de la LX Legislatura en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

 Conforme al estudio realizado, las y los dictaminadores destacamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito reformar el artículo 3.1 y adicionar el capítulo octavo denominado expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, con los artículos 3.42, 3.43, 3.44 y 3.45 del Código Civil del Estado de México, para permitir la rectificación de actas y garantizar el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil del Estado.

 Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al Código Civil del Estado de México, formulada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

 La iniciativa de decreto, fue sometida a la deliberación de la LX Legislatura, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en el estudio desarrollado, quienes integramos las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto, tiene como objeto adicionar un capitulo octavo al segundo, del libro tercero del Código Civil del Estado de México para establecer, la rectificación de las actas de nacimiento por el reconocimiento de la identidad de género.

Y me permito leer, sí me lo permite la mesa, únicamente las resoluciones.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, formulada por la diputada Liliana Gollás Trejo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la incisiva con proyecto de decreto por la que se adiciona al Código Civil del Estado de México formulada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México en el mes de julio del año dos mil veintiuno.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y adiciona el Capítulo VIII, denominado “Expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género” con los artículos 3.42, 3.43, 3.44, y 3.45 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Liliana Gollás Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se adiciona un Capítulo VIII al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las iniciativas de decreto fueron enviadas también a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género, para la formulación de su opinión técnica correspondiente, en atención al contenido de las propuestas legislativas.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, realizamos el estudio conjunto de las iniciativas y conformamos un dictamen y un Proyecto de Decreto, agregando que, en los mismos, se contiene la opinión técnica de la tercera comisión legislativa.

Habiendo agotado el estudio cuidados de las iniciativas de decreto, y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, formulada por la Diputada Liliana Gollás Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la “LX” Legislatura en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio realizado, las y los dictaminadores, destacamos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito reforma el artículo 3.1 y adiciona el Capítulo VIII, denominado “Expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género” con los artículos 3.42, 3.43, 3.44, y 3.45 del Código Civil del Estado de México, para permitir la rectificación de actas y garantizar el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil del Estado.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona al Código Civil del Estado de México, formulada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

La iniciativa de decreto fue sometida a la deliberación de la “LX” Legislatura, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en estudio desarrollado, quienes integramos las comisiones legislativas, apreciamos que, la iniciativa de decreto tiene como objeto adicionar un Capítulo VIII al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México, para establecer la rectificación de las Actas de nacimiento por reconocimiento de identidad de género.

**CONSIDERACIONES**

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Encontramos que las iniciativas de decreto, buscan modificar el Código Civil del Estado de México, para actualizar su contenido e incorporar la normativa sobre la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género.

En este contexto destacamos que es importante la permanente actualización de la Ley para garantizar su eficacia, particularmente la legislación civil adjetiva como es el supuesto que nos ocupa.

Desprendemos de la parte expositiva de ambas iniciativas, importante información sobre la materia, sobre todo antecedentes y datos ilustrativos, del ámbito internacional, nacional y estatal vinculado con el marco jurídico existente, sobre la aceptación y no discriminación de quienes se asumen de manera diferente a la condición sexual que la propia naturaleza les brindó.

Encontramos como se refiere en las exposiciones de motivos que el reconocimiento de identidad de género se ha visto plasmado en la legislación de diversos países y, en el caso del nuestro, en diversas Entidades Federativas, por lo es necesario que en el Estado de México se adecúe la legislación civil en concordancia con la realidad y las necesidades social actuales, para favorecer los servicios del Registro Civil, en la tramitación de la rectificación del Acta de Nacimiento correspondiente a la identidad de género de la persona con el sexo y nombre que sea consecuente con su identidad de género, tramitación considerada que debe ser considerada como mero acto administrativo.

Asimismo que la nueva identidad en cuanto a su nombre y sexo en el Acta de Nacimiento no presupone la inexistencia de hecho o actos acontecidos o realizados bajo su anterior identidad, ni la extinción o modificación de sus obligaciones, quedando protegidos sus derechos fundamentales frente a terceros y en el propio orden público.

En este sentido como se refiere en las propuestas, la identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que se nace.

Asimismo, entendemos que si bien existe una diversidad de identidades de género, habitualmente se considera un espectro con dos extremos: la identidad atribuida a las mujeres y la relacionada con los hombres. Sin embargo, debemos recordar que la identidad de género: Es independiente de la orientación sexual e incluye las formas en las que una persona se autodenomina y presenta frente a las demás.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se modifique el Código Civil, a efecto de que el Registro Civil sea facultado también para la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia.

De igual forma, es correcto que se adicione un Capítulo VIII, con el articulado correspondiente, en el que se regule, de manera expresa, la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género.

Por lo anteriormente expuesto, estimando la viabilidad de las iniciativas de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, formulada por la Diputada Liliana Gollás Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona al Código Civil del Estado de México, formulada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVVA DE**

**GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **PROSECRETARIO****DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ**  |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  | **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** |
| **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**  | **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**  |
| **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**  | **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO**  |
| **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**  |
| **DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** | **DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA** |
| **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** | **DIP. IVETH BERNAL CASIQUE** |

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE**

**PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**  | **PROSECRETARIO****DIP. JUAN MACCISE NAIME**  |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** | **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**  |
| **DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ**  | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** |
| **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  | **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**  | **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**  |
| **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**  | **DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO** |

**COMISIÓN LEGISLATIVA**

**PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** | **PROSECRETARIO****DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO**  |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | **DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ**  |
| **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS**  | **DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL** |
| **DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**  | **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**  |
| **DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  | **DIP. ALICIA MERCADO MORENO**  |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 3.1 y se adiciona el Capítulo VIII, denominado “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género” al Título Segundo denominado “De las Actas”, del Libro Tercero denominado “Del Registro Civil”, así como los artículos 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**LIBRO TERCERO**

**Del Registro Civil**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**Concepto de Registro Civil**

**Artículo 3.1.-** El Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establezca su Reglamento.

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**CAPÍTULO VIII**

**Expedición de acta por rectificación para el**

**reconocimiento de identidad de género**

**Capacidad Legal**

**Artículo 3.42.-** Toda persona con capacidad legal, que así lo requiera, puede solicitar al Oficial del Registro Civil en donde está asentada su acta de nacimiento la rectificación de esta, para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente. La persona solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

**I.** Ser de nacionalidad mexicana;

**II.** Originaria del Estado de México;

**III.** Ser mayor de edad;

**IV.** Comparecer personal y voluntariamente en términos de lo establecido en el reglamento y manual de Procedimientos del Registro Civil;

**V.** Presentar su solicitud ante el Oficial del Registro Civil, y;

**VI.** No estar sujeto o sujeta a proceso judicial que afecte derechos de terceros.

El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de México, cumpliendo con todas las formalidades que exige el Reglamento del Registro Civil del Estado de México.

Para los efectos de este código se entiende por identidad de género, la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados serán oponibles a terceros desde de su rectificación.

Los derechos y obligaciones de la persona que realice la rectificación de su acta de nacimiento, no se modificarán ni se extinguirán con la nueva identidad jurídica; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantienen inmodificables.

**Legitimación para pedir la rectificación de acta**

**Artículo 3.43.-** Para la rectificación y expedición del acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar ante el Registro Civil:

**I**. Manifestar el nombre completo del solicitante;

**II.** Señalar los datos registrales asentados en el acta primigenia;

**III.** Proporcionar el nuevo nombre que solicita sin apellidos;

**IV.** Señalar el género solicitado;

**V.** Señalar bajo protesta que lo hace de forma personal y voluntaria, y;

**VI.** Firma y huella dactilar.

Además, se acompañará de la siguiente documentación:

**I.** Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro;

**II.** Original y copia fotostática de su identificación oficial, y;

**III.** Comprobante de domicilio.

**Inscripción de asentamiento de actas en el Registro Civil**

**Artículo 3.44.-** El acta de nacimiento primigenia quedará resguardada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial, petición ministerial o por el interesado.

**Mandato especial para actos ante el Registro Civil**

**Artículo 3.45.-** A petición de la persona interesada, una vez que el trámite de rectificación de acta para el reconocimiento de identidad de género sea concluido, el registro civil deberá enviar vía oficio a las dependencias públicas y privadas para que hagan las modificaciones correspondientes a los documentos personales respectivos.

**Acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género**

**Artículo 3.46.-** Al proceder la modificación o cambio del sustantivo propio y el género se tendrá por entendido, para efectos legales, que se trata de la misma persona, lo que se hará constar en el documento que para tal efecto se expida.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Leído el dictamen de la iniciativa con sus antecedentes, que se encuentra contenido en las pantallas de las y los diputados, solicito a quienes este por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PINEDA CAMPOS**. La propuesta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra; diputado Omar, se pide a la Secretaría registre a los oradores, al diputado Omar Ortega Álvarez.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PINEDA CAMPOS**. Presidente solo se registró, el diputado Omar.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Omar por favor.

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.** Muchas gracias Secretaria con el permiso de la mesa directiva y del presidente de este nuevo periodo ordinario a las diputadas y los diputados compañeros de los medios de comunicación, el público en general.

La comunidad es el LGBTTTIQ+, es uno de los sectores más vulnerados a lo largo de la historia, en la actualidad lamentablemente continua siendo objeto, no solo de críticas y señalamientos sino también de privaciones de los derechos humanos, en ese sentido han emprendido una lucha legitima que busca fundamentalmente, el respeto de los derechos consagrados en nuestra legislación, sin distinción de su orientación sexual, género con el que se identifican o cualquier otra distinción que busque privarla.

 El día de hoy celebro el consenso que diferentes fuerzas tuvimos para poder dictaminar una iniciativa que también, debo decir, experimentó la renuencia de distintos colores, así como la movilización de algunos sectores de la población para resistir a su aprobación, por ello este hace un triunfo.

 Resulta necesario reflexionar en torno a los conceptos o términos de uso común, mismos que tienen una carga de significado que poco se llega a discutir, la apertura social que estamos viviendo, nos plantea iniciar un proceso de resignación de significados o de reasignación de significados en donde las cosas ya no son binarias, ahora pueden tener una nueva óptica y es nuestra responsabilidad hacer frente a ello, implementar mecanismos que permitan su respeto total.

 Con respecto a ello, quiero expresar que las concepciones arcaicas eran sobre todo impositivas, donde el género era asignado en función de la composición física y hay de aquel que dijera lo contrario, porque cuestionaban un dogma social ortodoxo, nos toca como legisladores por medio de nuestra facultad de configuración normativa, hacer que el Estado sea una figura vital en el reconocimiento de la identidad, ya que es encargada de garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos, entre ellos el de no discriminación, protección contra forma de violencia, malos tratos, etcétera.

 Porque todos somos iguales ante la ley, no debe imperar el distingo en raza, género, preferencia sexuales o estatus social, habrá que decirlo porque es necesario, la identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo de cómo ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva, se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público; es decir, con el resto de las personas, se trata de la forma individual e interna de vivir el género, lo cual, podría o no corresponder con el sexo con el que se nace.

No olvido decir que con esta Reforma, buscamos que aquellas personas que se sienten y quieren tener una nueva identidad de género, puedan realizar los trámites para rectificar sus actas de nacimiento, sin que sufran malos tratos, discriminación y hasta rechazo social, sí al reconocimiento de los derechos de la comunidad, para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siempre vamos a estar en favor de legislar por el reconocimiento de los derechos de todas, todos y todas.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Consulto si se considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Se considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación, hasta por 3 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a expresarlo.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos, perdón 3 minutos, perdón.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  ¿Falta algún diputado de votar?

El diputado Jorge, el diputado Margarito, a favor, ¿algún otro diputado que falte de votar?

El dictamen y el proyecto de decreto, han sido aceptados en lo general por mayoría de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

 Pero ya terminamos la votación, ya estamos en otro punto.

A ver, adelante diputada.

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**. Buenas tardes a todas y a todos los colectivos les pido que no se retiren por favor unos minutos más, gracias Presidente por darme el uso de la palabra, a mis compañeros y compañeras.

Esta es la Casa del Pueblo y voy a ocupar esta máxima tribuna para darle voz a una compañera, que además hace historia en esta elección del 2021, la primera mujer trans elegida regidora en el municipio de Chalco, así es que voy a dar voz a este pronunciamiento que ha hecho la red de defensores y en particular la regidora electa Rosaura Carrasco.

El día de hoy 20 de julio distintos colectivos, activistas, miembros de la comunidad LGBTTIQ+ y las compañeras y los compañeros trans de nuestra Entidad nos encontramos reunidas y reunidos con motivo del acto histórico del reconocimiento y aprobación de la iniciativa de Ley de Identidad de Género en el Estado de México.

Hoy sin duda se realiza un acto de justicia por el reconocimiento pleno de los derechos de las personas trans en nuestra Entidad, siendo que la construcción de las personas trans, el hablar de la identidad de género nos hace reflexionar sobre la comprensión de expresiones de la sexualidad, las cuales son múltiples y cambiantes, que han existido desde el inicio de la humanidad.

El reconocimiento y aprobación de la Ley de Identidad de Género en el Estado de México, siendo ya una realidad permitirá las garantías que el Estado otorga para el respeto del sentido identitario de las personas con relación a su percepción y convicción sobre su identidad de género y la necesidad de adecuar sus documentos que le reconozca bajo su identidad asumida como tal.

 Con la aprobación de la Ley de Identidad de Género en nuestra Entidad se tiene el poder de una nueva acta de nacimiento, con el género asumido y permitirá también a las personas trans obtener una identificación a razón de su identidad, así como también todos sus documentos ya obtenidos por grados académicos, las personas trans buscan la equidad y pleno reconocimiento de sus derechos como hombres y mujeres, quienes el no haber nacido en el género asumido, no reduce su valor humano, todas las personas son merecedoras de los mismos derechos y obligaciones, por ende del mismo reconocimiento jurídico que requieren de atención por sus necesidades específicas que deben de ser tomadas en cuenta por el Estado.

Celebramos y reconocemos el avance de los derechos de las poblaciones Trans, quienes socialmente han sido excluidas por no reconocerles sus derechos, visibilizándolas, discriminándolas y estigmatizándolas, negándoles toda posibilidad de obtener sus documentos que les reconozca el Estado como ciudadanas y ciudadanos, con derechos y obligaciones para el pleno goce del derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la vivienda y a la libre recreación.

 La agenda política LGBTTTIQ+ nunca antes había tenido avances como en la actualidad, las legislaturas pasadas siempre dejaron en la congeladora las iniciativas para el reconocimiento de los derechos de las poblaciones de la diversidad sexual.

 Reconocemos el trabajo de las y los legisladores de morena, quienes han mostrado abiertamente ser aliados de las poblaciones LGBTTTIQ+ en el Estado de México, permitiendo el avance para la penalización de los crimines de odio, iniciativa presentada por el diputado Gabriel Gutiérrez Cureño, el reconocimiento del día a día, del 17 de mayo como el día estatal contra la Homofobia, Bi fobia y tras fobia, iniciativa presentada por el diputado Julio Hernández.

 Tipificación y penalización contra las terapias de conversión, ECOSIG’s, iniciativa presentada por la diputada Beatriz García Villegas, estas iniciativas ya aprobadas.

 La iniciativa para el reconocimiento de la identidad de género, presentada por mi compañera Liliana Gollás y que hoy celebramos su aprobación para la obtención de una nueva acta de nacimiento, bajo el género en el cual se asumen las personas trans como un simple trámite administrativo, sin juicios y sin pruebas periciales.

 La iniciativa para el reconocimiento del día 13 de noviembre como día de las personas trans en el Estado de México, iniciativa presentada por su servidora la diputada Anais Burgos y que hoy la Legislatura y los legisladores de morena están estudiando y analizando para garantizar los derechos de todas y todos; pero también para dar respuesta a los compromisos firmados con distintos colectivos y activistas el pasado 25 de marzo del 2021.

De aprobarlo o como ya se aprobó, les agradecemos a todas y a todos los diputados que tuvieron el valor de hacer la diferencia en esta “LX” y finalmente exhortar al gobernador para que a la brevedad posible se pueda publicar en la Gaceta Oficial.

 Saludos a todos los colectivos activistas.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para desahogar el punto número 4 de la orden del día y en cumplimiento de lo acordado por esta “LX” Legislatura, en sesión de fecha primero de marzo del año en curso y de lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el diputado Juan Pablo Villagómez, leerá el dictamen formulado por la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.** Gracias, diputado Presidente Valentín González, compañero y amigo, distinguidas diputadas y diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en las diferentes plataformas digitales.

Antes de continuar, quiero hacer un reconocimiento al equipo jurídico técnico que hizo posible este dictamen, que acompañó los trabajos en esta comisión legislativa.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito leer el siguiente dictamen.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la Diputación Permanente de la LX Legislatura en fecha 30 de mayo de 2019, remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, la solicitud del inicio del procedimiento del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, en cumplimiento de lo acordado, en relación con la solicitud presentada.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, realizamos el estudio correspondiente y después de haber concluido su discusión, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 68, 69 fracción XXV, 70, 72, 78, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México 1,13, 13 A, fracción XXV 15, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, 6, del 40 al 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto en los artículos 48, 50, fracción IV, 52 y 53, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación a los artículos 6, 40, 41, 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 25 de marzo de 2019 el Municipio de Cuautitlán, Estado de México a través de sus representantes los ciudadanos, licenciado Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, con la personalidad acreditada mediante las constancias de mayoría, expedidas a su favor por el Instituto del Estado, el Instituto Electoral del Estado de México, promovieron escrito dirigido al Diputado Presidente de la LX Legislatura del Estado de México, mediante el cual solicitaron el inicio del procedimiento para la solución de diferendo limítrofe intermunicipal en contra del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en los artículos 47, fracción VIII, 51 y 55, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre de México, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2019, el Presidente en turno de la LX Legislatura del Estado Libre Soberano de México, dio cuenta al Pleno de la Legislatura de la solicitud del procedimiento para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, acuerdo y solicitud turnados por la Presidencia de la Diputación Permanente de la LX Legislatura al Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios en fecha 10 de junio de 2019.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, siendo competente para conocer y resolver del procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, Fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción IV 4, 6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47, 50, 51, 52, 53 54 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se resuelve el conflicto de límites territoriales, sometiendo a la competencia de la LX Legislatura del Estado de México, por lo que se reconoce que el poblado de San Mateo Iztacalco y el ejido de San Mateo Iztacalco, con sus comunidades, La Capilla y El Sabino forman parte del municipio de Cuautitlán y que su delimitación territorial corresponde a lo indicado en el plano de levantamiento topográfico elaborado por la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la LX” Legislatura del Estado de México.

 SEGUNDO. La línea que da solución al diferendo limítrofe entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, reunificando al poblado de San Mateo Iztacalco y El ejido de San Mateo Iztacalco, con sus comunidades La Capilla y El Sabino al municipio de Cuautitlán, inicia en el vértice marcado en el plano topográfico con el número 1 con coordenadas UTM Datum W GS84, 47, 97, 97, 21 metros este y 21 74 746.76 metros norte en la Avenida Guadalupe, de este punto, la línea limítrofe continúa con rumbo noroeste por la avenida Guadalupe para hacer un quiebre con rumbo noroeste para llegar al vértice número tres en la calle Puente de Álamos, continúa con el mismo rumbo hasta el vértice número cinco por la calle Puente Los Álamos, cruza la autopista México-Querétaro con rumbo noroeste, llegando al vértice número seis, de ese punto cruza nuevamente la autopista México-Querétaro con rumbo noreste, pasando por los vértices 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 para llegar al vértice marcado en el plano topográfico con el número 18 en la calle Pino Suárez.

La línea limítrofe sigue con rumbo sureste, pasando por el vértice número 19 hasta llegar al vértice 20, tomando un rumbo noreste, recorriendo una distancia de 19 metros, 19.27 metros para llegar al vértice número 21, de este vértice continúa con rumbo sureste, para llegar al vértice número 25, pasando por los vértices 22, 23 y 24, continúa por la calle El Sabino en dirección noreste, pasando por el vértice número 26 para llegar al vértice número 27, quiebra a la izquierda con rumbo noroeste, a un costado de la calle Río Diamante del vértice número 27, al vértice número 35, recorriendo los vértices 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, quiebran con rumbo noreste por la calle Pino Suárez, pasando por los vértices con los números 36 y 37, hasta llegar al vértice número 38, continuando en la misma dirección, recorriendo los vértice número 39 al vértice número 43, hace un quiebre en dirección noreste, comprendiendo los vértices 44 y 45, cruzando la calle y canal Emisor Poniente, nuevamente hace quiebre con rumbo norte, éste recorriendo una distancia de 113.11 metros hasta el vértice número cuarenta y seis para seguir en dirección suroeste hasta el vértice número 52, comprendiendo los vértices 47, 48, 49, 50 y 51 de este vértice, nuevamente hace un quiebre con rumbo noreste, recorriendo los vértices 53, 54 55 hasta el vértice número 56 en la calle Curtidores, prosigue en dirección sureste hasta el vértice señalado en el plano topográfico con el número 63, para ello cruza la calle y canal emisor poniente, recorriendo los vértices 57, 58, 59, 60, 61, 62, continúa en dirección sur, oeste y a una distancia de 182.17 metros. Se localiza el vértice número 64, de este vértice hace un quiebre con dirección sur sureste del vértice 64 al vértice número 70, recorriendo los vértices 65, 66, 67, 68 y 69 a un costado de la calle Río Córdova, continúa por esta calle en dirección sureste del vértice número 70 al vértice número 73, hace un quiebre en dirección sureste recorriendo los vértices 74 y 75 para llegar a la ubicación del vértice 76, quiebra en dirección noroeste una distancia de 9.73 metros para llegar al vértice número 77, en línea recta con dirección noreste pasa el vértice 78 y llega al vértice 79, teniendo como referencia la vía del ferrocarril para continuar al vértice número 80 con dirección sureste, posteriormente en dirección noreste a 117.42 metros se encuentra el vértice número 81.

El vértice 82 se encuentra en dirección sureste teniendo como referencia la calle Sauces, continuando con rumbo suroeste al vértice número 83, cruzando la Avenida 20 de noviembre, de este vértice recorriendo una distancia de 438.54 metros en dirección noreste, llegamos al vértice número 84 tomando como referencia parte de la calle Diamante en línea recta con rumbo noreste llegamos a los vértices 85 y 86 sobre la vía del ferrocarril, continuando con el trazo de la línea limítrofe que da la solución al diferendo limítrofe entre Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli del vértice número 86, hace un quiebre a la izquierda en dirección noroeste en los vértices 87 y 88 para seguir al suroeste, recorriendo los vértices 89, 90 y 91, 92, 93, 94 y 95, en esta parte hace un quiebre noroeste hacia el vértice 96 en dirección noreste a una distancia de 16.27 metros se ubica el vértice número 97, de este vértice se recorren los vértices 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106. 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115; disculpen que tengan que leer todos los número, podría decir de tal a tal número pero el dictamen tiene que ser muy preciso porque es muy técnico, por la Avenida Narciso Mendoza con rumbo noroeste, continua en dirección suroeste hasta la ubicación del vértice número 126 por la carretera Teoloyucan, prosigue en dirección suroeste hasta el vértice 130 para llegar a los vértices 131 y 132, se continúa en dirección noroeste mientras que al vértice número 133 se llega en dirección suroeste, de este vértice, en dirección noroeste encontramos el vértice 144 recorriendo previamente los vértices 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 por la avenida Jesús Jiménez Gallardo al sur de las instalaciones y terrenos del FES Cuautitlán para proseguir en dirección suroeste hasta el vértice 150, los vértices 151, 152, 153, 154, 155 y 156 se ubican en dirección noroeste de acuerdo con el plano topográfico del vértice 156 al vértice 178, hace un ligero quiebre para seguir en dirección noreste, teniendo como referencia a la derecha la calle Emisor Poniente e instalaciones y terrenos del FES Cuautitlán, hasta llegar al vértice número 187, en esta parte la línea limítrofe hace un quiebre pronunciado en dirección sureste al vértice 188 de aquí al vértice número 193 con rumbo noreste.

 El recorrido en los vértices 194, 195, 196, 197, 198 debe ser en dirección sureste por la calle Las Siembras del vértice 198 al 199 el rumbo es noreste para llegar al vértice 200 la dirección es en sentido noroeste, mientras que para llegar al vértice 202 se debe seguir en dirección noreste, el vértice 202 al 205 el rumbo es sureste, los vértices 206 y 207 se ubican al noreste y para el recorrido de los puntos 208 y 209 el rumbo será sureste, de este vértice se da un quiebre pronunciado hacia el noreste con una distancia de 113 puntos 59 metros hacia el vértice 210, mientras que para ubicar el vértice 211 debemos continuar en dirección sureste, continuando de este vértice a los vértices 212 y 213 con rumbo noreste, los vértices 213 a los vértices 214, 215, 216 y 217 el recorrido deberá ser hacia el sureste, continuando con el trazo de la línea limítrofe del vértice 217 al vértice 219, el rumbo es noreste, para proseguir a los vértices 220 y 221 en dirección sureste, haciendo un notable quiebre en dirección noreste al vértice 222 y aquí nuevamente hace un quiebre al sureste con una distancia del 37.99 metros al vértice 223, observando el mapa topográfico para llegar al vértice 224, debemos hacer un recorrido de 45.42 metros en dirección noreste al vértice 225 nos desplazamos con rumbo sureste, de ese sitio continuamos al noreste al vértice 226 y del vértice 226 al vértice 228, la dirección es en sentido noroeste.

 Para el recorrido del vértice 229, 230, 231, 232 y 233 el rumbo a considerar será noreste, el vértice 233 al vértice 236 la línea limítrofe tiene una dirección al sureste, aquí hace un quiebre al vértice 237 al noreste con una distancia de 35.73 metros, siguiendo el recorrido en dirección sureste, llegamos al vértice 238 para continuar al noreste al vértice 239, concluyendo en el vértice 240 sureste de acuerdo con el mapa topográfico anexo a las coordenadas 481485 metros este y 2179950.75 metros norte.

 A partir de este vértice la línea continua por el limite original establecido en 1973, la línea limítrofe antes definida tiene una longitud aproximada de 18.23 kilómetros.

TERCERO. Se instruye al Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, proceda a realizar los trámites correspondientes para someter al pleno de esta LX Legislatura del Estado de México, el proyecto de decreto por el que se resuelve el conflicto de límites entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

CUARTO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

QUINTO. El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero del 2022.

SEXTO. Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto correspondiente.

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

 Firman y suscriben Presidente, Secretario y miembros de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

 Voy anexar el proyecto de decreto:

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA

ÚNICO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, siendo competente para conocer y resolver del procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, fracción XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A fracción XXV inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4,6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que se reconoce que el poblado de San Mateo Iztacalco y el Ejido de San Mateo Iztacalco con sus comunidades, La Capilla y El Sabino, forman parte del municipio de Cuautitlán y que su delimitación territorial, corresponde a lo indicado en el plano de levantamiento topográfico elaborado por la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios de la LX Legislatura del Estado de México.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor, el primero de enero del año 2022.

TERCERO. Notifíquese a los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

CUARTO. Lo tendrá entendido, el gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

QUINTO. Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto correspondiente.

Lo tendrá entendido, el gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio de Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, diputado Presidente.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura, en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, la solicitud del inicio del Procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

En cumplimiento de lo acordado en relación con la solicitud presentada los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, realizamos el estudio correspondiente y después de haber concluido su discusión, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 68, 69 fracción XXV, 70, 72, 78 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13, 13 A fracción XXV, 15, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 48 fracción IV, 50, 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación a los artículos 6, 40, 41, 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el municipio de Cuautitlán, Estado de México, a través de sus representantes, los CC. Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arrellano, Síndico Municipal, con la personalidad acreditada mediante las constancias de mayoría, expedidas a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, promovieron escrito dirigido al Diputado Presidente de la “LX” Legislatura del Estado de México, mediante el cual, **solicitaron el inicio del Procedimiento para la Solución de Diferendo Limítrofe Intermunicipal en contra del municipio de Cuautitlán Izcalli.**

**SEGUNDO.** En términos de lo previsto en los artículos 47 fracción VIII, 51 y 55 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en sesión extraordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Presidente en turno de la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, dio cuenta al Pleno de la Legislatura, de la solicitud del Procedimiento para la Solución de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, acuerdo y solicitud turnados por la Presidencia de la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura, al Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en fecha diez de junio del dos mil diecinueve.

**CONSIDERACIONES**

Con fundamento en el artículo 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, son facultades y obligaciones de la Legislatura del Estado de México, entre otras, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, así mismo la fracción XXV del artículo en cita, señala que es facultad de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia produzcan.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que, la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios de su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

**PRIMERO.** La solicitud para el inicio del Procedimiento para la Solución de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, promovida por el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los CC. Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez Presidente Municipal y Sandra Hernández Arrellano Síndico Municipal, solicita la intervención de la “LX” Legislatura, en el sentido siguiente: “*que en el momento oportuno se expide el decreto que aclara y corrija la trayectoria de la línea limítrofe entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, para que sea segregado del municipio de Cuautitlán Izcalli, el territorio de la parte poniente del poblado de San Mateo Ixtacalco y sus comunidades ejidales denominadas “La Capilla” y “El Sabino”, territorio que será reintegrado al municipio de Cuautitlán, con lo que el poblado y el ejido de San Mateo Ixtacalco serán reunificados únicamente dentro del municipio de Cuautitlán, ya que en la cartografía autorizada existe al poblado y ejido indebidamente se les considera formado parte de los dos municipios. (…)”*

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento a la solicitud formulada por el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes Presidente y Síndico Municipal, del Procedimiento para la Solución de Diferendos Limítrofes Intermunicipales, en contra del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura, en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, emitió el acuerdo de radicación, mediante el que se admite a trámite la Solicitud de Procedimiento para la Solución de Diferendos Limítrofes Intermunicipales, señalando las diez horas del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la garantía de audiencia en la que los municipios involucrados, exponen sus argumentos respecto del diferendo limítrofe en cuestión.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, celebró la garantía de audiencia señalada en el acuerdo de radicación del procedimiento, en la que intervinieron sus representantes los CC. Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez y Sandra Hernández Arrellano, Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente del Municipio de Cuautitlán y los C.C. Ricardo Núñez Ayala y María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente Municipal y Primera Síndico Municipal respectivamente de Cuautitlán Izcalli.

La presidencia de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura, informó y exhortó a los comparecientes a celebrar por convenio amistoso sus respectivos límites territoriales.

En atención al exhorto formulado por la presidencia de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México, en uso de la palabra el C. Mario Ariel Juárez Rodríguez en su carácter de presidente municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán, México, manifestó “…*En cuanto al exhorto que nos formula el Diputado presente de esta Comisión, manifiesto que el municipio de Cuautitlán siempre hemos actuado con absoluto respeto y claridad para que en función del amparo 748 /2008 en el que se concedió a favor del municipio de Cuautitlán, la protección de la justicia y la unión del poblado de San Mateo Ixtacalco, en virtud de que dicho poblado con sus ejidos pertenecen al Municipio de Cuautitlán, lo cual viene de origen en Cuautitlán tiene 195 años creado, el Municipio de Cuautitlán Izcalli tiene 46 aproximadamente sino me equivoco en la fecha en que fue creada ,luego entonces Cuautitlán Izcalli se funda sobre el Municipio de Cuautitlán por decisión del entonces gobernador en turno, el problema de límites fue ventilado inclusive en el Poder Judicial de la Federación el juez tercero de distrito en materia administrativa del distrito federal ya había determinado una fecha antes o un amparo antes de fecha 29 de febrero de 1996 del amparo 185/70 ,determino que el poblado de San Mateo forma parte del Municipio de Cuautitlán ,por lo anterior la población interpuso un amparo 748/2008 en el que el juez también determina que el poblado de San Mateo Ixtacalco y sus ejidos forman parte del Municipio de Cuautitlán y retoma la sentencia en el proveído dictado en el expediente 185/70 con lo que ratifica que San Mateo y sus ejidos forman parte del Municipio de Cuautitlán, no omito aclarar que esta sentencia en dicho amparo causo ejecutoria para todo los efectos legales a lo que hay lugar ,lo que significa que es cosa juzgada y debe cumplirse en sus términos, toda vez que no se complementó en esa línea y con fundamento en el citado amparo, hemos acudido a esta soberanía, solicitando que se emita el decreto que corrija los límites entre ambos municipios, ya que el decreto 50 publicado el 23 de junio de 73 únicamente estableció puntos de referencia para la posterior delimitación de la poligonal del Municipio de Cuautitlán Izcalli, además en su artículo 4 transitorio ordena que al fijar la poligonal se respetara la unidad geográfica de los poblados afectados ,por su parte el decreto 71 publicado el 24 de noviembre del 73 al fijar esa poligonal siguió estrictamente los rumbos marcados por los puntos de referencia ,el decreto 50 dejando prácticamente el mismo problema para el poblado de San Mateo Ixtacalco y sus comunidades ejidales la capilla y el sabino ,de la misma forma el decreto 27 publicado el dieciséis de diciembre del dos mil nueve que se basó en un convenio amistoso que habían celebrado los dos ayuntamientos desde del dieciocho de abril del dos mil dos, adolece de los mismos vicios, ya que se sustentó en un plano que únicamente era una copia del publicado decreto 71, de noviembre del 73 ,es decir ,se toma como base un plano mal elaborado, mal estructurado y se pasa a formar parte de este convenio amistoso y entonces no hubo ninguna corrección, solo se copia y se pega el error de origen que es lo que nos tiene hoy en día con esta cuestión de los límites territoriales, no obstante es importante resaltar que el convenio amistoso de fecha de dieciocho de abril del dos mil dos elevado a decreto de veintisiete de diciembre de dos mil nueve en la cláusula quinta textualmente expresa, “Quinta el municipio de Cuautitlán manifiesta su voluntad de dejar a salvo su derecho, para continuar por la vía legal, interviniendo en el litigo de pertenencias y a favor del pueblo de San Mateo Ixtacalco,” por lo anteriormente expuesto acudimos ante este recinto para que se emita el decreto por el que se aclare y corrija la trayectoria de la línea limítrofe entre Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, para que todo el poblado de San Mateo Ixtacalco y sus ejidos formen parte únicamente del Municipio de Cuautitlán, toda vez que es cosa juzgada ,por lo que hace al documento que da origen a esta sesión, ratificamos en todas y cada una de sus partes lo expresado y sugerimos de manera respetuosa que se pueda generar por parte de esta Comisión y corregir además el problema que dio origen, se dio, no por ninguna de las partes que hoy estamos aquí, sino por los que en su momento de manera incorrecta no cuidaron los vértices, los puntos de referencia necesarios para que no se tuviera este problema de esa división que hay en San Mateo y sus ejidos por esta mala planeación, cuanto a la determinación de los polígonos y las vértices que es el trazo que marca los límites territoriales es lo que nosotros solicitamos a esta comisión, la última hoja habla de 4 puntos en los cuales reitero de manera respetuosa que estamos sugiriendo y pidiendo que puedan ustedes aplicar lo que comento en el documento.* Por su parte la C. Sandra Hernández Arellano, en su carácter de síndico municipal del ayuntamiento de Cuautitlán, manifestó *“…Señores integrantes de la Comisión de límites territoriales aquí presente, en este acto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Federal, así como los artículos 48, 50 fracción IV uno B, 52, 53 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de México en relación a su artículo 6 y 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en este acto vengo a ratificar todos y cada una de sus partes el contenido del escrito de solicitud de diferendo limítrofes presentado en la oficialía de partes de esta Honorable Legislatura en fecha del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve haciendo desde este momento como medio de prueba todos y cada uno, de lo presentado como anexos al escrito inicial de la solicitud de la misma. (…)”*

Asimismo, se concedió el uso de la palabra al C. Ricardo Núñez Ayala, en su carácter de presidente municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, manifestando lo siguiente: “*Muchas gracias, muy buenos días a todos los integrantes de esta Comisión. Les vengo a manifestar con apoyo en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que en esta etapa manifestamos que no es voluntad del municipio de llegar a ningún acuerdo amistoso, por lo que se debe seguir el procedimiento correspondiente, recordemos que en esa etapa únicamente es para ello, ya con posterioridad se harán valer los argumentos correspondientes.”* Acto seguido, el compareciente exhibe escrito ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Poder Legislativo del Estado de México y sus Municipios, en el que señalan “…*PRIMERO. Tenernos por presentados en los términos de este escrito en representación del municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México exponiendo los planteamientos y argumentos de hecho y de derecho relacionados con el procedimiento en que se actúa. SEGUNDO. Por autorizados a los profesionistas que se nombran para los efectos indicados. TERCERO. Acordar la improcedencia del procedimiento para la solución de diferentes limítrofe intermunicipal promovido por el municipio de Cuautitlán Estado de México en razón de los argumentos lógicos jurídicos hechos valer.”*

Concluidas las intervenciones en el desahogo de la garantía de audiencia de los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, la presidencia de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, con fundamento en lo señalado en los artículos 45 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Reglamentaria, requirió a los municipios involucrados para que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a esa audiencia remitieran todas las pruebas que considerarán suficientes para acreditar sus manifestaciones.

**CUARTO**. El municipio de Cuautitlán Izcalli, a través de sus representantes los C.C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico Municipal, mediante escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, ofrecieron las pruebas que a sus intereses convinieron consistentes en:

1. *Oficio número DGDM/2337/2019, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General de Desarrollo Metropolitano.*
2. *Oficio número TM/CAT/590/2019, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.*
3. *Oficio número DGDH/DC/516/2019, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Dirección General de Desarrollo Humano.*
4. *Oficio número CGSPYTM/DSP/659/2019, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Seguridad Pública.*
5. *Oficio número CGSPyT/DTM/648/2019, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Director General de Tránsito Municipal.*
6. *Oficio número DGSP/1644/2019, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual anexa la siguiente documentación:*

*• Tarjeta informativa número PAJA/128/2019, de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, emitido por el Director de Parques y Jardines.*

*• Oficio número DMA-JIR/907/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, dirigido al C. JOSÉ MAURILIO CORNEJO.*

*• Copia simple de oficio número DMA-JIR/697/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.*

*• Oficio número DMA-JIR/696/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.*

*• Oficio número DMA-JIR/699/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.*

*• Copia simple de oficio número DMA-JIR/698/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.*

*• Tarjeta informativa 169, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, emitida por el Director de Equipamiento Urbano y dirigida al Director General de Servicios Públicos.*

*• Dos fojas tamaño carta consisten en 8 fotografías en las que se puede observar evidencia de los trabajos de bacheo realizados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, en Avenida 16 de septiembre entre calle Francisco Sarabia y Narciso Mendoza.*

*• Cinco fojas tamaño carta consistes en diecisiete fotografías en las que se puede observar evidencia de los trabajos de reparación de luminarias, efectuados en las calles Mariano Escobedo, Cerrada de Domínguez, 2da cerrada de Joaquín López, 3ra Cerrada de Santa María, avenida Santa María esquinas Mariano Escobedo y El Peral; en las calles Vista Hermosa, 4ta. Cerrada de Narciso Mendoza, Los Sauces y cerrada Los Sauces; en cerrada Joaquín López, 3ra. Cerrada de Juárez y cerrada la Laguna; en Nueve Santa María, Sauces, Ferronales, cerrada de la Laguna, El Peral y Los Sauces, todas de San Mateo Ixtacalco.*

*• Una foja tamaño carta consistente en una tabla referente los trabajos de bacheo, en las que se señalan las fechas, las calles, la unidad económica, las toneladas suministradas, metros cuadrados, y la liga, referentes a los trabajos de bache realizados la avenida 16 de septiembre, en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, de fechas treinta y uno de julio, uno de agosto, dos de agosto, tres de agosto, y cinco de agosto, siendo un total de 73,920 toneladas, atendiendo 751 metros cuadrados.*

*Una foja tamaño carta consistente en una tabla referente a los trabajos de balizado, realizado en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, en la Plaza Principal, atendiendo la solicitud de balizado a guarnición, atendiendo 420 metros lineales, requiriendo 25.85 litros de pintura amarillo tráfico.*

*• 18 fojas tamaño carta en la que se señalan los trabajos de electricidad efectuados por la Dirección de Servicios Públicos, de los cuales, catorce de ellos señalan que fueron efectuados en la Colonia de San Mateo Ixtacalco, uno de ellos en Santa Rosa de Lima, dos en Vista Hermosa, San Mateo Ixtacalco, uno en Vista Hermosa, uno en colonia Los Fresnos.*

*• Seis fojas tamaño oficio referentes a los trabajos de reparación efectuados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en el año dos mil dieciséis.*

*• Tres fojas tamaño oficio referentes a los trabajos de reparación efectuados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en el año dos mil diecisiete.*

*• Una foja tamaño oficio referente a los trabajos de reparación efectuados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en el año dos mil diecinueve, consistentes en reparación de luminarias, colocación de luminario, retiro de acometida.*

*• Tarjeta informativa 203, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, emitida por el Director de Limpia y dirigida al Director General de Servicios Públicos, donde se informa de los diferentes apoyos realizados por la Dirección de Limpia durante el año en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco.*

*• Se anexa copia del oficio número DGSP/SL/263/2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos.*

*• Copia simple de la solicitud ciudadana de folio 630, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, realizada por el Delegado del Pueblo.*

*• Copia simple de solicitud de servicio especial, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, realizado en Lázaro Cárdenas Primaria, avenida dieciséis de septiembre, con firma de servicio realizado.*

*• Copia de solicitud de servicio especial, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, realizado en José María Morelos y Pavón, avenida Santa María sin número, San Mateo Ixtacalco.*

*• Copia de reporte de ruta diario para compactadores, referente a la Ruta Asignada San Mateo Ixtacalco.*

*• Copia de solicitud de servicio especial, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, realizado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco.*

*• Copia de una tabla en la que se señalan los trabajos realizados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en el año de dos mil dieciocho.*

*g) Oficio número SA-SBG-DAAA/0348/2019, de la C. Patricia Ma. del Socorro Hernández Uribe, Subsecretaria de Gobierno, y un listado de las actividades de la delegación del Pueblo de San Mateo, consistentes en lo siguiente:*

*+En marzo de 2019: acompañamiento para que se llevara a cabo en armonía la fiesta patronal del 19 de marzo de 2019; resolviendo conflicto entre mayordomía y delegado;*

*+En julio de 2019: 19 de julio de 2019 formación de COCICOVIC para obra pública drenaje en avenida Juárez; 22 de julio de 2019 celebración de asamblea para tratar el tema de la obra pública, pavimentación de segundo tramo de avenida Juárez; 23 de julio de 2019: inicio de obra pública drenaje en avenida Juárez e inauguración de la obra pública pavimentación de la calle Los pinos; 26 de julio de 2019 jornada de salud coordinada por el DIF institución municipal para la igualdad y empoderamiento entre hombres y mujeres; 29 de julio de 2019 reunión para reubicación de comerciantes que se encuentran instalados alrededor de la iglesia del pueblo; 31 de Julio: asamblea informativa para regularización de predios coordinada por el área de tenencia de la tierra de la dirección general de desarrollo metropolitano.*

*+Agosto de 2019: 1 de agosto de 2019 reunión con el comité de agua y el director general de desarrollo metropolitano ingeniero Luis Fernando López Hurtado en relación a conexión de drenajes en diferentes calles asimismo en seguimiento a la reunión de fecha 29 de julio de 2019 se llevó a cabo una reunión en la Dirección General de Desarrollo Económico donde estuvieron presentes los comerciantes y los vecinos que se manifiestan afectados por este problema; 6 de agosto de 2019 reunión de comerciantes con el secretario del Ayuntamiento y la Subsecretaría de Gobierno a efecto de dar seguimiento; 12 de agosto de 2019 difusión de la convocatoria para la integración y elección de comité de enlace ciudadano; 13 de agosto de 2019 reunión con la dirección de desarrollo social en relación a la presentación de los programas sociales y actividades de dirección; 18 de agosto de 2019 elección por asamblea del comité de enlace ciudadano; enero-agosto 2019 reparaciones de vías luminarias llevadas a cabo por la Dirección General de Servicios Públicos.*

1. *En oficio número SA-SBG/0431/2019, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, Subsecretaría de Gobierno, dio contestación al oficio DGSJ/2313/2019, de fecha trece de agosto de dos mi diecinueve, remitiendo copia de las documentales del Proceso de Elección del Comité de Participación Ciudadana (COPACI) y Delegados, en expediente que consta de 24 fojas útiles en copia simple por un lado; incluyendo la minuta de la feria de la fiesta patronal y la jornada de revisión de la documentación para Regularización de Predios, por parte del Departamento de Tenencia de la Tierra.*

*+Las primeras dos fojas constan de escrito de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Constitucional, y signado por el C. César José Verde Alonso, Delegado del Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. En el cual, el Delegado solicita al Presidente de colaboración para dar solución a las siguientes circunstancias: “Las calles se encuentran a oscuras por a falta de reparación de luminarias (falta de cable, focos, balastras, fotoceldas y luminarias que fueron robadas por (CFE) esto ha provocado el aumento de asaltos en los diferentes barrios y colonias del pueblo. Vialidades sin barrido y balizado dándole una pésima imagen urbana. Quejas constantes de los vecinos por falta de recolección de basura teniendo que batallar con los boteros voluntarios ya que los mismos piden cuotas exactas para recogerles su basura y de no ser así se ponen agresivos. Las pocas áreas verdes con las que cuenta San Mateo Ixtacalco en completos descuidos y abandonados por falta de mantenimiento a los juegos infantiles y corte de pasto por el motivo se le solicita su apoyo para recuperar y reconstruir el parque recreativo “El Campo” el área de juegos del Barrio Huapango. El drenaje de nuestra comunidad ya es antiguo y muy reducido el cual ya es insuficiente para abastecer a los habitantes de dicho pueblo, en algunas calles no se cuenta con drenaje y los mismos vecinos desechan sus desperdicios sanitarios a las zanjas provocando un foco de infección es momento de iniciar el proyecto de nueva red de drenaje el cual ya cuenta con un plano para su realización. Avenidas y calles en total deterioro por falta de mantenimiento ya son intransitables por la cantidad de baches los cuales ya no se recupera con un bacheo ya se necesita re encarpetado en lo que es av. 16 de septiembre, Av. Santa María y Av. Juárez. En otras calles se necesita pavimentación de la calle Venustiano Carranza (200 metros x 6 metros ancho). En las últimas semanas aumentado la falta de seguridad pública en las calles la cual ha empezado a preocupar a la comunidad ya que se han suscitado diferentes actos de inseguridad como intento de violación, asaltos incluso a principio del año tiraron a una personas sin vida, el miedo de las personas es caer en manos de la delincuencia solicitamos la intervención de las unidades en horas de la salida de los trabajadores en zonas industriales y en las calles donde hay más tránsito de ciudadanos… En el centro del pueblo las calles son muy angostas y se cuenta con un crucero de las vías del ferrocarril de transito del transporte pesado provocando un caos vial en dicho punto le solicitamos que se nos brinde el apoyo para colocar señalamientos de restricción de transporte pesado así mismo la colocación de discos impidiendo estacionarse en las esquinas y puntos rojos de las calles del centro… Comercio mal ubicado y desobedeciendo acuerdos con la administración municipal pasada ya que se había reubicado el comercio ambulante ya que INAH resguardo la plancha principal y pasándolos a un costado de la atrio de la parroquia… Solicitamos su apoyo para que se nos proporcione fresado para las calles que se encuentran en mal estado y se rehabiliten para la temporada de la feria de marzo ya que se utilizan vías alternas para el tránsito…” (sic).*

*+En fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve se recibe escrito de petición en la Oficialía de partes de esta municipalidad, dirigido al Lic. Ricardo Núñez Ayala, en su carácter de Presidente Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, signado por el Ing. Javier Medina Barrón, en el que solicitó se efectuará gestoría correspondiente de Obras Públicas del Municipio ante la S.E.D.A.T.U., para pavimentar la AV. Vista Hermosa y la calle Venustiano Carranza, así mismo, se solicitó instrucciones al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito, a efecto de que proporcionara diversos señalamientos.*

*+En fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve se recibe escrito de petición en la Oficialía de Partes de esta municipalidad, dirigido al Lic. Ricardo Núñez Ayala, en su carácter de Presidente Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, promovido por el Ing. Javier Medina Barrón y Noé Hernández Reyes, en el que solicitó se otorgará el permiso correspondiente para llevar a cabo las fiestas patronales, así mismo se solicitó girar instrucciones al Comisario de Seguridad Público y Tránsito, a efecto de que proporcionara apoyo para el cierre de la Calle Vista Hermosa en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco.*

*+Cuatro fotografías respecto de “Formación de COVICOVI para obra pública: drenaje Av. Juárez y canal Cuatro, 19 de julio de 2019”.*

*+ Cuatro fotografías respecto de “Asamblea, tema: Organización para re encarpetado de segundo tramo de Av. Juárez, 22 de julio de 2019”.*

*+Seis fotografías respecto de “Inicio de obra Av. Juárez y canal Cuatro, 23 de julio de 2019”.*

*+ Cuatro fotografías respecto de “inauguración de C. Los pinos 23 de julio de 2019”.*

*+ Cuatro fotografías respecto de “Jornada comunitaria de asistencia social, 26 de julio de 2019”.*

*+Registro de visitas a comunidad, de la Subsecretaría de Gobierno Municipal 2019-2021, de fecha 26 de julio de 2019, respecto de la Jornada Médico Asistencial.*

*+Dos fotografías respecto de “Reunión para reubicación de comerciantes de la calle 5 de mayo, 29 de julio de 2019”.*

*+Una fotografía de la relación de asistencia de vecinos de San Mateo Ixtacalco, respecto de la “Asamblea Informativa para la regularización de Predios, 31 de julio de 2019”.*

*+Escrito de petición dirigido al C. Ing. Luis Fernando López Hurtado, Director de Desarrollo Metropolitano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, promovido por la C. Paula Arelia Cortés Montoya, en la que solicitó la autorización de realizar el cambio de hidro tomas, mangueras y realizar nuevas conexiones, valiéndose de la obra de rehabilitación de drenaje en Av. Juárez y calle canal cuatro.*

*+Lista de asistencia respecto de la “Reunión con comerciantes del Pueblo de San Mateo Ixtacalco (Pueblo)” de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve.*

*+Dos fotografías respecto de la Difusión de convocatoria para la integración y elección de comité de enlace ciudadano, 12 de agosto de 2019”.*

*+ Cuatro fotografías respecto de “Reunión con Dir. De Desarrollo social para presentar programas y actividades de dicha dirección, 13 de agosto de 2019”.*

*+Seis fotografías respecto de “Elección por asamblea del Comité de enlace ciudadano, 18 de agosto de 2019”.*

*+Dos fojas consistentes en la Minuta del tres de septiembre de 2019, realizada en Sala de Juntas Operagua, con tema: Fiesta Patronal del Pueblo de San Mateo Ixtacalco.*

*+Cuatro fotografías respecto de “Revisión de papeles para regularización de predial, 21 de agosto de 2019.*

*+Minuta de trabajo de la Unidad de Tenencia de la Tierra, de fecha veintiuno de agosto de 2019.*

*+Lista se asistentes en San Mateo Ixtacalco, de fecha 21 de agosto de 2019.*

*+Lista de asistentes en San Mateo Ixtacalco, de fecha 21 de agosto de 2019.*

*I Mediante oficio número SA-SBA-DSIM/5405/08/2019, de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, el Secretario del Ayuntamiento anexa copia certificada de la Acta de la Octava Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, con Carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, celebrada en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, consistente en veintidós fojas tamaño oficio por un solo lado.*

1. *En oficio número SA-SBG/0431/2019, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, Subsecretaría de Gobierno, dio contestación al oficio DGSJ/2313/2019, de fecha trece de agosto de dos mi diecinueve, remitiendo copia de las documentales del Proceso de Elección del Comité de Participación Ciudadana (COPACI) y Delegados, en expediente que consta de 24 fojas útiles en copia simple por un lado; incluyendo la minuta de la feria de la fiesta patronal y la jornada de revisión de la documentación para Regularización de Predios, por parte del Departamento de Tenencia de la Tierra.*

*+Las primeras dos fojas constan de escrito de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Constitucional, y signado por el C. César José Verde Alonso, Delegado del Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. En el cual, el Delegado solicita al Presidente de colaboración para dar solución a las siguientes circunstancias: “Las calles se encuentran a oscuras por a falta de reparación de luminarias (falta de cable, focos, balastras, fotoceldas y luminarias que fueron robadas por CFE) esto ha provocado el aumento de asaltos en los diferentes barrios y colonias del pueblo. Vialidades sin barrido y balizado dándole una pésima imagen urbana. Quejas constantes de los vecinos por falta de recolección de basura teniendo que batallar con los boteros voluntarios ya que los mismos piden cuotas exactas para recogerles su basura y de no ser así se ponen agresivos. Las pocas áreas verdes con las que cuenta San Mateo Ixtacalco en completos descuidos y abandonados por falta de mantenimiento a los juegos infantiles y corte de pasto por el motivo se le solicita su apoyo para recuperar y reconstruir el parque recreativo “El Campo” el área de juegos del Barrio Huapango. El drenaje de nuestra comunidad ya es antiguo y muy reducido el cual ya es insuficiente para abastecer a los habitantes de dicho pueblo, en algunas calles no se cuenta con drenaje y los mismos vecinos desechan sus desperdicios sanitarios a las zanjas provocando un foco de infecciones momento de iniciar el proyecto de nueva red de drenaje el cual ya cuenta con un plano para su realización. Avenidas y calles en total deterioro por falta de mantenimiento ya son intransitables por la cantidad de baches los cuales ya no se recupera con un bacheo ya se necesita re encarpetado en lo que es av. 16 de septiembre, Av. Santa María y Av. Juárez. En otras calles se necesita pavimentación de la calle Venustiano Carranza (200 metros x 6 metros ancho) En las últimas semanas aumentado la falta de seguridad pública en las calles la cual ha empezado a preocupar a la comunidad ya que se han suscitado diferentes actos de inseguridad como intento de violación, asaltos incluso a principio del año tiraron a una personas sin vida, el miedo de las personas es caer en manos de la delincuencia solicitamos la intervención de las unidades en horas de los trabajadores en zonas industriales y en las calles donde hay más tránsito de ciudadanos… En el centro del pueblo las calles son muy angostas y se cuenta con un crucero de las vías del ferrocarril de transito del transporte pesado provocando un caos vial en dicho punto le solicitamos que se nos brinde el apoyo para colocar señalamientos de restricción de transporte pesado así mismo la colocación de discos impidiendo estacionarse en las esquinas y puntos rojos de las calles del centro… Comercio mal ubicado y desobedeciendo acuerdos con la administración municipal pasada ya que se había reubicado el comercio ambulante ya que INAH resguardo la plancha principal y pasándolos a un costado de la atrio de la parroquia… Solicitamos su apoyo para que se nos proporcione fresado para las calles que se encuentran en mal estado y se rehabiliten para la temporada de la feria de marzo ya que se utilizan vías alternas para el tránsito…” (sic).*

*+En fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve se recibe escrito de petición en la Oficialía de partes de esta municipalidad, dirigido al Lic. Ricardo Núñez Ayala, en su carácter de Presidente Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, signado por el Ing. Javier Medina Barrón, en el que solicitó se efectuará gestoría correspondiente de Obras Públicas del Municipio ante la S.E.D.A.T.U., para pavimentar la AV. Vista Hermosa y la calle Venustiano Carranza, así mismo, se solicitar instrucciones al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito, a efecto de que proporcionara diversos señalamientos.*

*+En fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve se recibe escrito de petición en la Oficialía de Partes de esta municipalidad, dirigido al Lic. Ricardo Núñez Ayala, en su carácter de Presidente Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, signado por el Ing. Javier Medina Barrón y Noé Hernández Reyes, en el que solicitó se otorgará el permiso correspondiente para llevar a cabo las fiestas patronales, así mismo se solicitó girar instrucciones al Comisario de Seguridad Público y Tránsito, a efecto de que proporcionara apoyo para el cierre de la Calle Vista Hermosa en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco.*

*+Cuatro fotografías respecto de “Formación de COVICOVI para obra pública: drenaje Av. Juárez y canal Cuatro, 19 de julio de 2019”.*

*+ Cuatro fotografías respecto de “Asamblea, tema: Organización para re encarpetado de segundo tramo de Av. Juárez, 22 de julio de 2019”.*

*+Seis fotografías respecto de “Inicio de obra Av. Juárez y canal Cuatro, 23 de julio de 2019”.*

*+ Cuatro fotografías respecto de “Jornada comunitaria de asistencia social, 26 de julio de 2019”.*

*+Registro de visitas a comunidad, de la Subsecretaría de Gobierno Municipal 2019-2021, de fecha 26 de julio de 2019, respecto de la Jornada Médico Asistencial.*

*+Dos fotografías respecto de “Reunión para reubicación de comerciantes de la calle 5 de mayo, 29 de julio de 2019”.*

*+Una fotografía de la relación de asistencia de vecinos de San Mateo Ixtacalco, respecto de la “Asamblea Informativa para la regularización de Predios, 31 de julio de 2019”.*

*+Escrito de petición dirigido al C. Ing. Luis Fernando López Hurtado, Director de Desarrollo Metropolitano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, promovido por los C. Paula Arelia Cortés Montoya, en la que solicitó la autorización de realizar el cambio de hidro tomas, mangueras y realizar nuevas conexiones, valiéndose de la obra de rehabilitación de drenaje en Av. Juárez y calle canal cuatro.*

*+Lista de asistencia respecto de la “Reunión de comerciantes del Pueblo de San Mateo Ixtacalco (Pueblo)” de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve.*

*+Dos fotografías respecto de la Difusión de convocatoria para la integración y elección de comité de enlace ciudadano, 12 de agosto de 2019”.*

*+ Cuatro fotografías respecto de “Reunión con Dir. De Desarrollo social para presentar programas y actividades de dicha dirección, 13 de agosto de 2019”.*

*+Seis fotografías respecto de “Elección por asamblea del Comité de enlace ciudadano, 18 de agosto de 2019”.*

*+Dos fojas consistentes en la Minuta del tres de septiembre de 2019, realizada en Sala de Juntas Operagua, con tema: Fiesta Patronal del Pueblo de San Mateo Ixtacalco.*

*+Cuatro fotografías respecto de “Revisión de papeles para regularización de predial, 21 de agosto de 2019.*

*+Minuta de trabajo de la Unidad de Tenencia de la Tierra, de fecha veintiuno de agosto de 2019.*

*+Lista se asistentes en San Mateo Ixtacalco, de fecha 21 de agosto de 2019.*

*+Lista de asistentes en San Mateo Ixtacalco, de fecha 21 de agosto de 2019.*

1. *Mediante oficio número SA-SBA-DSIM/5405/08/2019, de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, el Secretario del Ayuntamiento anexa copia certificada de la Acta de la Octava Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, con Carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, celebrada en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, consistente en veintidós fojas tamaño oficio por un solo lado.*
2. *Oficio número SA-SBG-DAAA/0412/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Subsecretaría de Gobierno.*
3. *Oficio número IMPLAN/USIG/811/2019, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Planeación, en el que informa “…anexa un plano con el que contamos, aclarando que los datos contenidos en él, solo son de carácter técnico, por lo tanto, no generan derechos para el o los territorios de que se trate”. Al respecto, se anexan dos fojas tamaño carta por un solo lado, en una de ellas se observa el plano mencionado, y en la segunda de ellas, se puede observar información referente al número de manzanas con: recubrimiento de calle, banqueta, guarnición, árboles o palmeras, rampa para sillas de ruedas, alumbrado público, letrero con nombre de la calle, teléfono público, restricción del paso a peatones, restricción del paso a automóviles, puesto semifijo y puesto ambulante; una tabla más que refiere la cantidad de viviendas particulares, habitadas, particulares habitadas y particulares no habitadas, así como aquellas que cuentan con recubrimiento de piso, con energía eléctrica, con agua entubada, con drenaje, con servicio sanitario y con 3 o más ocupantes por cuarto; por ultimo una tabla referente a la población, dividida entre aquellos de 0 a 4 años. De quince a veintinueve años, de 30 a 59 años, de 60 y más años y con discapacidad.*

*Todas las pruebas documentales ofrecidas con antelación tienen relación con los planteamientos de hecho y de derecho expuestos en el escrito de fecha ocho de agosto del año en curso y con las que se demuestra que el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cumple con el cometido de prestar los servicios elementales en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, específicamente en los rubros de obras públicas, seguridad, servicios públicos en general y actividades sociales, culturales y de trabajo comunitario con los habitantes del pueblo, al que se le han acercado los servicios necesario para su desarrollo y prosperidad, ya que como se acredita se celebró una sesión de garante de la protección y seguridad de los derechos fundamentales de los habitantes de San Mateo Ixtacalco.*

1. *Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, 14/03/2019, emitida por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, probanza que se ofrece para acreditar que en la Sesión Extraordinaria no se aprobó el acuerdo económico sometido a los ediles, ya que el secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán México, al someter la aprobación del Punto Cuatro del Orden del Día, lo que los integrantes del Cabildo de Cuautitlán aprobaron fue el punto 4 del orden del Día, que consistió en el documento denominado “ARGUMENTOS LÓGICO-JURIDICOS, RELATIVOS A LA REUNIFICACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DE TODO EL POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS COMUNIDADES EJIDALES Y LA CAPILLA Y EL SABINO. Esta prueba fue ofrecida por el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, misma que hago mía para los efectos legales correspondientes y con la que se acredita fehacientemente que tanto el Presidente Municipal como la Síndico de este municipio, no están legitimados por el cabildo para intervenir en el asunto que nos ocupa, por lo que su pretensión deberá ser desechada por notoriamente improcedente. Esta prueba tiene relación con los argumentos expuestos en el escrito de fecha ocho de agosto del año en curso y se acredita la falta de requisitos de procedibilidad de los supuestos representantes del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.*

1. *Bando Municipal del año 2019, con que se acredita que San Mateo Ixtacalco está reconocido como uno de los Trece Pueblos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, por lo que ese territorio forma parte de la identidad histórica, cultural, social. Administrativa y política de ese municipio; instrumento jurídico que ofrezco en original para su valoración correspondiente y que tiene relación con los planteamientos de hecho y derecho expuestos en el escrito de fecha ocho de agosto del año en curso.*
2. *Formato digital en PDF de la Historia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que contiene información basada en los objetivos y estrategias que dan origen a cada uno de los programas que hoy por hoy, hacen de Cuautitlán Izcalli un Municipio con más historia, tradiciones, cultura y proyección social, económica y desarrollo sustentable de la República Mexicana.*
3. *Decreto número 50, relativo a la creación del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de junio del año mil novecientos setenta y tres.*
4. *Convenio Amistoso, elevado a Decreto con el número 27, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 118, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.*

*INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanza que se ofrece en todo lo que favorezca a los intereses de nuestro representado y que previa valoración del contenido de los planteamientos de derecho manifestados en el escrito de fecha ocho de agosto del año en curso, es improcedente el Procedimiento para la Solución de Diferendo Limítrofe que nos ocupa.*

*PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Prueba que se ofrece en todo lo que favorezca a los intereses de nuestro representado y en los términos de la probanza anterior.*

*Con fundamento en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicitamos a esa H. Comisión de Límites Territoriales del Estado de México, que en el ámbito de sus atribuciones solicite informes o estudios técnicos correspondientes a cualquier autoridad o dependencia que sirvan para allegarse de los medios de convicción suficientes que permitan tener la certeza del asunto sometido a su soberanía y que sustentan la resolución o dictamen que en su momento procesal se habrá de emitir en el procedimiento*

**QUINTO.** El municipio de Cuautitlán, a través de sus representantes los C.C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, por medio del escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Poder Legislativo del Estado de México, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, ofrecieron las pruebas siguientes que a sus intereses convinieron, consistentes en:

***A. PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en el acta de segunda sesión de la Comisión Edilicia de Límites Territoriales de Cuautitlán 2019-2021 donde se acordó someter al H. Cabildo, el problema de la reintegración de San Mateo Ixtacalco a Cuautitlán, prueba con la que se acredita que se cumplieron los requisitos de procedibilidad en este juicio. ANEXO 1.*

***B. PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA.*** *Consistente en acta de la tercera sesión extraordinaria de cabildo del periodo constitucional 2019. En esa sesión el H. Cabildo aprobó el documento denominado “ARGUMENTOS LÓGICO-JURIDICOS RELATIVOS A LA REUNIFICACIÓN DE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DE TODO EL POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS COMUNIDADES EJIDALES “LA CAPILLA” Y “EL SABINO”. Solicitó a la H. Legislatura iniciar el procedimiento para la Solución de Diferendos Limítrofes e instruyó al Presidente y a la Síndico municipales, para que presentarán la solicitud a la H. Legislatura. Prueba con la que se acredita que se cumplieron con los requisitos de procedibilidad en este juicio. ANEXO 2.*

***C. PRUEBA DOCUMENTAL.*** *Consistente en el oficio S/N del Instituto Nacional Electoral en el que informa a la C. Síndico municipal de Cuautitlán las secciones electorales de Cuautitlán que solicitó mediante oficio MCM/SM397/2019 donde se confirma que las secciones 06165 y 0690 están referenciadas en el municipio de Cuautitlán en la que se acredita que las secciones en referencia pertenecen al municipio de Cuautitlán México. ANEXO 3.*

***D. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en la resolución presidencial de la cual se desprende la dotación de las tierras en disputa de San Mateo Ixtacalco a los ejidatarios. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial y con la cual queda acreditada la posesión y la propiedad de las tierras a favor del municipio de Cuautitlán México. ANEXO 4.*

***E. LA PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en el juicio de amparo 748/ 2008-D radicado ante el juez octavo de distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez y toda vez que las mismas se encuentran en el archivo judicial acreditó la solicitud de las mismas con el ajuste de fecha 23 de agosto de 2019. ANEXO 5.*

***F. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. consistente en el juicio de amparo número 96/2010-II radicado ante el juez cuarto de distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez y toda vez que las mismas se encuentran en el archivo judicial acreditó la solicitud de las mismas con el ajuste de fecha 23 de agosto de 2019. ANEXO 6.*

***G. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en el plano definitivo de la dotación de tierras a los vecinos de San Mateo Ixtacalco, en seis polígonos rodeando al pueblo de San Mateo Ixtacalco. Fuente: departamento de asuntos agrarios y colonización. ANEXO 7.*

***H. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en el plano del polígono 4 diagonal 6 del ejido de San Mateo Ixtacalco dónde se localizan las comunidades “La Capilla” y “El Sabino”. Fuente: Delegación del Estado de México del Registro Agrario Nacional. Anexo 8.*

***I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en el plano de la situación territorial del municipio de Cuautitlán antes del decreto 50 con la que se erigió el municipio de Cuautitlán Izcalli 23 de junio de 1973. Fuente: sumario denominado Cuautitlán historia y cultura editado por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán en 1997. ANEXO 9.*

***J. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.*** *Consistente en la copia certificada del proveído del juez tercero de distrito en el distrito federal que dictó en el expediente 785 diagonal 70 en el que determinó con la modificación realizada por el gobernador constitucional del Estado de México las cosas volvieron al estado en que se encontraban originalmente esto es el poblado de San Mateo Ixtacalco volvió a formar parte del municipio de Cuautitlán Estado de México. ANEXO 10.*

*K****. PRUEBA TÉCNICA Y ELECTRÓNICA.*** *Consistente en el audio y video contenido en un disco de los denominados DVD que contiene el video de la sesión de la comisión legislativa de límites territoriales celebrada el 28 de mayo del 2003 en la que se desahogó la garantía de audiencia que concedió la propia comisión a pobladores y autoridades de Cuautitlán con motivo de la iniciativa presentada por el diputado Marco Antonio López Hernández para la reunificación del poblado de San Mateo Ixtacalco en el municipio de Cuautitlán Estado de México. Anexo 11.*

***L. LAS PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA.*** *Consistente en 101 impresiones fotográficas con las cuales deberá debidamente acreditado que el poblado de San Mateo Ixtacalco expresa su deseo de pertenecer al municipio de Cuautitlán México. Anexo 12.*

***M. LA PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA.*** *Consistente en dos ejemplares de artículos periodísticos de diversas fechas. Documentales con las que se pretende acreditar los actos sociales de los habitantes del poblado de San Mateo Ixtacalco donde expresan su voluntad de pertenecer al municipio de Cuautitlán México. Anexo 13.*

***N. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.*** *Consistente en la petición al Archivo General Agrario de fecha 10 de agosto del año 2019 donde se solicita las medidas y colindancias del ejido de San Mateo Ixtacalco perteneciente al municipio de Cuautitlán México, Prueba que se encuentra contenida en el anexo 14.*

***O. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistentes en los mapas solicitados a la mapoteca nacional dependiente de la secretaría de agricultura servicio de información agroalimentaria y pesquera dirección de diseminación por oficio número G-00.05.-173–2019 de fecha 3 de septiembre del presente año por el cual se autoriza la reproducción del material cartográfico que habrá de presentarse de manera física durante el término del desahogo de dicha probanza Prueba en que se encuentra contenida el anexo 15.*

***P. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.*** *consistente en la solicitud de estudios técnicos los informes y demás elementos necesarios para elaborar un plano topográfico y un proyecto de viabilidad para la restitución de los terrenos que conforman el poblado y ejido de San Mateo Ixtacalco por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, que esta H. Comisión formule a dicha autoridad, para con ellos se cuenten con los elementos suficientes que le permitan esclarecer debidamente el presente asunto esto con la finalidad de acreditar que si es procedente la acción intentada con la menor afectación posible e intereses públicos y de particulares.*

***Q. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en el Plan De Desarrollo Municipal Cuautitlán Izcalli 2019 – 2021 prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos señalados en el escrito inicial de este procedimiento y con lo cual queda plena y absolutamente demostrado la falta de intereses de las autoridades municipales de Cuautitlán Izcalli Estado de México, desde el momento de su creación por la población de San Mateo Ixtacalco, así como de sus predios ejidales el cual pueden ser consultados en la dirección electrónica* [*www.cuautitlánizcalli.gob.mx*](http://www.cuautitlánizcalli.gob.mx)*, documento que contiene entre otra información: a) La tabla posicional del rezago educativo colocando Cuautitlán Izcalli en noveno lugar y a Cuautitlán México en el quinto lugar página 62, esto es el municipio 121 duplica en carencia educativa el puntaje otorgado al actor de este procedimiento. De ese mismo documento la tabla que contiene los módulos deportivos, así como el equipamiento y localización de estos dentro del municipio de Cuautitlán Izcalli del cual se puede observar que San Mateo Ixtacalco, carece en su totalidad de los mismos (págs 211, 212, 213 y 214). Anexo 16.*

***P. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en la Gaceta De Gobierno registro número 001 1021 de fecha 15 de septiembre del año 2017 en la que la LIX Legislatura del Estado de México, autoriza la desincorporación del patrimonio de municipio de Cuautitlán Izcalli los inmuebles que se refieren en este documento. Anexo 17.*

***I. LA DOCUMENTAL PRIVADA****. Consistente en la petición del amable con ciudadano Luis Espota Romero presentado ante el H. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli C. Maurilio Contreras Suárez ANEXO 18.*

***J. PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA.*** *Consistente en la solicitud que haga esta H. Comisión al municipio de Cuautitlán Izcalli, en relación a que informe si existen desarrolladores públicos o privados que hayan solicitado autorización o autorizaciones para la construcción de nuevos asentamientos poblacionales dentro de los territorios a reincorporar del poblado y ejido de San Mateo Ixtacalco. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos señalados en mi escrito inicial de este procedimiento y con los cuales habrá de quedar demostrado que existen diversas peticiones por parte de diferentes desarrolladores públicos y privados para la construcción de distintos fraccionamientos dentro de los territorios a reincorporar del poblado y ejido de San Mateo Ixtacalco. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos señalados en mi escrito inicial de este procedimiento y con los cuales habrá de quedar demostrado que existen diversas peticiones por parte de diferentes desarrolladores públicos y privados para la construcción de distintos fraccionamientos dentro de los territorios a reincorporar lo cual tendría por consecuencia un trastorno en la actividad de la población al carecer de la infraestructura más elemental para ello.*

***K. LA DOCUMENTAL PÚBLICA****. Consistente en el informe que deberá enviar el municipio de Cuautitlán Izcalli a petición de esta H. Comisión para que diga si existe alguna petición de cualquiera organismo o dependencia pública o personas físicas o Morales de los cuales se tenga registro de 5 años a la fecha y que hayan solicitado perforaciones de pozos o cualquier otro medio de abastecimiento de mantos acuíferos subterráneos o superficiales dentro de los terrenos a revertir del poblado y ejido de San Mateo Ixtacalco que pudieran afectar el suministro del vital líquido a dichas áreas prueba que relaciona con todos y cada uno de los hechos referidos en el escrito inicial de este procedimiento y con lo que habrá de tener esta comisión certeza de los planes de urbanización que tiene nuestro antagonista para los inmuebles precipitados En ese sentido se solicita se realicen las gestiones necesarias para que se formule tal requerimiento a nuestro antagonista.*

***L. LA INSPECCIÓN OCULAR****. Por parte de los miembros de esta comisión a efecto de que determinen:*

*a). La situación geográfica del poblado y ejido de San Mateo Ixtacalco.*

*b) La carencia de equipamiento municipal por parte de Cuautitlán Izcalli para el ejido y poblado de San Mateo Ixtacalco.*

*c). El incumplimiento en los propósitos de expropiación que afectaron los predios antes señalados a pesar de distintos informes que durante cinco décadas han simulado las autoridades del municipio de Cuautitlán Izcalli.*

**SEXTO.** La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios, en fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, emitió acuerdo por el que se tuvo por ofrecidas, admitidas y en su caso desahogadas, dada su propia y especial naturaleza, las pruebas presentadas por los C.C. Mario Ariel Juárez Rodríguez Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano Síndico Municipal del ayuntamiento de Cuautitlán.

1. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental pública consistente en el acta de segunda sesión de la Comisión Edilicia de Límites Territoriales de Cuautitlán, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, ofrecida como ANEXO UNO. Acta en la que celebran como punto cuatro del orden del día lo referente a la reunificación del poblado de San Mateo Ixtacalco y su Ejido, y punto cinco del orden del día, la creación de la comisión de límites municipal acordando su integración para los efectos a que haya lugar.
2. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental pública consistente en copia certificada del acta de la tercera sesión extraordinaria de cabildo del periodo constitucional dos mil diecinueve, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, ofrecida como ANEXO DOS. En el que consideraron en el orden del día como punto cuatro lo siguiente: *consideración y en caso aprobación del documento denominado “Argumentos Lógico-Jurídicos, relativos a la reunificación en el territorio del municipio de Cuautitlán, de todo el poblado de San Mateo Ixtacalco y sus comunidades ejidales “La Capilla” y “El Sabino”.* En el desahogo de dicho punto del orden del día, señalaron: *“SEGUNDO.- Con fundamento en la cláusula quinta del convenio amistoso, elevada a decreto 27 de la H. LVII Legislatura, así como en la ejecutoria del amparo tramitado en el expediente 748/2008-D del Índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México y en los argumentos con que sustentó su voto particular el magistrado Salvador González Baltierra en el recurso de revisión derivado del juicio 26/2010, el H. Ayuntamiento del municipio de Cuautitlán, solicita a la H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, que emita un decreto con el que se aclare y corrija la trayectoria de la actual línea limítrofe entre Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, a fin de reunificar a todo el poblado de San Mateo Ixtacalco y su ejido, únicamente dentro del territorio del municipio de Cuautitlán con el principio constitucional de respeto a la unidad geográfica de los poblados. TERCERO.-Se instruye al C. Presidente Municipal y a la Síndico Municipal, para que en términos de los artículos 6, 41, 42 y demás relativos aplicables de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulen atento oficio dirigido a la LX Legislatura, solicitando que se inicie el PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENDOS LIMÍTROFES INTERMUNICIPALES, para cumplimentar el acuerdo segundo, anexando al oficio una copia del documento aquí aprobado y su soporte de pruebas documentales; acta de sesión extraordinaria aprobada por unanimidad de votos de los presentes, dando fe e informando el Secretario Lic. Francisco Tinajeros Zúñiga, Secretario del H. Ayuntamiento.”*

De lo anterior y, conforme a lo previsto en los artículos 15, 27, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; los ayuntamientos podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad; las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Así mismo, si el Ayuntamiento de municipio de Cuautitlán, Estado de México, a través de sus representantes Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez Presidente Municipal y Sandra Hernández Arrellano Síndico Municipal del municipio de Cuautitlán, Estado de México exhibieron ante esta Comisión Legislativa, el Acta Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, por el que autorizan a los C.C. Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez Presidente Municipal y Sandra Hernández Arrellano Síndico Municipal del municipio de Cuautitlán, Estado de México, la intervención de la LX Legislatura del Estado de México para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán, y Cuautitlán Izcalli, debe concluirse que el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los C.C. Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez Presidente Municipal y Sandra Hernández Arrellano Síndico Municipal del municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuenta con la legitimación necesaria para promover el Procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal, en tanto es un acto soberano del municipio en cuestión, en términos de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Reglamentaria.

1. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental pública consistente en copia simple del oficio número MCM/SM/397/2019, expedido por la Síndico Municipal Sandra de Cuautitlán, México, de solicitud de información de secciones electorales, consistente en nueve fojas, ofrecida como ANEXO TRES.Observando que la Lic Denise Macías González, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica remite información respecto a las secciones electorales que integran el municipio de Cuautitlán y que se encuentran dentro del Distrito 37 Federal.
2. Se tuvo por ofrecida la documental consistente en la Resolución Presidencial de la cual se desprende la dotación de tierras en disputa de San Mateo Ixtacalco a los ejidatarios, y para la admisión y desahogo de la misma y se requirió al oferente para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, proporcione en original la Resolución Presidencial de la cual se desprende la dotación de tierras en disputa de San Mateo Ixtacalco a los ejidatarios, para la compulsa con la copia, ofrecida como ANEXO CUATRO*.* Destacando que, derivado del requerimiento anterior, el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los C. C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, presentó escrito ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, por el que exhiben carpeta de documentos básicos 9/24 correspondiente al poblado “San Mateo Ixtacalco” Municipio de Cuautitlán México, en el que contiene la Resolución Presidencial de dotaciones, restituciones, ampliaciones y confirmaciones de tierras y aguas correspondientes al Estado de México. La carpeta Básica es un conjunto de documentos del núcleo agrario, inscritos en el Registro Agrario Nacional, en los que se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades, está integrada por la resolución presidencial o sentencia de los Tribunales Agrarios, acta de posesión y deslinde y plano definitivo. La carpeta Básica del Ejido de San Mateo Ixtacalco contiene información de su dotación, a los ejidatarios del Pueblo de San Mateo Ixtacalco, con un plano definitivo que reconoce una superficie de 474.56 hectáreas, ubicada en el municipio de Cuautitlán, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha dieciséis de febrero de 1937.
3. Se tuvo por ofrecida la documental consistente en Juicio de Amparo 748/2018 radicado ante el Juez Octavo de Distrito del Estado de México en Naucalpan y para la admisión y deshago de la misma, se requirió al oferente para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, proporcione en copias certificadas del Juicio de Amparo 748/2018 radicado ante el Juez Octavo de Distrito del Estado de México en Naucalpan, ofrecida como ANEXO CINCO, en cumplimiento a los principios de sencillez, celeridad y buena fe que rigen el procedimiento limítrofe. Destacando que, derivado del requerimiento anterior, el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los C. C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, presentó escrito ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, por el que exhiben copias certificadas del expediente 748/2008 consistentes en: 1.- El escrito inicial de demanda. 2.- Del informe justificado rendido por las autoridades responsables. 3.- De la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa Veracruz 4.- De la sentencia dictada por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región con residencia en San Andrés Cholula Puebla. De lo anterior, es necesario tomar en consideración los autos para resolver el juicio de amparo 748/2008-D, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito del Estado de México con residencia en Naucalpan, con expediente auxiliar 127/2010, emitidos por el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en su apartado de CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS, específicamente en el considerando sexto, en el que determina lo siguiente:

*CONSIDERANDO*

*PRIMERO. Este Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, es competente para resolver el presente Juicio de Amparo de conformidad con lo previsto por los artículos 103 fracción I, y 107 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 14, 36, 114 fracción I de la Ley de Amparo, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los puntos primero y quinto del acuerdo general número 27 2008 y los diversos puntos primero y segundo del Acuerdo General 37/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicados en el Diario Oficial De La Federación el once de junio y cuatro de agosto de dos mil ocho, respectivamente relativos a la creación y entrada en funciones del centro auxiliar de la cuarta región con residencia en Xalapa Veracruz para el apoyo en la resolución de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito en el territorio de la República mexicana, así como conforme al punto quinto inciso tercero del acuerdo general número 57/2006 también del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República mexicana y al número jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito que establece que este juzgado tiene jurisdicción en toda la República mexicana.*

*SEGUNDO. De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 77 de la Ley de Amparo del estudio integral de la demanda de garantías y en cumplimiento a lo que establece la jurisprudencia 6/2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de marzo de dos mil cuatro, consultable a página 255 tomó XIX, marzo de dos mil cuatro, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta qué es el tenor literal siguiente:*

*“ACTO RECLAMADO REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DE LA SENTENCIA DE AMPARO. este alto tribunal ha sustentado reiteradamente el criterio de que el juzgador debe interpretar el escrito de demanda en su integridad con un sentido de liberalidad y no restrictivo para determinar con exactitud la intención del promovente y de esta forma armonizar los datos y los elementos que lo conforman sin cambiar su alcance y contenido afín de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación Clara y precisa del acto o actos reclamados conforme a lo dispuesto en el artículo 77 fracción I de la ley de amparo”.*

*De igual forma, con fundamento en el artículo 227 de la Ley de Amparo se arriba a la conclusión de que en este juicio la parte quejosa sustancialmente reclama como actos los siguientes:*

*La visita de inspección y colocación de sellos en el domicilio ubicado en calle curtidores, sin número, el cual pertenece a la zona 4 del área de asentamiento humano en la fracción ejidal denominada “El sabino” del ejido de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México emitidos y ejecutados por autoridades legalmente incompetente por razón de territorio.*

*TERCERO. Previo pronunciamiento sobre la ilegalidad planteada en principio se debe dilucidar lo relativo a la existencia o no de los actos reclamados.*

*La autoridad responsable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, al rendir su informe justificado (fojas 40 a 46) negó la existencia de los actos que se le atribuyen sin que la parte quejosa hubiese desvirtuado dicha negativa, razón por la cual es procedente sobre ser en esta parte del presente juicio con fundamento en el artículo 74 fracción cuarta de la Ley de Amparo.*

*Cobra aplicación la siguiente tesis jurisprudencial, que bajó el número doscientos ochenta y cuatro, aparece publicada en la página doscientos treinta y seis del tomo VI, Materia Común, Primera Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación mil novecientos diecisiete, dos mil, del tenor literal siguiente:*

*“INFORME JUSTIFICADO NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES. Si las responsables niegan los actos que se le hace atribuyen y los quejosos no desvirtúan esta negativa procede el sobreseimiento en los términos de la fracción 4 del artículo 74 de la ley de amparo.*

*Sirve de apoyo además, por exacta aplicación la Tesis Jurisprudencial número VI.2ºA.4 K, publicada en la página novecientos tres, Tomo XV, Febrero de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época bajo el rubro y texto siguientes:*

*“PRUEBA, CARGA DE LA. RECAE EN EL QUEJOSO ANTE LA NEGATIVA QUE DE LOS ACTOS RECLAMADOS HAGAN LAS AUTORIDADESD RESPONSABLES AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. La obligación que impone el artículo 149 de la Ley de Amparo, en el sentido de que las autoridades responsables, al rendir sus informes justificados, deben explicar las razones y fundamentos legales que estimen pertinentes para sostener la constitucionalidad del acto reclamado o la improcedencia en el juicio y acompañar, en su caso, copia certificada de las constancias necesarias para apoyar dicho informe, en el que las autoridades admiten su existencia y aducen su legalidad, más no cuando esas autoridades negaron, categóricamente, el acto que se les imputa, pues en tal supuesto, el Juez de Distrito no está en aptitud de analizar la inconstitucionalidad de este último, quedando a cargodel quejoso aportar el juicio de garantías, en primer lugar, los medios de prueba tendientes a demostrar la certeza del acto de que se trata y luego aquellas encaminadas a justificar los datos, motivos y fundamentos en que se basa para decir que es ilegal; de ahí que si la autoridad responsable deja de remitir con su informe justificado las consecuencias respectivas, ello sólo da pauta a que se haga merecedora de una multa, pero de ninguna manera releva al quejoso de la carga de desvirtuar la negativa que del acto reclamado hagan las autoridades responsables y, en esa hipótesis, de demostrar la inconstitucionalidad del mismo”.*

*CUARTO. El Director de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del aludido ayuntamiento al rendir su informe justificado (fojas 47 al 54) negó la existencia de los actos que se le reclaman, sin embargo de la lectura de su informe de ley se advierten manifestaciones que desvirtúan dicha negativa ello debido que reconoció la existencia del expediente administrativo de DMAYDU/SDU/146/2008, asimismo, del análisis de dicho expediente administrativo se advierte la existencia de la visita de inspección de siete de mayo de dos mil ocho y como consecuencia la colocación de sellos en el domicilio ubicado en calle curtidores, sin número, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (foja 72 a 75), de ahí que se desvirtúe de dicha negativa y se tenga por ciertos los actos reclamados.*

*Resulta aplicable en lo conducente a la tesis sustentada por el entonces Segundo Tribunal Colegiado de este Sexto Circuito, publicada en la página trescientos noventa y uno, Tomo XIV, de julio de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación, perteneciente a la Octava Época cuyo rubro y texto es del tenor literal siguiente:*

*“ACTO RECLAMADO. DEBE TENERSE POR CIERTO CUANDO LA AUTORIDAD EN SU INFORME LO NIEGA, Y A CONTINUACIÓN HACE MANIFESTACIONES QUE EVIDENCIAN SU CERTEZA. En el juicio de garantías, debe sobreseerse cuando las responsables al rendir sus informes nieguen la certeza del acto que se les atribuye, ya sea de manera lisa y llana, o bien expongan razones tendientes a reforzar esa negativa, empero, no puede procederse así cuando las autoridades niegan la existencia de los actor reclamados y, además, expongan razones o circunstancias de las que se desprende que esos actos si existen, pues en ese caso, lo expuesto al respecto desvirtúa su negativa y el órgano de control constitucional debe tener por ciertos los actos reclamados con base en el examen de dicho informe”.*

*QUINTO. Previo al análisis del fondo del asunto, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, en principio debe analizarse la procedencia del juicio constitucional, esto de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del normativo 73 de la ley de la materia.*

*Apoya lo anterior la jurisprudencia II.1º. J/5, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, publicada en la página noventa y cinco, del Tomo VII, Materia Común Octava Época, mayo de mil novecientos noventa y uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que establece:*

*“IMPROCEDENCIA. CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.”*

*En efecto, las autoridades responsables al rendir su informe justificado hicieron constar la casual causal de improcedencia previa en el artículo 73 fracción V, dela Ley de Amparo bajo el argumento que los actos derivados dentro del expediente administrativo DMAYDU/SDU/146/08, se realizaron en el parque industrial Xhala municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y no así en el poblado de San Mateo Ixtacalco del municipio de Cuautitlán.*

*Ahora bien, no se analizará la causal de improcedencia hecha valer toda vez que los argumentos expuestos involucran cuestiones relacionadas con el fondo del asunto y las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetable por lo que si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del asunto está debe desestimarse.*

*Sirve de apoyo a lo expuesto el criterio emitido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en La Jurisprudencia visible en la página cinco, del Tomo XV, Enero de 2002, correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que a la letra dice:*

*“IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.”*

*Además los promoventes acreditaron contar al momento de la presentación de la demanda de garantías con la calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Mateo Ixtacalco del municipio de Cuautitlán Estado de México, ya que el efecto exhibieron el original del acta de asamblea ejidal celebrada el quince de diciembre de dos mil cinco, mediante la cual acredita en el cargo con el que sustentan en el presente juicio de ahí que al no advertirse la actualización de causal de improcedencia alguna se procede al estudio del asunto planteado en el presente sumario.*

*SEXTO. La parte quejosa expresó los conceptos de violación que consideró pertinentes mismas que se tiene por reproducidos en este apartado, al no existir precepto legal alguno en la Ley de Amparo que obliga a su literal transcripción en la sentencia.*

*Al efecto, este juzgador Federal considera que resulta ser fundados los argumentos vertidos en el único concepto de violación, acorde a las siguientes consideraciones.*

*Es fundado el concepto de violación en el sentido de que, las responsables únicamente pueden ordenar la visita de inspección y colocación de sellos reclamada dentro de su competencia territorial, esto es dentro del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, empero no en la construcción que se realiza en la zona 4 del asentamiento humano de San Mateo Ixtacalco sea que pertenece al municipio de Cuautitlán Estado de México.*

*Para una mejor explicación del presente asunto se hace necesario realizar una breve síntesis de los antecedentes del caso, los cuales se desprenden de la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (foja 205 a 208) destacándose los siguientes:*

1. *Mediante oficio 78, del ocho de abril de mil novecientos setenta, el Gobernador Constitucional del Estado de México, solicitó al titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la Expropiación de terrenos ejidales del Poblado de San Mateo Ixtacalco del municipio de Cuautitlán de esta entidad federativa, para destinarse a la creación de una zona industrial.*
2. *Por Decreto Presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, en la “Gaceta de Gobierno” el nueve de diciembre de mil novecientos setenta, se expropió una superficie de 384-00-00 hectáreas en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la creación de una zona industrial.*
3. *Inconformes los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de San Mateo Ixtacalco, promovieron ante el Juez Tercero de Distrito en el Distrito Federal el Juicio de Amparo número 785/70 concediéndose el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que las autoridades responsables en el ámbito de sus respectivas atribuciones tuvieran subsistente el decreto presidencial expropiatorio del doce de noviembre de mil novecientos setenta, que expropia ese poblado la superficie de 384-00-00 hectáreas.*
4. *La legislatura del Estado por Decreto 119 del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado el 17 en la “Gaceta del Gobierno” expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Cuautitlán Izcalli, que tiene entre otras, las funciones y atribuciones de proyectar, organizar y promover un centro de población habitacional e industrial en la región de Cuautitlán, México, realizar las obras de urbanización, de comunicación así cómo construir casas-habitación, edificios para servicios públicos o privados, o destinado a sus fines industriales comerciales o sociales, así como adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus objetivos.*
5. *El Ejecutivo del Estado de México expidió el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, publicado en la Gaceta del Gobierno el dos de agosto del mismo año, el Acuerdo por el que se transfieren el patrimonio del organismo Cuautitlán Izcalli, los terrenos que fueron expropiados en su favor por el Ejecutivo Federal a los ejidatarios de San Mateo Ixtacalco, Santiago Tepalcapa, San Juan Atlamica, San Sebastián Xhala, Cuautitlán ubicados en el Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para destinarse a al construcción de centros habitacionales e industriales.*
6. *La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el toca 1088/75 confirmó la sentencia de nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (fojas 129 a 166).*
7. *En cumplimiento de la sentencia ejecutoria, la Dirección General de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Reforma Agraria el seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, dejó sin efecto en subsistente el decreto presidencial expropiatorio de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta.*
8. *De igual forma en cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en el juicio de amparo 785/76, la Dirección General de Procedimientos Agrarios, en acuerdo de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, dejó sin efecto insubsistente el Decreto Presidencial Expropiatorio de doce de noviembre de mil novecientos setenta.*
9. *La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, insta al Ejecutivo del Estado, para que declara insubsistente el acuerdo relativo a la transferencia de los terrenos expropiados al patrimonio del órgano público descentralizado Cuautitlán Izcalli, mismo que fuera publicado el dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.*
10. *El Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ha solicitado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencia de cumplimiento a la multireferida ejecutoria de Amparo debiendo dejar insubsistente el acuerdo de transferencia de los terrenos expropiados el poblado de San Mateo Ixtacalco, al organismo público descentralizado Cuautitlán Izcalli.*
11. *Por ello, el gobernador Constitucional del Estado de México, mediante acuerdo publicado el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro determinó lo siguiente:*

*ACUERDO*

*PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Toca de Revisión 1088/75 formado en el amparo en revisión 785/70 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el Comisariado Ejidal y Consejo De Vigilancia del poblado de San Mateo Ixtacalco, del municipio de Cuautitlán, de esta Entidad Federativa, se procede a declarar de manera formal y expresa y sin efectos legales el decreto de transferencia de los terrenos expropiados al ejido de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, de esta Entidad Federativa en favor del organismo Cuautitlán Izcalli (fojas 205 a 208).*

*Mediante proveído de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio De Garantías número 785/70 de su índice determinó que cuando modificación realizada por Gobernador Constitucional del Estado de México se daba por cumplida la ejecutoria de Amparo (fojas 21 a 23).*

*De lo anterior se advierte que el ejido de San Mateo Ixtacalco pertenece al municipio de Cuautitlán Estado de México.*

*Ahora bien, para dirimir la Litis del presente asunto en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada, se ordenó el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía, para poder así determinar si los actos reclamados afectan tierras que forman parte del patrimonio del ejido del quejoso.*

*Así el Licenciado en Geografía MAURICIO MEDINA MAYA perito oficial del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al emitir la primera parte de su dictamen de término en lo conducente:*

*“…con los cuales se obtuvo el plano final del polígono involucrado en el presente juicio donde se muestra en forma clara que todo el ejido referido está constituido dentro del territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli…” (fojas 434 a 436).*

*(Lo resaltado es propio)*

*Sin embargo, de los antecedentes antes narrados se hace evidente que el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante proveído de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, dentro del juicio de garantías número 785/70 de su índice determinó que con la modificación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de México, las cosas volvieron al estado en que se encontraban originalmente esto es el poblado de San Mateo Ixtacalco volvió a formar parte del municipio de Cuautitlán, Estado de México.*

*De ahí, que aun cuando el perito oficial en su primer escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, a través del cual rinde su dictamen pericial (fojas 434 a 436) haya expuesto que el ejido referido está constituido dentro del territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli, con lo precisado en lo en el anterior párrafo queda demostrado que el ejido de San Mateo Ixtacalco pertenece al municipio de Cuautitlán en el Estado de México.*

*En ese mismo orden de ideas el perito oficial al emitir el complemento de su dictamen en lo conducente concluyó:*

*“…respecto de la clausura de la obra de construcción ubicada en la calle de curtidores, sin número y del señalamiento indicado en forma física en campo por el secretariado del comisariado ejidal San Mateo Ixtacalco municipio de Cuautitlán, C. Marcos Espinosa López del inmueble referido, queda comprendido completamente dentro del ejido quejoso por lo tanto bajo ese panorama de ubicación al parecer afecta el patrimonio del ejido involucrado en el presente juicio (VER PLANO ANEXO) (fojas 461 y 462 bis) (lo resaltado es propio).*

*Así las cosas, el complemento del dictamen oficial merece valor probatorio de indicio ya que para emitirlo el perito oficial refirió haberse apoyado en la reconstrucción del polígono del plano existente en autos el cual fue expedido por el Instituto Nacional De Estadística Geografía E Informática (INEGI) para el Registro Agrario Nacional (RAN) y Plano Interno del ejido de San Mateo Ixtacalco del municipio de Cuautitlán Estado de México, en tal virtud el perito expuso los documentos en los que se apoya para emitir su experticia.*

*Asimismo, reforzó el dictamen con la interpretación de los elementos técnicos y documentales que obran en el presente juicio constitucional además se apoyó con materiales fotográficos referenciados como lo es la ortofoto, material propio para complementar el desarrollo de los trabajos de topografía para poder así obtener como resultado final el gráfico del plano anexo (foja 462 bis).*

*Bajo este tenor, se advierte que, el perito al emitir la experticia en análisis expuso los mecanismos que utilizó para concluir en los términos en que lo hizo elaborando los planes por medio de los cuales pudo representar gráficamente que el domicilio ubicado en calle de curtidores, sin número, está comprendido dentro del ejido de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán en el Estado de México.*

*En esa tesitura hacer la prueba pericial la prueba idónea para dirimir la litis planteada, se concluye que la visita de inspección y colocación de sellos reclamados, fueron realizados por autoridades legalmente incompetentes, autoridades responsables del municipio de Cuautitlán Izcalli, por razón de territorio toda vez que el domicilio ubicado en calle curtidores, sin número, pertenece al ejido de San Mateo Ixtacalco en el municipio de Cuautitlán, en el Estado de México, razón por la cual dichos actos reclamados, contravienen la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional lo anterior al haber sido emitido dichos actos por autoridad incompetente.*

*Por tanto, al haberse demostrado la ilegalidad de los actos reclamados resulta procedente conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, para que la autoridad responsable, Director De Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Estado de México, deje insubsistente la visita de inspección y la colocación de sellos en el domicilio ubicado en el ejido de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán Estado de México.*

*Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 76, 77, 78, 80 y demás relativos a la Ley de Amparo se*

*RESUELVE*

*PRIMERO. SE SOBRESEE en el presente juicio de amparo promovido por Felipe Sánchez Jiménez, Marcos Espinosa López y Gil Domínguez Sánchez con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del comisariado ejidal del poblado de San Mateo Ixtacalco del municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto de los actos reclamados a la autoridad responsable ayuntamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando tercero de la presente resolución.*

*SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al ejido San Mateo Ixtacalco del municipio de Cuautitlán, Estado de México, por conducto de los integrantes del comisariado ejidal Felipe Sánchez Jiménez, Marcos Espinosa López y Gil Domínguez Sánchez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente contra los actos reclamados al Director De Medio Ambiente Y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior, por las razones vertidas en el último considerando de este fallo.*

1. Se tuvo por ofrecida y para la admisión y desahogo de la misma, se requirió al oferente para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, proporcione en copias certificadas del Juicio de Amparo 96/2010-II radicado ante el Juez Cuarto de Distrito de Naucalpan, ofrecida como ANEXO SEIS.Destacando que, derivado del requerimiento anterior, el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los C. C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, presentó escrito ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, por el que exhiben el acuse de recibido del recordatorio exhibido en el expediente del Juicio de Amparo 96/2010-II, presentado ante el C. Juez Cuarto de Distrito del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez donde reiteran a dicha autoridad la necesidad de que se expida a su favor y costa copias certificadas de las actuaciones que contiene dicho procedimiento, al sernos necesarias para podernos exhibir en este procedimiento. Posteriormente, el municipio de Cuautitlán, por medio del escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha ocho de enero de dos mil veinte, se desisten de la prueba documental ofrecida, consistente en el expediente del Juicio de amparo 96/2010-II, presentado ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
2. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental pública consistente en copia certificada por el Secretario de Ayuntamiento, del Plano Definitivo de la Dotación de Tierras a los Vecinos de San Mateo Ixtacalco en Seis Polígonos, rodeando al pueblo de San Mateo Ixtacalco, expedido por el Departamento Agrario, ofrecida como ANEXO SIETE.
3. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental pública consistente en copia certificada del Plano Interno de Polígono 4/6 del Ejido de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, expedido por el Registro Agrario Nacional, ofrecido como ANEXO OCHO.
4. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental pública consistente en copia simple de un mapa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, constante en una foja, ofrecido como ANEXO NUEVE.
5. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental pública consistente en copia certificada del acuerdo de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, proveído y firmado por el Lic. Rolando González Licona, Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, relativo al expediente número 785/70 del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal, ofrecida como ANEXO DIEZ. De lo anterior, se observa, en su acuerdo primero y cuarto, lo siguiente: “*PRIMERO. “En cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el toca en revisión 785/70, del Juzgado Tercero de Distrito, en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Poblado de San Mateo Ixtacalco del municipio de Cuautitlán, de esta entidad federativa, se procede a declarar de manera formal, expresa y sin efectos legales el Decreto de Transferencia de los terrenos expropiados al ejido de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán de esta entidad federativa, en favor del organismo Cuautitlán Izcalli”. CUARTO. Publíquese en la Gaceta de Gobierno, para que surta sus efectos legales conducentes. En ese orden de ideas, con la modificación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de México, las cosas volvieron al estado en que se encontraban originalmente, esto es, el poblado de San Mateo Ixtacalco, volvió a formar parte del municipio de Cuautitlán Estado de México.*
6. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la prueba consistente en videograbación como herramienta electromagnética que constituye avances tecnológicos de la ciencia, formato DVD, que contiene video de la sesión de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales, celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil tres, en la que se desahogó la garantía de audiencia que concedió la propia Comisión a pobladores y autoridades de Cuautitlán, para la reunificación del poblado de San Mateo Ixtacalco, en el municipio de Cuautitlán Estado de México, ofrecida como ANEXO ONCE.
7. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la prueba documental simple consistente en ciento un impresiones fotográficas, ofrecida ANEXO DOCE.
8. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza las documentales privadas consistentes en doce artículos periodísticos, ofrecida como ANEXO TRECE.
9. Se tuvo por ofrecida y admitida la documental pública consistente en la Carpeta Básica del Ejido de San Mateo Ixtacalco pertenecientes al municipio de Cuautitlán, México, ofrecida como ANEXO CATORCE.
10. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica consistente en oficio número GOO.05-173-2019, expedida por la Directora de Diseminación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en respuesta a la petición del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, en el que se exhiben siete materiales cartográficos de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, ofrecida como ANEXO QUINCE.
11. Se tuvo por ofrecida y admitida la documental pública consistente en el Informe que tenga a bien rendir el Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México consistente en los estudios técnicos, e informes dentro de su competencia sobre el Poblado y Ejido de San Mateo Atenco Ixtacalco.
12. Se tuvo por ofrecida y admitida la prueba documental consistente en el Plan de Desarrollo Municipal Cuautitlán Izcalli, 2019-2021, y para su desahogo, se requirió al oferente para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, proporcione Plan de Desarrollo Municipal Cuautitlán Izcalli, 2019-2021, ofrecida como ANEXO DIECISÉIS, en cumplimiento a los principios de sencillez, celeridad y buena fe que rigen el procedimiento limítrofe. Destacando que, derivado del requerimiento anterior, el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los C. C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, presentó escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, por el que exhiben copias simples del Plan de Desarrollo Municipal Cuautitlán Izcalli, 2019-2021.
13. Se tuvo por ofrecida y admitida la documental consistente en Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, registro DGC número 0011021 características 113282801 tomo CCIV, Toluca de Lerdo, México, viernes 15 de septiembre de 2017, número 246 sumario Poder Ejecutivo del Estado y para su desahogo, se requirió al oferente para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, proporcione en original la Gaceta ofrecida como ANEXO DIECISIETE. Destacando que, derivado del requerimiento anterior, el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los C. C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, presentó escrito ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, por el que exhiben el original de la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, Registro DGC, número 0011021, características 113282801 Tomo CCIV, número 55, Toluca de Lerdo, México, el día viernes 15 de septiembre de 2017, en la que el Decreto número 246, sumario Poder Ejecutivo del Estado.
14. Se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental privada consistente en copia simple de un escrito de petición ciudadana firmada por el C. LUIS ESPOTA ROMERO, dirigida ante el C. MAURILIO CONTRERAS SUAREZ, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, ofrecida como ANEXO DIECIOCHO.
15. Se tuvo por ofrecida y admitida la documental pública consistente en el Informe que tenga a bien rendir el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que informe si existen desarrolladores públicos o privados que hayan solicitado autorizaciones para la construcción de nuevos asentamientos poblacionales dentro del poblado y Ejido de San Mateo Ixtacalco. Destacando que, derivado del requerimiento anterior, el municipio de Cuautitlán Izcalli a través de sus representantes los C. C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y María Alejandra Miranda Reséndiz, Síndico Municipal, presentó escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, por el que exhiben acuses de recibido en original de los oficios con número DGSJ/3059/2019, dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del ayuntamiento de Cuautitlán Estado de México y DGSJ/3960/2019, dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano del Propio ayuntamiento, ambos de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, por virtud de los cuales se les solicitó la información requerida, consistente en: “…Remita a esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado y sus Municipios, el informe si existen desarrolladores públicos y privados que hayan solicitado autorizaciones para la construcciones de nuevos asentamientos poblacionales, dentro del poblado y ejido de San Mateo Ixtacalco…” (SIC); sin embargo, de manera verbal las autoridades administrativas mencionadas, manifestaron a esta Dirección General de Servicios Jurídicos, que por el cumulo de información de que se trata, les es materialmente posible tenerla a la brevedad, por lo que solicitan se les otorgue un tiempo perentorio para permitir de manera completa y ordenada dicha información. El municipio de Cuautitlán Izcalli, a través de sus representantes los C. C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico Municipal, por medio del escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha tres de septiembre de dos mil veinte, da cumplimiento al requerimiento anterior y la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en fecha seis de octubre de dos mil veinte, tuvo por exhibido el oficio con folio DGDM-DDU-DLUS/2728/2020 y por hechas sus manifestaciones.
16. Se tuvo por ofrecida y admitida la documental pública consistente en el Informe que tenga a bien rendir el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que informe si existen petición de cualquier organismo o dependencia pública, personas físicas o morales, de los que se tenga registros de cinco años a la fecha donde hayan solicitado perforaciones de pozos o cualquier otro medio de abastecimiento de mantos acuíferos subterráneos o superficiales dentro del poblado y Ejido de San Mateo Ixtacalco. Destacando que, derivado del requerimiento anterior, el municipio de Cuautitlán Izcalli a través de sus representantes los C. C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y María Alejandra Miranda Reséndiz, Síndico Municipal, presentó escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, por el que exhiben original del acuse de recibido del diverso oficio número DGSJ/3061/2019 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, dirigido al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Presentación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado (OPERAGUA) en el que se le requiere: informe si existen petición de cualquier organismo o dependencia pública, personas físicas o morales de los que se tenga registros de cinco años a la fecha, donde hayan solicitado perforaciones de pozos o cualquier otro medio de abastecimiento de mantos acuíferos subterráneos o superficiales, dentro del poblado y ejido de San Mateo Ixtacalco…” (sic). En respuesta a lo anterior, a través del oficio OIOPDM/DG/2019/2019, con data del veintidós de octubre de dos mil diecinueve del cual se agrega el original para mejor proveer, el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M., informó “…se realizó una búsqueda en los archivos y expedientes de este Descentralizado, sin localizar ninguna solicitud , petición o gestión para la perforación de pozo o cualquier fuente de abastecimiento, ante este organismo por parte del pueblo y/o ejido de San Mateo Ixtacalco…”
17. Se tuvo por ofrecida y admitida LA PRUEBA DE INSPECCIÓN, que correrá a cargo del personal que designe la Comisión de Límites Territoriales, así como las partes interesadas; a efecto que se determine la situación geográfica y de infraestructura del poblado y Ejido de San Mateo Ixtacalco.

**SÉPTIMO.** La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios, en fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve emitió acuerdo por el que se tuvo por ofrecidas, admitidas y en su caso desahogadas, dada su propia y especial naturaleza, las pruebas presentadas por los C.C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y a María Alejandra Miranda Reséndiz, Síndico Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

1. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso a), consistente en oficio número DGDM/2337/2019, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General de Desarrollo Metropolitano, mediante el cual hace referencia de la información referente a dos obras realizadas por parte de esta Dirección General, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco.
2. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso b), consistente en oficio número TM/CAT/590/2019, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Tesorero Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y una imagen del Plano Manzanero.
3. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso c), consistente en oficio número DGDH/DC/516/2019, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General de Desarrollo Humano del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
4. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso d), consistente en oficio número CGSPYTM/DSP/659/2019, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Seguridad Pública del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual se observa que no se cuenta con módulos de vigilancia en dicha población y existe pocos elementos en turno para garantizar el tema de seguridad.
5. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso e), consistente en copia simple del oficio número CGSPyT/DTM/648/2019, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Director General de Tránsito Municipal, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
6. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso f), oficio número DGSP/1644/2019, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual anexa la siguiente documentación:
* Tarjeta informativa número PAJA/128/2019, de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, emitido por el Director de Parques y Jardines del municipio de Cuautitlán Izcalli.
* Copia simple de oficio número DMA-JIR/907/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, dirigido al C. JOSÉ MAURILIO CORNEJO, municipio de Cuautitlán Izcalli.
* Copia simple de oficio número DMA-JIR/697/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Director de Medio Ambiente, municipio de Cuautitlán Izcalli.
* Copia simple de oficio número DMA-JIR/696/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Director de Medio Ambiente, municipio de Cuautitlán Izcalli.
* Copia simple de oficio número DMA-JIR/699/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Director de Medio Ambiente, municipio de Cuautitlán Izcalli.
* Copia simple de oficio número DMA-JIR/698/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Director de Medio Ambiente, municipio de Cuautitlán Izcalli.
* Tarjeta informativa 169, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, emitida por el Director de Equipamiento Urbano y dirigida al Director General de Servicios Públicos, municipio de Cuautitlán Izcalli.
* Dos fojas tamaño carta consistentes en ocho fotografías.
* Cinco fojas tamaño carta consisten en diecisiete fotografías.
* Una foja tamaño carta consistente en una tabla referente los trabajos de balizado, realizado en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, en el poblado de San Mateo Ixtacalco.
* Dieciocho fojas tamaño carta en la que se señalan los trabajos de electricidad efectuados por la Dirección de Servicios Públicos, en el poblado de San Mateo Ixtacalco.
* Cinco fojas tamaño oficio referentes a los trabajos de reparación efectuados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en el año dos mil dieciséis.
* Tres fojas tamaño oficio referentes a los trabajos de reparación efectuados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en el año dos mil diecisiete.
* Una foja tamaño oficio referente a los trabajos de reparación efectuados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en el año dos mil diecinueve.
* Tarjeta informativa 203, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, emitida por el Director de Limpia y dirigida al Director General de Servicios Públicos.
* Copia simple del oficio número DGSP/SL/263/2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, emitido por el Director General de Servicios Públicos.
* Copia simple de la solicitud ciudadana de folio 630, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, realizada por el Delegado del Pueblo de San Mateo Ixtacalco.
* Copia simple de solicitud de servicio especial, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, realizada en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, de San Mateo Ixtacalco.
* Copia simple de solicitud de servicio especial, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, realizado en el Jardín de Niños José María Morelos y Pavón, en San Mateo Ixtacalco.
* Copia simple de reporte de ruta diario para compactadores, referente a la Ruta Asignada en el poblado de San Mateo Ixtacalco.
* Copia simple de solicitud de servicio especial, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, realizado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco.
* Copia simple en una foja, que contiene una tabla en la que se señalan los trabajos realizados en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco en el año de dos mil dieciocho.
1. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso g), oficio número SA-SBG-DAAA/0348/2019, constante de tres fojas, suscrito por la c. Patricia Ma. Del Socorro Hernández Uribe, Subsecretaría de Gobierno, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
2. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso h), consistente en oficio número SA-SBG/0431/2019, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, expedido por la Subsecretaría de Gobierno, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, remitiendo copia de las documentales del Proceso de Elección del Comité de Participación Ciudadana (COPACI) y Delegados, en expediente que consta de veinticuatro fojas útiles en copia simple por un lado.
3. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso i), oficio número SA-SBA-DSIM/5405/08/2019, de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, consistente en veintidós fojas tamaño oficio por un solo lado, suscrito por el C. Maurilio Contreras Suárez, Secretario del Ayuntamiento, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
4. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso j), consistente en oficio número SA-SBG-DAAA/0412/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, constante de tres fojas, suscrito por la C. Patricia Ma. Del Socorro Hernández Uribe, Subsecretaría de Gobierno, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
5. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso k), consistente en oficio número IMPLAN/USIG/811/2019, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Planeación del municipio de Cuautitlán Izcalli, constante en tres fojas.
6. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso l), consistente en copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, 14/03/2019, emitida por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, misma que obra en autos del presente procedimiento de Diferendo Limítrofe.
7. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso m), consistente en Bando Municipal del año dos mil diecinueve, del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
8. Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la documental publica marcada con el inciso n), formato digital en PDF de la Historia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que contiene información basada en los objetivos y estrategias que dan origen a cada uno de los programas que hoy por hoy, hacen de Cuautitlán Izcalli un Municipio con más historia, tradiciones, cultura y proyección social, económica y desarrollo sustentable de la República Mexicana.
9. Se tiene por ofrecida y admitida la documental pública consistente en el Decreto número cincuenta, relativo a la creación del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de junio del año mil novecientos setenta y tres.
10. Se tiene por ofrecida y admitida la documental pública consistente en el Convenio Amistoso, elevado a Decreto con el número veintisiete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número ciento dieciocho, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.
11. Se tiene por ofrecida y admitida la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.
12. Se tiene por ofrecida y admitida la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

**OCTAVO.** El municipio de Cuautitlán Izcalli, a través de sus representantes los C. C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico Municipal, por medio del escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, objetó todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el municipio de Cuautitlán, en cuanto a su contenido y valor probatorio.

**NOVENO**. Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 40, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 de la Ley Reglamentaria y en cumplimiento de la solicitud formulada por el municipio de Cuautitlán, la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios que le permitan esclarecer el Diferendo Limítrofe Intermunicipal, solicitó los informes siguientes:

1. A la Directora del Archivo General Agrario, solicitó la Carpeta Básica del Ejido de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
2. Al Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México: estudios técnicos de territorio e información geográfica sobre el Poblado y Ejido de San Mateo Ixtacalco.
3. Al Director de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”: las Gacetas de fecha veintitrés de junio del año mil novecientos setenta y tres, decreto número cincuenta, relativo a la creación del municipio de Cuautitlán Izcalli y dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, decreto número ciento dieciocho, expedidas por el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
4. Al C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, el Informe respecto de, si existe desarrolladores públicos o privados que hayan solicitado autorizaciones para la construcción de nuevos asentamientos poblacionales dentro del poblado y Ejido de San Mateo Ixtacalco.

**DÉCIMO.** El municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los C.C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, por medio del escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y su Municipios, de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, objeta todas y cada una de las documentales públicas exhibidas por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

**DÉCIMO PRIMERO**. Con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 de la Ley Reglamentaria, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve llevo a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular, diligencia en la que se presentaron los C. C. Mario Ariel Juárez Rodríguez Presidente Municipal de Cuautitlán y Sandra Hernández Arellano Síndico Municipal de Cuautitlán, en la que se procedió a inspeccionar el territorio en conflicto, consistente en el poblado de San Mateo Ixtacalco y el Ejido de San Mateo Ixtacalco, con sus comunidades ejidales denominadas “La Capilla” y “El Sabino”.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los C.C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal y Sandra Hernández Arellano, Síndico Municipal, por medio del escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha ocho de enero de dos mil veinte, se desisten de la prueba documental ofrecida, consistente en el expediente del Juicio de amparo 96/2010-II, presentado ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por lo anterior, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en fecha treinta de enero de dos mil veinte emitió el acuerdo por el que se tiene por desistidos al municipio de Cuautitlán, de la prueba documental consistente en copia certificada de las actuaciones que forma parte del expediente del Juicio de Amparo Indirecto 96/2010-II, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** El municipio de Cuautitlán Izcalli, a través de sus representantes los C.C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico Municipal, por medio del escrito presentado ante el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, objeta en cuanto a su alcance y valor probatorio la prueba de inspección ofrecida y desahogada por el Municipio de Cuautitlán.

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, emitió el acuerdo por el que se tuvo por presentados a Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y a María Alejandra Miranda Reséndiz, Síndico Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y se ordena de nueva cuenta el desahogo de la prueba de inspección a cargo de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 de la Ley Reglamentaria, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, llevo a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular, diligencia en la que se presentaron los C.C. Mario Ariel Juárez Rodríguez Presidente Municipal de Cuautitlán y Sandra Hernández Arellano Síndico Municipal de Cuautitlán y la C. María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico Municipal de Cuautitlán Izcalli, en la que se procedió a inspeccionar el territorio en conflicto consistente en el poblado de San Mateo Ixtacalco y el Ejido de San Mateo Ixtacalco, con sus comunidades ejidales denominadas “La Capilla” y “El Sabino”. Observando que existe quebrantamiento de la unidad geográfica del Poblado de San Mateo Ixtacalco y la falta de servicios básicos, tal y como lo manifestó el Presidente Municipal de Cuautitlán.

**DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47, 48 y 50 de la Ley Reglamentaria, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fechas treinta de enero, veintisiete de octubre y siete de diciembre de dos mil veinte, emitió el acuerdo por el que tomando en consideración que los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, aportaron las pruebas que a su juicio consideraron conveniente, solicitó el dictamen técnico en relación al diferendo planteado, a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, en su carácter de órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo del Estado de México, en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios, a fin de que se pudiera contar con elementos de convicción que permitan esclarecer el asunto planteado.

**DÉCIMO QUINTO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47, 49, 52 de la Ley Reglamentaria, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México, en fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, emitió el acuerdo por el qué suspende toda actividad de la Comisión Legislativa, a partir del día veintisiete de marzo del año dos mil veintedeclarándose como días inhábiles, en la inteligencia de que no correrían los términos en el procedimiento, derivado del acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura y de la Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, en el que se emiten las acciones para prevenir el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En fecha seis de agosto de dos mil veinte, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emitió el acuerdo por el que señala el día diez de agosto de dos mil veinte,paralareanudación de sus actividades legislativas, así como las relativas a los procedimientos, fecha en la que empezaron a correr de nueva cuenta los términos, para dar continuidad al Procedimiento de Diferendo Limítrofe.

**DÉCIMO SEXTO.** El Secretario de Justicia y Derechos Humanos y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, en atención a los acuerdos de fecha treinta y uno de enero y veintisiete de octubre de dos mil veinte, emitidos por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en relación al Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, con fundamento en los artículos 1, 17, 18 y 19 fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remite el Dictamen Técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, en relación al Diferendo Limítrofe entre Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli aprobada en la sesión Ordinaria de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47 y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, emitió el acuerdo por el que manifiesta que la Comisión de Limites del Gobierno del Estado de México remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el dictamen técnico en relación al Diferendo Limítrofe entre Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli y en términos del artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, solicita estudios técnicos para allegarse de elementos que le permitan esclarecer el asunto del diferendo limítrofe planteado.

Del estudio técnico presentado ante esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, se observa dentro de sus conclusiones generales lo siguiente: *“…tanto el Poblado de San Mateo Ixtacalco como el Ejido de San Mateo Ixtacalco y las Comunidades El Sabino y La Capilla, desde su origen pertenecían al Municipio de Cuautitlán, hasta el año de 1973, cuando al Municipio de Cuautitlán se le sustrajo más del 50% de su territorio, al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli. Por lo que se reitera que debe emitirse un nuevo Decreto que corrija la línea limítrofe donde el poblado y Ejido de San Mateo Ixtacalco sean reunificados únicamente en el municipio de Cuautitlán.”*  Asimismo, se destaca: “…*Después de haber recorrido la zona motivo del diferendo intermunicipal entre Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, de haber analizado las pruebas exhibidas por cada Municipio, las pruebas complementarias, ante la ausencia de autoridades de Cuautitlán Izcalli durante los recorridos de campo, y al no haberse resuelto el diferendo cuando los integrantes de los Ayuntamientos de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, firmaron un Convenio Amistoso Para el Arreglo de Límites, el 18 de abril de 2002, además de habérseles invitado a un arreglo de manera pacífica, se plantea la posibilidad de reunificar el poblado de San Mateo Ixtacalco, que fue dividido al crearse el municipio de Cuautitlán Izcalli en el año de 1973, con esta medida se pudiera resarcir el quebrantamiento Constitucional y poder conservar la Unidad Geográfica de los poblados, condición establecida para la creación de nuevos municipios. Contenida en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esa materia y establecer las atribuciones y organización de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México. Al reunificarse el Poblado de San Mateo Ixtacalco, sus habitantes pudieran retomar las ventajas de no ser motivo de un diferendo municipal y recibir los beneficios otorgados por la administración municipal, como puede ser: • Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. • Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales. • Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas. • Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. • Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio. • Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población. • Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad; y • Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.”*

**DÉCIMO OCTAVO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Reglamentaria, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, emitió el acuerdo por el que toda vez que se encuentra concluido el periodo de desahogo de pruebas en el Procedimiento para la Solución de Diferendo Limítrofe entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, se procede a elaborar el dictamen técnico correspondiente.

**DÉCIMO NOVENO.** Por lo anteriormente expuesto, se desprende que el Municipio de Cuautitlán desde su fundación como municipalidad al crearse el Estado de México, comprendía al poblado de San Mateo Ixtacalco y el Ejido de San Mateo Ixtacalco, con sus comunidades “La Capilla” y “El Sabino”.

Del estudio y valoración de las pruebas aportadas por los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, se determina:

Por Decreto Presidencial de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, en la “Gaceta de Gobierno” el nueve de diciembre de mil novecientos setenta, se expropió una superficie de 384-00-00 hectáreas en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la creación de una zona industrial.

Que el ejido de San Mateo Ixtacalco, de Cuautitlán, Estado de México, a través de sus representantes, el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, promovieron Juicio de Amparo ante el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, quedando radicado bajo el número de expediente 785/70, el cual agotadas dos revisiones, en el año de mil novecientos setenta y cinco, el nueve de noviembre se resuelve proteger y amparar al poblado de San Mateo Ixtacalco en contra de la expropiación del doce de noviembre de mil novecientos setenta.

Que derivado del cumplimiento de la ejecutoria de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el toca en revisión 1088/75 derivado del juicio de amparo en revisión 785/70, del Juzgado Tercero de Distrito, en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Poblado de San Mateo Ixtacalco del municipio de Cuautitlán, Estado de México, se declaró de manera expresa y sin efectos legales el decreto de transferencia de dichos terrenos perteneciente al fundo poblacional ejidal de San Mateo Ixtacalco a favor del Organismo Público de Cuautitlán Izcalli, por parte del Ejecutivo del Estado de México, ordenándose se publicara en la Gaceta de Gobierno, para que surta sus efectos legales conducentes. En ese orden de ideas y con la modificación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de México, las cosas volvieron al estado en que se encontraban originalmente, esto es, el poblado de San Mateo Ixtacalco, volvió a formar parte del municipio de Cuautitlán Estado de México.

Que mediante Decreto número 50 de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y tres, se crea el municipio de Cuautitlán Izcalli, para lo cual quedan segregados diversos terrenos a los municipios de Cuautitlán, Tultitlan y Tepotzotlán.

En esa tesitura, es necesario precisar que el territorio segregado al municipio de Cuautitlán para la creación de Cuautitlán Izcalli, comprende el poblado de San Mateo Ixtacalco y el Ejido de San Mateo Ixtacalco, con sus comunidades “La Capilla” y “El Sabino”, territorio materia del Procedimiento Limítrofe que se resuelve, mismo que de acuerdo a lo señalado en la sentencia ejecutoriada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa, con sede en el Distrito Federal, confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en Revisión 1088/75, en la que se determina dejar sin efectos el decreto por el que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 384 hectáreas del ejido de San Mateo Ixtacalco, en Cuautitlán, México, a favor del Gobierno del Estado, para destinarse a la creación de una zona industrial, por lo que, al determinar el fallo deja sin efectos el decreto de expropiación que comprende el territorio en conflicto y que este se restituye al municipio de Cuautitlán, lo cual quedó acreditado por el municipio citado con antelación, a través de los elementos de prueba aportados.

Además de lo anterior, es necesario reiterar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelve el Toca en Revisión número 1088/75, derivado del juicio de amparo en revisión número 785/70 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Poblado de San Mateo Ixtacalco del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco, es decir dos años posteriores a la creación del municipio de Cuautitlán Izcalli, luego entonces, esto conlleva a que se debe de dar cumplimiento a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que mediante Decreto número 50 de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y tres, y el Decreto número 71 de fecha veinticuatro de noviembre de 1973, por el que se crea el municipio de Cuautitlán Izcalli, dividió el poblado de San Mateo Ixtacalco, quebrantando así la unidad geográfica del municipio origen que es Cuautitlán.

Aunado a lo anterior, con la expedición del decreto número 71 de fecha veinticuatro de noviembre de 1973, no se tomó en consideración el sentido de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelta en el Toca en Revisión número 1088/75, en la que se determina que el territorio materia del conflicto pertenece al municipio de Cuautitlán.

Asimismo por Decreto número 27, publicado en fecha 16 de diciembre de 2009, se aprueba el convenio amistoso para el arreglo de límites, suscrito por los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, mismo que se sustentó en un plano análogo al publicado mediante Decreto 71, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres; se desprende que no existió modificación sustancial en la línea limítrofe materia del conflicto planteado y, en la cláusula quinta del citado convenio se señaló:

 *“Quinta. El municipio de Cuautitlán manifiesta su voluntad de dejar a salvo su derecho, para continuar por la vía legal, interviniendo en el litigo de pertenencias y a favor del pueblo de San Mateo Ixtacalco,”.*

Al dejar a salvo los derechos del municipio de Cuautitlán, este ingresó solicitud para procedimiento limítrofe, aportando durante la secuela procedimental los elementos de prueba que sustenta su dicho en el sentido de que el territorio en conflicto, poblado de San Mateo Ixtacalco y el ejido de San Mateo Ixtacalco con sus comunidades “La Capilla” y “El Sabino”, forman parte del territorio de Cuautitlán.

Por lo expuesto y el análisis exhaustivo de los antecedentes y consideraciones se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, siendo competente para conocer y resolver del Procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracciones I, XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 45 fracción IV, 46, 47, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se resuelve el conflicto de límites territoriales sometido a la competencia de la “LX” Legislatura del Estado de México, por lo que se reconoce que el poblado de San Mateo Ixtacalco y Ejido de San Mateo Ixtacalco con sus comunidades “La Capilla” y “El Sabino” forma parte del municipio de Cuautitlán y que su delimitación territorial corresponde a lo indicado en el plano de levantamiento topográfico elaborado por la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México.

**SEGUNDO.** La línea que da solución al diferendo limítrofe entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, reunificando al poblado de San Mateo Ixtacalco y el ejido de San Mateo Ixtacalco con sus comunidades “La Capilla” y “El Sabino” al Municipio de Cuautitlán, inicia en el vértice marcado en el plano topográfico, con el número 1, con coordenadas UTM Datum WGS84 479797.29 mts. Este y 2174746.66 mts. Norte, en la Avenida Guadalupe, de este punto la línea limítrofe continúa con rumbo NW por la Avenida Guadalupe para hacer un quiebre con rumbo NW para llegar al vértice número 3 en la calle Puente Los Álamos, continúa con el mismo rumbo hasta el vértice número 5 por la calle Puente Los Álamos, cruza la Autopista México-Querétaro con rumbo NW, llegando al vértice número 6. De este punto cruza nuevamente la autopista México-Querétaro con rumbo NE, pasando por los vértices 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 ,15,16 y 17, para llegar al vértice marcado en el plano topográfico con el número 18 en la calle Pino Suárez, la línea limítrofe sigue con rumbo SE, pasando por el vértice número 19 hasta llegar al vértice número 20, tomando un rumbo NE recorriendo una distancia de 19.27 metros para llegar al vértice número 21, de este vértice continúa con rumbo SE para llegar al vértice número 25, pasando por los vértices 22, 23 y 24; continua por la calle El Sabino en dirección NE, pasando por el vértice número 26 para llegar al vértice número 27, quiebra a la izquierda con rumbo NW a un costado de la calle Río Diamante del vértice número 27 al vértice número 35, recorriendo los vértices 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Quiebra con rumbo NE por la Calle Pino Suárez pasando por los vértices con los números 36 y 37 hasta llegar al vértice número 38, continuando en la misma dirección recorriendo los vértices del número 39 al vértice número 43, hace un quiebre en dirección NE comprendiendo los vértices 44 y 45, cruzando la calle y canal Emisor Poniente, nuevamente hace quiebre con rumbo NE recorriendo una distancia de 113.11 metros hasta el vértice número 46, para seguir en dirección SW, hasta el vértice número 52, comprendiendo los vértices 47, 48, 49, 50 y 51. De este vértice nuevamente hace un quiebre con rumbo NE, recorriendo los vértices 53, 54, 55, hasta el vértice número 56 en la Calle Curtidores, prosigue en dirección SE hasta el vértice señalado en el plano topográfico con el número 63, para ello cruza la calle y canal Emisor Poniente, recorriendo los vértices 57, 58, 59, 60, 61 y 62; continúa en dirección SW y a una distancia de 182.17 metros se localiza el vértice número 64. De este vértice hace un quiebre con dirección SE, del vértice 64 al vértice número 70; recorriendo los vértices 65, 66, 67, 68 y 69, a un costado de la calle Río Córdoba, continúa por esta calle en dirección SE del vértice número 70 al vértice Número 73, hace un quiebre en dirección SE recorriendo los vértices 74 y 75, para llegar a la ubicación del vértice 76, quiebra en dirección NE una distancia de 9.76 metros para llegar al vértice número 77. En línea recta con dirección NE pasa el vértice 78 y llega al vértice 79, teniendo como referencia la vía del ferrocarril, para continuar al vértice número 80 con dirección SE, posteriormente en dirección NE a 117.42 metros se encuentra el vértice número 81, el vértice 82 se encuentra en dirección SE teniendo como referencia la calle Sauces, continuando con rumbo SE al vértice número 83, cruzando la avenida 20 de noviembre; de este vértice recorriendo una distancia de 438.54 metros en dirección NE, llegamos al vértice número 84 tomando como referencia parte de la calle Diamante, en línea recta con rumbo NE llegamos a los vértices 85 y 86, sobre la vía del ferrocarril. Continuando con el trazo de la línea limítrofe que da solución al Diferendo Limítrofe entre Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, del vértice número 86, hace un quiebre a la izquierda en dirección NW en los vértices 87 y 88, para seguir al SW recorriendo los vértices 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, en esta parte hace quiebre al NW hacía el vértice 96, en dirección NE a una distancia de 16.27 metros se ubica el vértice número 97, de este vértice se recorren los vértices 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 ,109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115, por la avenida Narciso Mendoza con rumbo NW. Continua en dirección SE hasta la ubicación del vértice número 126 por la carretera a Teoloyucan, prosigue en dirección SW hasta el vértice 130 para llegar a los vértices 131 y 132 se continua en dirección NW, mientras que al vértice número 133 se llega en dirección SW. De este vértice en dirección NW encontramos el vértice 144, recorriendo previamente los vértices 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 por la avenida Jesús Jiménez Gallardo, al sur de las instalaciones y terrenos del FES Cuautitlán. Para proseguir en dirección SW, hasta el vértice 150, los vértices 151, 152, 153 154, 155 y 156 se ubican en dirección NW. De acuerdo con el plano topográfico del vértice 156 al vértice 178, hace un ligero quiebre para seguir en dirección NE, teniendo como referencia a la derecha la calle Emisor poniente e instalaciones y terrenos del FES Cuautitlán, hasta llegar al vértice número 187. En esta parte la línea limítrofe hace un quiebre pronunciado en dirección SE al vértice 188, de aquí al vértice número 193 con rumbo NE. El recorrido a los vértices 194, 195, 196, 197 y 198 debe ser en dirección SE por la calle Las Siembras, del vértice 198 al 199 el rumbo es NE, para llegar al vértice 200 la dirección es en sentido NW, mientras que para llegar al vértice 202 se debe seguir en dirección NE. Del vértice 202 al 205 el rumbo es SE, los vértices 206 y 207 se ubican al NE; y para el recorrido de los puntos 208 y 209 el rumbo será SE. De este vértice se da un quiebre pronunciado hacía el NE con una distancia de 113.59 metros, hacia el vértice 210, mientras que para ubicar el vértice 211 debemos continuar en dirección SE. Continuando de este vértice a los vértices 212 y 213 con rumbo NE, del vértice 213, a los vértices 214, 215, 216 y 217, el recorrido deberá ser hacia el SE. Continuando con el trazo de la línea limítrofe del vértice 217 al vértice 219 el rumbo es NE, para proseguir a los vértices 220 y 221 en dirección SE, haciendo un notable quiebre en dirección NE al vértice 222; de aquí nuevamente hace un quiebre al SE con una distancia de 37.99 metros al vértice 223. Observando el mapa topográfico para llegar al vértice 224 deberemos hacer un recorrido de 45.42 metros en dirección NE. Al vértice 225 nos desplazamos con rumbo SE, de este sitio continuamos al NE al vértice 226, del vértice 226 al vértice 228 la dirección es en sentido NW, para el recorrido de los vértices 229, 230, 231, 232 y 233 el rumbo a considerar será NE, del vértice 233 al vértice 236 la línea limítrofe tiene una dirección al SE, aquí hace un quiebre al vértice 237 al NE con una distancia de 35.77 metros. Siguiendo el recorrido en dirección SE llegaremos al vértice 238, para continuar al NE al vértice 239, concluyendo en el vértice 240 al SE de acuerdo con el mapa topográfico anexo con las coordenadas 481485 mts. Este y 2179950.75 mts. Norte. A partir de este vértice la línea continua por el límite original, establecido en 1973. La línea de límite antes definida tiene una longitud aproximada de 18.23 kilómetros.

**TERCERO**. Se instruye al Presidente de esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, proceda a realizar los trámites correspondientes para someter al Pleno de esta “LX” Legislativa del Estado de México, el proyecto de Decreto por el que se resuelve el conflicto de límites entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

**CUARTO.** Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

**QUINTO**. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós.

**SEXTO.** Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 23 días del mes de febrero del año 2021.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES**

**DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ****PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES****(RÚBRICA)****DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA****MIEMBRO****(RÚBRICA)****DIP. MARIO GABRIEL GUTIERREZ CUREÑO****MIEMBRO****(RÚBRICA)****DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN** **MIEMBRO****(RÚBRICA)****DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN****MIEMBRO****(RÚBRICA)** | **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO****SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES****(RÚBRICA)****DIP. ELBA ALDANA DUARTE****MIEMBRO****(RÚBRICA)****DIP. ISRAEL PLÁCIDO ESPINOZA ORTÍZ****MIEMBRO****(RÚBRICA)****DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ****MIEMBRO****(RÚBRICA)** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura, en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, la solicitud del inicio del Procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracciones I, XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 4, 6, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, es competente para conocer y resolver el Procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli planteado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La solicitud de inicio del Procedimiento para la Solución de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, presentada por el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes los CC. Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez Presidente Municipal y Sandra Hernández Arrellano Síndico Municipal, dan cumplimiento a los requisitos que señala el artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento a la solicitud de Procedimiento para la Solución de Diferendo Limítrofe Intermunicipal, formulada por el municipio de Cuautitlán a través de sus representantes Presidente y Síndico Municipal, en contra del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura, en fecha tres de junio de dos mil diecinueve emitió acuerdo de radicación, por el que se admite a trámite la solicitud de procedimiento para la solución de Diferendo Limítrofe Intermunicipal, señaló el día ocho de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la garantía de audiencia, en la que los municipios involucrados, expusieron sus argumentos respecto del diferendo limítrofe planteado.

Durante la secuela procesal y desahogada la garantía de audiencia, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura, requirió a los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, a través de sus representantes Presidente y Síndico municipal, el ofrecimiento de pruebas, mismas que fueron admitidas y desahogadas, otorgándose vista a los municipios interesados a fin de que formularan sus manifestaciones, lo anterior en términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Del estudio y valoración de las pruebas aportadas por los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, dictaminó el conflicto de límites territoriales y en este se reconoce que el poblado de San Mateo Ixtacalco y Ejido de San Mateo Ixtacalco con sus comunidades “La Capilla” y “El Sabino” forman parte del municipio de Cuautitlán y que su delimitación territorial corresponde a lo indicado en el plano de levantamiento topográfico elaborado por la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LX” Legislatura del Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se anexael plano topográfico en el que se señala la delimitación territorial entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México y el cuadro de construcción.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquesepersonalmente a los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-**Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PINEDA CAMPOS.** La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro, la discusión del dictamen en lo general y consulto a las diputadas y diputados, si desean hacer uso de la palabra, la diputada Karla Fiesco, Karla Leticia Fiesco García.

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** A ver ábranle el audio a la diputada o si gusta pasar a tribuna diputada.

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA (Desde su curul).** A ver si se escucha un poco.

Señor Presidente, en términos del artículo 105 y 106 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, propongo una moción suspensiva.

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** En atención a lo que solicita la diputada Karla Fiesco, solicito a la Secretaría dé lectura a los artículos 105, fracción II y 106 de nuestro reglamento.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.** Una vez iniciadas las discusiones sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos, por una moción suspensiva que presente alguno de los diputados, en caso de la moción suspensiva se escuchará al solicitante para que la funde y en su caso, algún impugnador, a continuación, será sometida a la asamblea para que resuelva, si se discute o no, si se resuelve afirmativamente podrán hablar los oradores en contra y dos en pro e inmediatamente se someterá la votación, si la asamblea la desecha se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo con la moción suspensiva solo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión de un de un asunto.

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** En uso de la palabra, la diputada Karla Leticia Fiesco García.

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.** Compañerasdiputadas, compañeros diputados.

Me presentó en esta Tribuna convencida de que es ahora y en este lugar en donde el dialogo y los esfuerzos de coincidencia, nos han mostrado que adicional a los objetivos, el trabajo conjunto deja avances que difícilmente se habrán de revertir o desconocer en los años subsecuentes.

 El Partido Acción Nacional y su fracción parlamentaria, hemos sido conscientes, respetuosos e impulsores de las grandes prioridades que el nuevo escenario de equilibrio de poderes de esta LX Legislatura, ha promovido para una nueva alternativa legislativa, en dónde las coincidencias han impulsado mejores derechos para los mexiquenses y hemos acompañado decisiones relevantes para la entidad.

 Por ello, el tema que se discute el día de hoy, se deriva de una solicitud promovida por una administración municipal, rebasando los términos de los actos anteriores de las autoridades federales, violando las determinaciones del decreto de creación del Municipio de Cuautitlán Izcalli y además violentando el principio de cosa juzgada, porque como se observa, este asunto ha sido atendido ya, incluso por la Suprema Corte de Justicia, y en todo caso, se pretende causar una afectación de manera ilegal para los ciudadanos de Cuautitlán Izcalli, la modificación de nuestro municipio, de este territorio y las implicaciones que como consecuencia tendrá, debe ser debidamente atendido, de ahí que consideramos que el procedimiento legislativo debe ser revisado para dar solidez al punto que se pretende desahogar, considerando la afectación de derechos de los pobladores de San Mateo Iztacalco, por lo que con fundamento en el artículo 105, 106 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, proponemos a esta Asamblea, una moción suspensiva y que este asunto, sea puesto a consideración de esta Honorable LX Legislatura, no sea discutido por las siguientes razones; la participación ciudadana, es una expresión de democracia real, sensible en la realidad de las personas que ejercen este derecho humano, es un principio fundamental elevado a derecho humano por nuestra Constitución Política y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, sobre todo, en los procedimientos y en los actos de decisión, en donde los actos de las autoridades que pudieran afectar la esfera de los derechos de las personas en lo individual y de los pueblos y comunidades y población en general.

 Al respecto, el artículo 2, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los pueblos y las comunidades indígenas tienen reconocido el derecho a acceder plenamente a la Jurisdicción del Estado, implementando a su favor el derecho fundamental a una audiencia previa, y sí hay que decirlo, a los pobladores de San Mateo Iztacalco y ejido de San Mateo Iztacalco y sus comunidades, La Capilla y El Sabino, pertenecientes al municipio de Cuautitlán Izcalli.

El artículo 27, fracción VIII, también de la Constitución, reconoce capacidad de goce de ejercicio a los núcleos de población, que de hecho o de derecho, guarden un estado comunal para disfrutar en común tierras, bosques y aguas que le pertenezcan, es indudable que se les otorgue también personalidad para defender esta situación.

 Actualmente, es una obligación de las diputadas y de los diputados, fomentar una agenda de apertura e interrelación con la sociedad, en este mismo artículo queda explícito que el objetivo de promover la democracia participativa, la Legislatura de conformidad con sus atribuciones impulse esa aplicación de los principios de Parlamento Abierto en el ámbito estatal y municipal; sin embargo, en la deliberación de lo interpuesto por Cuautitlán no se implementó y no se ha implementado el mecanismo para la participación ciudadana.

Compañeras y compañeros estamos viviendo tiempos históricos con situaciones inéditas, extraordinarias que requieren soluciones de fondo para modernizar nuestra entidad, hoy si esta Honorable Legislatura está promoviendo la interacción con la sociedad en el desarrollo del proyecto de una nueva Constitución estatal, porque no apostar, apostar a que se implementen mecanismos de consulta a la población de la comunidad de San Mateo Iztacalco y del Ejido de San Mateo Iztacalco y sus comunidades La Capilla y El Sabino, para ser considerados en la solución de sus problemáticas, si es que las hubiera, en materia de límites territoriales.

La democracia en la que estamos se alimenta del diálogo, de la consulta, del acuerdo de las bases y del consenso, la democracia nos permite no tener imposiciones, nos permite obedecer a esas bases genuinas que conforman lo que hoy representamos la voz de los ciudadanos.

Es por ello que desde esta tribuna, desde la fracción del Partido Acción Nacional es que hemos apoyado a nuestra causa en esta lucha histórica por el bien común, el impulso de estar protegiendo a los sectores vulnerables, y en razón de ello es que yo apelo y hago un llamado respetuoso a esta Honorable Legislatura para que apoye a la decisión de tomar en cuenta a los pobladores que se ven afectados.

Esta lucha no la estamos haciendo sólo aquí, hay que reconocer el valor de los ciudadanos que han decidido defender su identidad, su origen y territorio haciendo uso de los medios judiciales, solicitando la protección y amparo de derechos y quiero expresarlo, que es por ello que a mí me da mucho gusto que hayan interpuesto un amparo, el amparo 667/21, que tendrá su curso en esta Legislatura y ante ello sí expresar a la comunidad que sepan que somos aliados y esta situación la enfrentaremos de forma conjunta por las consideraciones expuestas, y ante esta petición respetuosa, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

PETITORIOS

PRIMERO. Se suspensa la discusión del dictamen del escrito de decreto por el que se resuelve el escrito sobre el diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, formulado por el Ayuntamiento de Cuautitlán, formulado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la LX Legislatura.

SEGUNDO. Se devuelva el dictamen a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la LX Legislatura, ¿con qué objetivo?, de ampliar el estudio del proyecto de decreto, convocando a un Parlamento Abierto, con la finalidad de escuchar a los pobladores de San Mateo Iztacalco y Ejido de San Mateo Iztacalco y sus comunidades La Capilla y El Sabino.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para ajustarnos estrictamente a lo que dispone el artículo 106 de nuestro Reglamento, pido a la Secretaría abra el sistema de votación para que emitan los votos diputadas y diputados, si es a favor, entraremos a la discusión de la moción.

 Si es en contra, continuaremos con la discusión del dictamen para desahogar nuestro punto de la orden del día. ¿Está claro?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación Nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Por mayoría se desecha la discusión de la moción.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro la discusión del dictamen en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Diputada Karla Fiesco, en qué sentido diputada. ¿Alguien más? Diputado Armando, diputado Pablo, a favor, diputado Cureño, a favor, diputada Elba, diputado Alfredo.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Tiene uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fiesco García, a favor, en contra, perdón.

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**. …González Bautista a los integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación, pero sobretodo con gran afecto y respeto a las familias izcalenses.

El 23 de junio del presente año se conmemoraron 48 años de la Erección de Cuautitlán Izcalli, orgulloso de su historia, de su origen, de sus tradiciones, de sus valores, pero sobre todo, de su gente, integrado por 13 pueblos que son su esencia, uno de ellos es San Mateo Iztacalco, el ejido de San Mateo Iztacalco, así como sus comunidades, La Capilla y El Sabino quiénes representan parte de la identidad histórica, cultural, social, administrativa y política.

Izcalli por sí mismo es grande, es pacífico y con miras siempre de crecimiento, jamás ha sido quien origine una condición de conflicto territorial, ejemplo de ello el convenio amistoso que se dio en su momento entre Cuautitlán México y Cuautitlán Izcalli, que antecede a esta nueva batalla que ha de librar y hemos de librar por esa inexplicable pugna que el día de hoy está siendo sujeto Cuautitlán Izcalli y con ello no se van a detener los esfuerzos encausados en la sociedad para buscar un mejor lugar donde sus hijas, hijos, madres, padres y demás miembros de la familia se puedan desarrollar con plena libertad, esfuerzos que comenzaron con la primer administración encabezada por el licenciado Gabriel Ezeta Moll, esfuerzos que se pueden diluir con este decreto.

En esta búsqueda por la garantía de los derechos, es de reconocer la agenda de esta LX Legislatura ocupándose de problemas puntuales que demandan los mexiquenses y que hoy esta labor Legislativa debe continuar en el mismo sentido para trabajar conjuntamente entre sociedad y Gobierno, impulsando el crecimiento económico, disminuir los índices delictivos, contar con las herramientas indispensables, para determinados servicios en educación y buscar el cumplimiento de los servicios públicos indispensables.

Para lograrlo cada municipio requiere de un pueblo unido y de autoridades comprometidas, confío en que la Legislatura atenderá a las demandas sociales velando en todo momento por el bien común y previendo las acciones necesarias, que protejan los derechos de la población, como es lo que estaremos pugnando el día de hoy.

En este sentido de aprobarse el proyecto de decreto por el que se reconoce con el poblado de San Mateo Iztacalco y el ejido de San Mateo Iztacalco, con sus comunidades La Capilla y El Sabino, que forman parte del Municipio de Cuautitlán, se estaría vulnerando la integridad y continuidad del municipio, sentando un precedente negativo para que otros municipios interesados, y de los cuales les fue segregado parte de su territorio para conformar Cuautitlán Izcalli, soliciten de la misma forma la reunificación del territorio respectivo, comentarles que hoy pobladores que hoy están aquí presentes y nos dicen nos estarían mutilando, en este sentido las pruebas ofrecidas por ambas partes y analizadas por la Comisión Legislativa, con todo respeto, lo expresábamos, carecen de validez, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los únicos medios probatorios válidos para determinar los límites territoriales de los municipios del Estado de México son los decretos de creación y esto se encuentra referido en la controversia constitucional 90/2003, cuando fue del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, 31 de agosto de 2004, aprobado por unanimidad de diez votos.

En este sentido, considerar otros medios probatorios como copia simple sin ser debidamente cortejadas, como se traduce en el propio dictamen, corresponde a actos que carecen de certeza jurídica.

Por otro lado, profundizando en la revisión, los argumentos a los que se basa el presente decreto son claramente subjetivos, como lo refieren las conclusiones del dictamen técnico del diferendo limítrofe, donde se menciona lo siguiente: Al reunificar del Pueblo de San Mateo Iztacalco, sus habitantes pudieran recibir los beneficios otorgados por la administración municipal, como pueden ser promover dinamizar el desarrollo humano sustentable, equitativo y participativo del municipio, crear condiciones para asegurar el bienestar social y mantener a los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población.

Compañeras y compañeros, estas afirmaciones que dan por sentado una reunificación del poblado de San Mateo, Iztacalco al municipio de Cuautitlán, México, no son argumentos sólidos que puedan sostener lo dicho, y con el más amplio respeto, pongo un ejemplo, el informe de la Secretaría de Bienestar en 2020 menciona que en Izcalli sólo el 0.6% de las viviendas carecen de drenaje, mientras que en Cuautitlán México es el 2.1 por ciento de sus de sus viviendas que no tienen drenaje, servicio público municipal que no será resuelto sólo por la resolución que se quiere advertir aquí de un problema de limítrofes.

Estas soluciones se dan a partir de políticas públicas integrales y también referir, mantener valores culturales e históricos cuando realmente se le está coartando el derecho de identidad y pertenencia a Izcalli y se está negando la posibilidad de ser consultados para que su voz sea escuchada y sea parte fundamental del decreto.

Otro hecho, no menor, que extralimita el objetivo del dictamen, es lo referido a los resolutivos y transitorios, los cuales establecen que pueden derogar y abrogar las disposiciones que se contraponen al decreto ¿Saben qué es esta contraponiendo? el Decreto 50 que fue publicado en fecha 23 de junio de 1973, por el que se creó el municipio de Cuautitlán Izcalli, el Decreto 27, publicado en la Gaceta del 16 de diciembre de 2009, que aprueba un convenio amistoso sobre los límites que suscriben los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

Aquí de fondo, hay cuestiones que no sólo implican a Cuautitlán Izcalli, también se está poniendo en total indefensión la constitución legal e íntegra de Cuautitlán, México.

Es clara la existencia de observaciones que se tienen que analizar y subsanar en la Comisión de Límites Territoriales para otorgar certeza jurídica en cada uno de sus actos y valorar la participación ciudadana como parte del sistema democrático, pues es la gran ausente en este proceso, esa participación ciudadana el deseo de saber de los pobladores a decidir sí quieren ser o no izcalenses, ya que sólo en el dictamen se encuentra la prueba documental privada consistente en 2 ejemplares de artículos periodísticos donde los habitantes del poblado de San Mateo Iztacalco expresan su voluntad de pertenecer al Municipio de Cuautitlán Izcalli y la prueba documental privada consistente en 101 impresiones fotográficas, con las cuales deberá ser debidamente acreditado que el poblado de San Mateo Iztacalco expresa su deseo de pertenecer al Municipio de Cuautitlán, México.

 Compañeras y compañeros estos ejercicios carecen de toda legitimidad para demostrar el deseo general de pertenencia por parte de los habitantes de San Mateo. Ante ello estamos a tiempo de realizar este ejercicio democrático y de participación ciudadana que legitime verdaderamente estas decisiones, pues hay que reiterar ese espíritu de escuchar y de ser voz en este Recinto Legislativo, tristemente en los municipios en conflicto no hubo voluntad por parte de las autoridades para ser partícipes a la ciudadanía y una decisión que afectara su identidad, porque sí quiero referir, no sólo es un orgullo decir que se es mexicano, también es un orgullo para los que vivimos en Izcalli decir que somos izcalenses.

 Hoy más que nunca debemos respetar el derecho constitucional de los mexiquenses y de los izcalenses sobre votar una consulta, para evitar acciones que lastimen sus derechos y entender su interés legítimo.

En este sentido es necesario dar respuesta positiva al reclamo ciudadano de participar directamente en las decisiones que los afecta directamente, como lo es en este caso, este diferendo limítrofe que hoy nos ocupa y quiero decirles que está siendo ya vía antecedente de estas acciones ciudadanas que se están viendo por vía jurisdiccional, por parte de ciudadanos izcalenses en contra de estas decisiones, dejando claro que si estamos en una precisión, de que no es una solución definitiva por qué no apelar a consultar a los afectados.

Resulta necesario compañeras y compañeros reflexionar esta decisión en razón de favorecer los derechos de todas y todos los que representamos.

 Por lo anterior y con el objetivo de no vulnerar la integridad y la identidad de Cuautitlán Izcalli, así como no violentar los derechos de los izcalenses, apelo a la conciencia y respaldo de cada una de mis compañeras y compañeros diputados, se regrese el dictamen a la comisión para dar oportunidad que la ciudadanía opine sobre ello y dar una verdadera legitimación al acto, porque hoy más que nunca requerimos unidad y ser uno mismo, no sólo en el Estado de México, créanme que lo requiere Cuautitlán Izcalli.

 Es cuanto Presidente.

 Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para hablar a favor tiene el uso de la palabra el diputado Juan Pablo Villagómez.

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Gracias diputado Presidente, compañeras, compañeros.

 Quiero reconocer mi amistad con la diputada Karla, hay un gran afecto, cariño, pero no comparto que demerite el trabajo de la comisión legislativa, con todo respeto diputada la orientaron mal sus asesores, el órgano legal para poder resolver conflictos de límites territoriales en el Estado de México, es la Legislatura.

 Yo le invito a que lea le ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61, con todo respeto, porque esto es derecho parlamentario, aunque la comisión hace funciones análogas a un órgano jurisdiccional, no es así, entonces por eso estamos discutiendo esto, yo quiero ser muy breve, compañeros de la comisión quieren participar y es válido porque podría resultar o verse tendencioso, que me interesa que salga de un lado o de otro, es un trabajo muy objetivo, muy serio, muy profesional, nos rodeamos de personas que conocen, se hizo un estudio sin precedentes, de agrimensura, no solamente de manera superficial un estudio topográfico como anteriormente se hacía o se resolvía en un café entre presidentes municipales, resolviendo el tema de límites bajo el esquema de acuerdos amistosos.

 La felicito que usted ahora quiera consultar a la gente, ojalá que el primero de agosto le entremos todos a esa consulta para enjuiciar a los expresidentes que tanto daño le hicieron al pueblo de México.

 Lo voy a leer, la realidad del asunto porque nosotros trabajamos más de dos años en esto, entonces no quiero evidenciar, pero las reuniones de la comisión siempre fueron públicas, siempre podía participar cualquier diputado, yo nunca la vi en un recorrido en el territorio de Cuautitlán, entonces quiero comentar esa parte.

 El municipio de Cuautitlán desde su fundación como municipalidad al crearse el Estado de México, comprendía al poblado de San Mateo Iztacalco y el Ejido de San Mateo Iztacalco, con sus comunidades La Capilla y El Sabino, del estudio y valoración de las pruebas aportadas por los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, se determina lo siguiente:

 Yo quiero hacer hincapié en esto porque se hubieran involucrados ustedes, desde ese entonces, siempre pedían información y nunca los vi en la oficina checando los miles de documentos o las pruebas, que yo no entiendo porque dicen que son copia simple, pues le invito a que vaya a ver las pruebas a la oficina donde tenemos miles de documentos que se aportaron por parte del municipio y este trabajo se hizo de manera muy objetiva, tenemos conocimiento en el derecho y respetamos siempre el debido proceso.

 Entonces por decreto presidencial de fecha 12 de noviembre de 1970 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, en la Gaceta de Gobierno el 9 de diciembre de 1970 se expropió una superficie de 384 hectáreas en favor del gobierno del Estado de México para destinarse a la creación, vamos aponer atención en esto, a la creación de una zona industrial.

 Que el Ejido de San Mateo de Cuautitlán Estado de México, a través de su representante el comisario Ejidal y Consejo de Vigilancia promovieron juicio de amparo ante el ciudadano Juez Tercer de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, quedando radicado bajo el número de expediente 785/70 en cual agotadas dos revisiones en el año 1975, el 9 de noviembre se resuelve proteger y amparar al poblado de San Mateo Iztacalco en contra de la expropiación del 12 de noviembre de 1960.

 Que derivado del cumplimiento de la ejecutoria de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el toca en revisión 1088/75 derivado del juicio de amparo en revisión 785/70 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de San Mateo Iztacalco y el Municipio de Cuautitlán Estado de México, se declaró de manera expresa y sin efectos legales, el decreto de transferencia de dichos terrenos perteneciente al Fondo Poblacional Ejidal de San Mateo Iztacalco a favor del organismo público de Cuautitlán Izcalli por parte del Ejecutivo del Estado de México, ordenándose se publicara la “Gaceta de Gobierno” para que surta efectos legales conducentes.

En ese orden de ideas y con la modificación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de México, las cosas volvieron al estado en que se encontraban originalmente, es esto el poblado de San Mateo Iztacalco, volvió a formar parte del Municipio de Cuautitlán Estado de México.

Que mediante el decreto número 50 que usted mencionó diputada, de fecha 15 de junio de 1963, se crea el Municipio de Cuautitlán para lo cual quedan segregados diversos terrenos a los Municipios de Cuautitlán, Tultitlan y Tepoztlán, en esta tesitura es necesario precisar que el territorio segregado al municipio de Cuautitlán para la creación de Cuautitlán Izcalli, comprende el poblado de San Mateo Iztacalco y el ejido de San Mateo Iztacalco con sus comunidades La Capilla y El Sabino, territorio materia de procedimiento limítrofe que se resuelve, el mismo que se resuelve a lo señalado que nace sentencia, ejecutoriada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa procedente en el Distrito Federal, confirmada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Amparo en rendición 88/75 en la que se determina dejar sin defectos el decreto por el que se expropia, se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 384 hectáreas del Ejido en San Mateo Iztacalco en Cuautitlán México, a favor del Estado de México para destinarse a la creación de una zona industrial, por lo que al determinar el fallo deja sin efectos en decreto expropiación que comprende el territorio en conflicto y que se restituye al municipio de Cuautitlán, lo cual quedo acreditado por el municipio citado con antelación a través de los elementos de prueba aportada.

Voy a dejar que intervengan otros compañeros de la comisión que presido, para que expresen lo que trabajamos, lo que hicimos con mucho esfuerzo y con intención reconfigurar el Estado de México, que requiere y la gente lo pide, porque es un contra sentido que la gente votó en el pasado 2018 por una transformación que las cosas queden igual en el Estado de México.

Muchas gracias Presidente.

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Si diputada Karla.

**DIP. KARLA FIESCO GARCÍA.** Presidente…

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PINEDA CAMPOS**. …el uso de la intervención.

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Adelante diputada, por alusiones.

**DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA**. Mi estimado diputado Juan Pablo con el mismo aprecio y respeto, le refiero lo siguiente.

En ningún momento se desestimó el trabajo de la comisión, fui precisa en argumentaciones que van respecto al cuerpo del dictamen que se está poniendo aquí, ahora bien usted refiere que todas las sesiones de la comisión fueron públicas, sí, pero yo también, si nos ponemos en ese aspecto de probar en cuales estuve o no, por supuesto que pediré el video y los calendarios que se tenían al interior de la, aquí la legislatura para que usted mismo vea que no siempre eran notificadas a los grupos, al Grupo Parlamentario, las sesiones en la que usted determinaba y uno se enteraba hasta que se daban.

Creo que la buena voluntad y fe de acercarnos a la comisión, en efecto, estuve y más de una vez usted lo sabe, estuve solicitando copia del expediente, que me daban vueltas y vueltas y fue en el oficio de ser compañeros en esta legislatura, y mire, solo le quiero referir algo con todo mi aprecio y afecto, dado la situación de lo que venía en el proyecto del dictamen que fue en febrero, es que también para estar aquí refiriendo de lo que se expuso sobre la valoración de las pruebas es que bajo oficio CGPPAN/LX/047/2021, se pidieron copias certificadas de todos los documentos que se aludían en el proyecto de dictamen, es fecha que no tenemos las copias certificadas de ello, por eso es que aquí está el oficio firmado por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para hablar en contra, en uso de la palabra el diputado Armando Bautista.

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ**. Con la venia de la Presidencia, con la venia del querido pueblo de Cuautitlán Izcalli.

Hay que dar un poco el contexto de lo que es Cuautitlán Izcalli, porque no solamente es lineal lo que se está estudiando y lo que se está haciendo, es un contexto más amplio, Cuautitlán Izcalli es el único municipio en el Estado de México, el único creado para tal efecto, hubo un esfuerzo del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal de esta Legislatura para crear un municipio, que fuera un municipio modelo que diera salida y respuesta a los ciudadanos de la región y se creó en base a estudios, en base a muchas platicas y contextos que se daba en ese momento en la región y entonces se crea Cuautitlán Izcalli, insisto, el único municipio en el Estado de México creado para ser municipio, ¿qué significa eso?, que se crearon zonas habitacionales, que se crearon zonas de recreación, que se crearon zonas donde había escuelas, donde hay escuelas; pero también se crearon zonas industriales, también se creó el lugar donde la gente tiene que ir a trabajar ¿con qué?, con un contexto, no solamente de ir a trabajar y que se desarrolle en el propio Cuautitlán Izcalli, sino además de que tuviera recursos propios el municipio, que le permitan mantener el nivel de vida y de niveles de servicios que se tienen en Cuautitlán Izcalli, no, deteriorados con el tiempo; pero se mantienen.

El que hoy se diga que en un poblado nada más es un tema de límites de una línea que divide un poblado; creo que estaría sesgado y falta un elemento que creo que es importante, el elemento económico, cuánto aporta de predial esa zona a Cuautitlán Izcalli, esos son elementos que tiene que dar y perdón, no lo vi aquí; pero son elementos que tienen que dar las partes que están en el litigio, ya lo explicaban, porque el argumento lo he escuchado públicamente, el argumento de que ustedes son los diputados de Cuautitlán Izcalli, dónde estaban, perdón este Congreso se divide para su trabajo y el trabajo así se dividió y así se aprobó, para que estuvieran representados los diputados y sin embargo, como es una comisión con algunas características de desarrollo especial, tienen esa jurisdicción, hay 2 partes en litigio, por quién son representadas, presidente municipal y síndico, presidente municipal y síndico, los que legalmente lo representan, los que legalmente tienen que aportar pruebas, los que legalmente tienen que decir y argumentar lo que en su favor corresponda, no los diputados, no los diputados y sin embargo, hay otro elemento que además aquí, pareciera que se queda un poco a la deriva y no se quiere mencionar; pero hay un elemento, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, presidida por el maestro Rodrigo Espeleta, Secretario de Justicia y Derechos Humanos, lo digo porque luego se llenan la boca algunos actores políticos de decir, quiénes son los que quieren quitarle territorio a Cuautitlán Izcalli y para la población de Cuautitlán Izcalli, les voy a decir en el dictamen lo que dijo la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, gobierno priista, dijo y cito: tanto el poblado de San Mateo Iztacalco como el ejido de San Mateo Iztacalco y las comunidades de El Sabino y La Capilla desde su origen pertenecían al municipio de Cuautitlán, hasta el año de 1973 cuando el municipio de Cuautitlán se le sustrajo más del 50% de su territorio al crearse el municipio de Cuautitlán Izcalli, por lo que se reitera que debe emitirse un nuevo decreto que corrija la línea limítrofe donde el poblado y el Ejido de San Mateo Iztacalco sean reunificados únicamente el municipio de Cuautitlán, eso lo dijo una dependencia del Gobierno del Estado, un gobierno priista para que luego no anden algunos actores diciendo que es culpa de un partido o un color, no, no es así pero además creo y que en base a la ley, a esta Comisión de Límites del Gobierno del Estado le faltó, le faltó trabajar, le faltó su responsabilidad porque entiendo y no es delimitar los trabajos los trabajos de los compañeros diputados, se trabaja con lo que se tiene, con lo que dan de argumentos tanto una parte como la otra, pero quién tiene los elementos jurídicos, legales históricos es precisamente las instancias del Gobierno del Estado, por eso dentro de las atribuciones de la Comisión Estatal de Límites en el artículo 19 de la fracción XII dice, crear grupos de trabajo para el estudio en asuntos relacionados en el diferendo limítrofe que faciliten las resoluciones del Legislativo.

En este contexto, vuelvo a decir, hay algún estudio de impacto financiero a las arcas municipales de Cuautitlán Izcalli, porque además no solamente es el Ejido, quiero que se imaginen los que no conocen esa parte, es una zona industrial, cuando se segregan los territorios de Cuautitlán son ejidos, pero a partir de esos elementos para crear precisamente Cuautitlán Izcalli, que se le da la facultad y la facilidad de hacer los cambios de uso de suelo, se empiezan a crear empresas, si ustedes se dan una vuelta, ahí es una zona industrial muy grande, sin temor a equivocarme más o menos porque no soy el responsable del área, creo que tanto el gobierno municipal de Izcalli y la Comisión Estatal tendrían que haber dado el dato y representa cerca del 20% del ingreso del pago de predio en Cuautitlán Izcalli, lo cual significa que entonces se verá afectada la zona habitacional de Cuautitlán Izcalli en sus servicios.

Voy a quedarme con lo que dijo la diputada Karla en el asunto de que sí hay que consultarle a los vecinos de Cuautitlán Izcalli, ya lo dijiste diputado Juan Pablo el primero de agosto que se haga una consulta qué nos estaba diciendo una y otra vez, hay que consultar al pueblo, el pueblo no se equivoca, pues hagámoslo nosotros, hagámoslo también tomemos la palabra y no solamente le preguntemos al poblado de San Mateo, preguntémosle a todo Cuautitlán Izcalli el por qué se fue a vivir ahí, por qué se fueron ahí porque había condiciones porque eso es lo que prometían, eso es lo que decían, ahí fueron a vivir los trabajadores de varias empresas la Ford, Alpura, Goodyear Oxxo, ahí se fueron a establecer porque había esos elementos, les daban facilidades para las casas, hay escuelas, hay zonas de recreación, insisto y también la zona industrial, que eso le permite al municipio de Cuautitlán Izcalli poderse solventar los demás requerimientos de las demás zonas.

Entonces, si en este equilibrio que así fue pensando, así fue planeado, así fue diseñado, así fue aprobado le quitamos el elemento del equipamiento de la zona industrial señores vamos a tener un problema mayor, no estamos generando una solución, estamos generando un problema mayor, vamos a tener un Cuautitlán Izcalli sin recursos financieros para darle a la población de más de medio millón, según el INEGI, más de medio millón según el INEGI los que vivimos ahí estamos casi convencidos que llegamos al millón de vecinos, problemas para darles los servicios a todos los Izcalenses y ya lo dijeron, Cuautitlán Izcalli nace por una necesidad, fue creado por todos un esfuerzo de todos.

Pongo un ejemplo de lo que se está haciendo en esta Legislatura con la Secretaría Técnica, el SECTEC para la Constitución, hagan de cuenta que aprueban la Constitución nueva y a la siguiente sesión se propone reformar un artículo de la nueva Constitución, que además se aprueba, no se les dio la oportunidad ni siquiera del estudio, el desarrollo, a la consideración de esta Constitución, lo que les estamos diciendo es que le demos oportunidad de la consolidación de Cuautitlán Izcalli, son situaciones, démosle la consolidación a Cuautitlán Izcalli, son elementos, algunos, solamente legales, yo insisto, el tema económico va a ser desastroso, no va haber viabilidad, el tema jurídico ya se sabe cuál es el camino y entonces, con todo derecho los demás municipios que aportaron territorio para la creación de Izcalli, lo van a reclamar y en los mismos elementos que tendría entonces qué determinar, estaríamos pensando casi en el inicio del fin de Cuautitlán Izcalli, un municipio, insisto que fue un esfuerzo de todos para su creación, Izcalli se crea en el 73, yo nací en el 74 y fui a vivir en el 75 y aun así no soy la primera generación de Izcallenses, hoy ya están las nuevas generaciones de Izcallenses, desarrollándose, viviendo, no les cortemos ese desarrollo.

 Son algunos elementos insisto, para mí la irresponsabilidad sí recae en la Comisión de Límites del gobierno del Estado que no proveyó de los suficientes elementos a la comisión legislativa para que pudiera analizarlos y discutirlos, de saber el contexto de lo que se está platicando y haciendo, de cómo se crea Cuautitlán Izcalli, cómo la discusión, insisto, no solamente es territorio, no solamente es ejido, ya se transformó, ya no solamente es eso, por qué no nos entregó o no entregó a la comisión y en este momento, no lo conocemos un estudio financiero de impacto que genera las finanzas de Cuautitlán Izcalli, no lo tenemos.

 En mi opinión lo tenemos que tener para poder analizar para dónde, para qué, cual es la determinación, insisto, todo los amparos que aquí se mencionan se hayan ganado o se hayan perdido, pues no tenemos una orden judicial, que nos mandate y nos diga y nos obligue a tener qué determinar ese sentido; es decir, no estamos en desacato, tendría que haberse hecho un análisis mayor respecto al tema y al sistema jurídico en el que estamos, porque además fíjense a mí me llama la atención, voy a citar: “asimismo, por el decreto número 27 publicado en fecha del 16 de diciembre del 2009 se aprueba el convenio amistoso que” quito cita, eso es lo que tenemos que aspirar, un convenio amistoso, para el arreglo de límites territoriales, abro cita: suscrito por los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, mismo que se sustentó en un plano análogo al publicado mediante decreto 71 de fecha 24 de noviembre de 1973, se desprende que no existió modificación sustancial en la línea limítrofe, materia del conflicto, planeado y en la cláusula quinta del citado convenio se señala, que se deja a Cuautitlán con sus derechos, es decir, se están hasta ya adelantando que si está bien o está mal una parte, su convenio amistoso tenía fallas, perdón, pero eso es un convenio amistoso, por eso se les cita a los representantes legales, presidentes municipales y para llegar a ese convenio amistoso, porque es precisamente un problema que generan muchos más entre los pobladores.

 Ya lo dicen y lo dije al principio desde que escuché esta iniciativa, no generemos problemas donde no existen, los ciudadanos de Cuautitlán Izcalli, aún están todavía viendo estos elementos desde afuera, no les demos, no hay que darle oportunidad a que se manifiesten por una injusticia, porque es incorrecto, he visto muchos problemas de límites territoriales en el Estado, en donde sí son poblados completos de identidad histórica, aquí insisto, de la propia creación y el concepto de Cuautitlán Izcalli, municipio modelo, creado, el único municipio del Estado y no tengo el dato, pero seguramente si habrá otro en el país, no serán más de diez municipios creados para ser municipios, a Cuautitlán Izcalli, entonces habría que protegerlo, desarrollarlo, consolidarlo y yo creo que los elementos que faltan, insisto, para mí el elemento sustancial es el elemento financiero cómo le va a pegar al resto de Cuautitlán Izcalli.

 Hay elemento de la consulta popular, creo que sí se debió, tenía facultad la comisión legislativa de decirle y a consultarle al órgano electoral del Estado de México si podría hacer una consulta, artículo 50 de la Ley Reglamentaria, la comisión legislativa podrá solicitar los informes necesarios y estudios técnicos que estime pertinente a cualquier autoridad o institución para allegarse a elementos que le permitan esclarecer el asunto, por supuesto que ahí podría pedírsele al Órgano Electoral que nos pudiera decir si tenía o no elementos para una consulta popular, por supuesto que sí, tendríamos que haber dicho a la Secretaría de Finanzas dónde está el presupuesto, dónde está la afectación presupuestal, dos elementos para sustanciales y el tercero, que es entre sentimental y político, Cuautitlán Izcalli es un modelo, es un proyecto en el que, insisto, es esfuerzo de todos y así hay que verlo y hay que protegerlo, no solamente es un tema blanco y negro, es un asunto de un ejemplo municipal a nivel nacional, sigamos con ese ejemplo.

Es cuánto, Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para hablar a favor tiene el uso de la palabra la diputada Elba Aldana.

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**. Buenas tardes.

Con la venia de la Presidencia, agradezco a los medios de comunicación que siguen esta transmisión y también agradezco a los diputados que permanecen en esta Sesión Deliberante.

Hay que abonar más datos a lo ya expuesto por el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, podemos decir que es necesario reiterar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelve el toca en revisión número 1088/75 derivado del juicio de amparo en revisión número 785/70 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el Comisario Ejidal y Consejo de Vigilancia de Poblado de San Mateo Iztacalco del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

En fecha 15 de octubre de 1975, es decir, dos años posteriores a la creación del Municipio de Cuautitlán Izcalli, luego entonces se conlleva a que se debe dar cumplimiento a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que mediante Decreto número 50 de fecha 15 de junio de 1973 y el Decreto número 71 de fecha 24 de noviembre de 1973, por el que se crea el Municipio de Cuautitlán Izcalli, dividió el poblado en San Mateo Iztacalco, quebrantando así la unidad geográfica del Municipio, origen que es Cuautitlán.

Aunado a lo anterior, con la expedición del Decreto número 71 de fecha 24 de noviembre de 1973, no se tomó en consideración el sentido de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelta en el toca en revisión número 1088/75, en la que se determina que el territorio en materia de conflicto pertenece al Municipio de Cuautitlán. Asimismo, por Decreto número 27, publicado en fecha 16 de diciembre de 2009, se aprueba el convenio amistoso para el arreglo de límites, suscrito por los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, mismo que se sustentó en un plano análogo al publicado mediante el Decreto 71 de fecha 24 de noviembre de 1973.

Se desprende que no existió modificación sustancial en la línea limítrofe, materia de conflicto planteado y en la cláusula quinta de este Convenio se señaló:

Quinta. El Municipio de Cuautitlán manifiesta su voluntad de dejar a salvo su derecho para continuar por la vía legal, interviniendo en el litigio de pertenencias y a favor del pueblo en San Mateo Iztacalco, aquí se contesta la pregunta de que decían que si no había problema de diferendo limítrofe, por ese motivo al dejar a salvo los derechos del Municipio de Cuautitlán, éste ingresó solicitud para procedimiento limítrofe, aportando durante la secuela procedimental los elementos de prueba que sustenta su dicho, en el sentido de que el territorio en conflicto poblado de San Mateo Iztacalco y el ejido de San Mateo Iztacalco con sus comunidades, La Capilla y El Sabino forman parte del territorio de Cuautitlán.

Es importante recalcar que aquí no hay supuestos, aquí hay documentos, documentos históricos, estudios técnicos con el plano que di mensura los límites entre municipios para entenderlos compañeros hay que caminarlos.

Gracias

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Solicitó el uso de la palabra el diputado Alfredo González.

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. Gracias, Presidente.

Con el debido respeto a los compañeros diputados, quiero hacer mención que la Comisión de Límites Territoriales, de manera puntual ha venido realizando el trabajo que corresponde y que establece el artículo 61 de la Ley Reglamentaria, que regula el procedimiento para la resolución de conflictos de diferendos limítrofes y, es así como de esta manera fueron notificados puntualmente todos los integrantes que conforman esta Comisión para que realizaran y estuvieran presentes en las visitas de inspección, para para conocer físicamente los diferentes polígonos materia de discusión en el territorio de Cuautitlán.

Esta comisión agotó todo el procedimiento y también hacer mención que diputada Karla y diputado Armando no estuvieron presentes en ese recorrido, pero eso no da lugar a que el procedimiento no continuara, de tal manera que de manera física en el poblado de San Miguel, San Mateo Iztacalco y en sus comunidades de lo que es La Capilla y El Sabino. Claramente es un territorio en donde en un porcentaje es industrializado, pero también hay gran parte del territorio que aún se dedican a las tierras de cultivo y para para referirme nada más a los decretos es mediante el Decreto 50 que expresabas Diputada Fiesco, de fecha 15 de junio del 73, obviamente en la creación del municipio de Cuautitlán Izcalli ya existía, también en esas fechas existía el decreto de expropiación de fecha 12 de noviembre mediante el juicio de Amparo 785/70 en el Juzgado Tercero o Distrito; pero esto fue resuelto hasta el hasta el 15 de octubre de 1975 dos años después, en el juicio de revisión 1088 /75 en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, esta comisión está haciendo su trabajo y obviamente se dejan a salvo los derechos que correspondan a los municipios, para que en lo sucesivo hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Mientras tanto, esta Comisión emitió, está emitiendo el decreto y de acuerdo a la ley reglamentaria, únicamente la Legislatura es a la que le corresponde expedir territorio.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** A ver, permítanme, diputado, diputado le preguntan si acepta una pregunta del diputado Armando.

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. No.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Diputada Karla Leticia, solicitó.

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.** Para alusiones personales, expresar con todo respeto, aquí se ha reiterado que no se ha estado presente en algunas actividades de la Comisión.

Yo expreso que uno de los recorridos si tuvo en representación su servidora, en uno de los recorridos y en el segundo recorrido y qué pena me da tenerlo que decir aquí, estuve solicitando la ubicación a donde llegar al recorrido y no se me fue informado, que me acredite en el tema de estar como diputado con voz, porque no soy integrante de la Comisión.

Entonces eso sí es un agravio directo. Segunda situación aquí se sigue hablando de amparos que iban sobre otros efectos, sobre Cuautitlán Izcalli sobre el tema del ejido y cuándo fue su creación; sin embargo, no hay ninguna disposición y comparto esta situación con el compañero Armando Bautista, que nos obliga y nos exija este tema de estar dando cumplimiento a una situación judicial y.

Tercero aquí estamos apelando y lo reitero, entiendo y sé perfectamente la ley reglamentaria pero encima de cualquier ley reglamentaria están los derechos legítimos de los ciudadanos que nos marca la Constitución, y el ser escuchados, el tener una garantía correspondiente es parte fundamental de lo que se está apelando en este momento, más allá de una sensibilidad, abrir ese contexto a la consulta ciudadana y que no se malinterprete el tema, aquí quienes tienen que ser escuchados son los ciudadanos, porque ellos son los que han hecho que exista Cuautitlán Izcalli, ahí es donde hemos desarrollado nuestras familias, nuestros sueños y nuestras metas como población, yo no comparto o no veo que se esté refiriendo al pasado cuando el presente no fue escuchado.

 Es cuánto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Solicitó el uso de la palabra para hablar en contra, el diputado José Antonio.

 Adelante diputado.

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**. Gracias

Saludo con afecto a los medios de comunicación, a quienes nos siguen también a través de las diferentes plataformas digitales, compañeras diputadas y diputados.

 El presente proyecto de decreto que está a consideración de esta soberanía, el cual pretende reconocer el poblado de San Mateo Iztacalco y ejido de San Mateo Iztacalco con sus comunidades, La Capilla y El Sabino como parte del Municipio de Cuautitlán, deja inminentemente del lado la participación de dicho poblado, por así decidir y manifestar su voluntad y deseo respecto de pertenecer al Municipio de Cuautitlán o pertenecer al Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Como legisladores creo que es de suma importancia escuchar y poder tomar en cuenta la decisión de las y los ciudadano, y señalo esto porque en este tema considero era de vital importancia el llevar a cabo una consulta ciudadana en dichos poblados.

 Los habitantes de esta municipalidad tienen inminentemente el derecho, primero de ser escuchados y también de poder actuar conforme a las decisiones de los izcalences, como sabemos la consulta ciudadana es el mecanismo más democrático a través de una forma directa, el cual somete a la consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas, foros o algún otro tipo de instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales, como es el caso que nos ocupa en este momento.

 En Acción Nacional nos hubiera dado mucho gusto que este tema, hubiera tenido el mismo tratamiento y las coincidencias que manifestaron algunos grupos parlamentarios, respecto al hecho de cuando se planteó la división del Municipio de Ecatepec, para crear el Municipio 126, denominado Ciudad Azteca, la cual fue precisamente el de llevar una consulta ciudadana y que la propia ciudadanía, en ese caso gente de Ecatepec, decidiera en el tema.

Por ello, consideramos que en el caso del Municipio de Cuautitlán Izcalli debe de ser con pleno conocimiento ciudadano y así fortaleciendo la participación, evitando tomar así una decisión que se aleje de la voluntad de los izcalenses. Asimismo como bien se señaló en tema económico, hay que recordar que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, establece que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario, respecto del proyecto y este dictamen, así como lo mencionó también el diputado Armando Bautista, carece en todo momento de un estudio de impacto presupuestal, también lo comentó, será el inicio de un grave problema para la ciudadanía en Cuautitlán Izcalli.

 Por ultimo queremos manifestar nuestro apoyo rotundo a los habitantes de Cuautitlán Izcalli, que se oponen a este dictamen, los cuales se encuentran afuera de este recinto legislativo y quienes, hay que decirlo fuerte y claro, no han sido escuchados hasta el día de hoy.

 Muchas gracias Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para hablar a favor, tiene el uso de la palabra el diputado Gabriel Gutiérrez Cureño.

**DIP. GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO**. Gracias compañero Valentín.

 Primero decirles que es importante que sepan que alguien ajeno al municipio es parte de este tema en litigio, nosotros no tenemos ningún interés hacia un lado o hacia otro, y doy fe y testimonio que el compañero Presidente Juan Pablo utilizó los mecanismo legales que nos marca la ley para ir llevando este tema, de ningún modo y rechazo lo que aquí se ha señalado, que es un tema de decisión arbitraria y autoritaria.

 Se llevaron alrededor de 30 acciones entre visitas a campo, entre reuniones aquí, se les dio el derecho de audiencia a las autoridades pertinentes y todo esto nos fue encaminando para que al final la decisión fuera unánime de la Comisión de Límites Territoriales.

 Sin duda estoy de acuerdo que el tema de las consultas debe de ser valorado, yo espero que ahora que están haciendo esta nueva Constitución cuando se avale esté perfectamente reglamentada el tema de las consultas públicas y que no sea solamente la decisión de algunos cuantos, las que haya que tomarse en cuenta.

 También deben de tomar en consideración que esta decisión que estamos tomando solamente es la decisión que toma el Congreso, la comisión y el congreso si ustedes así lo avalan pero que deja a salvo el derecho para que como dicen los abogados actúen como a su juicio convenga.

 Yo quiero reconocerle de verdad a mi amigo y compañero Juan Pablo porque de todas las comisiones que me tocó ver y estar y participar fue donde más estuvo incisivo el que estuviéramos en las comisiones, se dio a la tarea incluso, de estarnos persiguiendo para que viniéramos a las comisiones, que fuéramos a los recorridos en territorio, y de verdad que es una gran satisfacción que por primera vez en este Congreso se dictamine un tema que nunca jamás se había llevado a cabo una facultad legal que tiene este Congreso del Estado.

 Entonces rechazo, para mí es muy importante señalar esto de que no es una decisión arbitraria, de que no tenemos ninguna intensión a favor o en contra de ninguno de los municipios, solamente hicimos lo que la ley nos fue facultando y ya en el tema político hay una frase que dice, que no lloren como niños lo que no supieron defender como hombres, aquí, y se habló ya lo de Ecatepec, cuando empezaron con ese tema salimos a defender a decir que no era posible pero desde el inicio y lo hubiéramos hecho en todas las comisiones que hubiese sido posible y no ya hasta la mera hora en que ya hay una determinación de la comisión y que deben ser respetada y avalada, si ustedes lo consideran.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ha sido concluido, el turno de oradores.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Esta presidencia, pregunta al pleno de la Legislatura, si considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quien estén por ellos, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  La legislatura considera por mayoría suficientemente discutido en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 3 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ábrase el sistema de votación hasta por 3 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  ¿Falta algún diputado?

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  El diputado Margarito a favor.

¿Falta algún diputado por votar? algún diputado, no.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y emítase el proyecto de decreto conforme a la aprobación, se declara también su aprobación en lo particular.

 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publíquese con el proyecto de decreto, el dictamen aprobado en el que se contiene el nombre de los municipios involucrados, una exposición precisa del diferendo limítrofe analizado, el análisis y valoración de las pruebas presentadas por los municipios involucrados, los fundamento y motivos que sustenten el dictamen, las conclusiones y puntos resolutivos, los alcances y efectos del decreto fijado con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirlo, el acto o actos respecto de los cuales opere, la mención precisa de los límites y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

 El término en el que deba dar cumplimiento al decreto y el plano topográfico en el que se señalará el cuadro de construcción del polígono, definido en coordenadas UTM, Universal Transverse Mercator.

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes al proyecto de decreto y para dar estricto y debido cumplimiento al artículo 55 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI de la Ley Reglamentaria del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se interpongan, se incorporen todo lo conducente del dictamen al proyecto de decreto.

Remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

En relación con el punto número 5, tiene el uso de la palabra el diputado Reneé Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Agua del Estado de México y Municipios.

**DIP. RENEÉ RODRÍGUEZ YÁNEZ.** Gracias presidente, saludo con mucho gusto a todas y a todos los diputados que integramos esta LX Legislatura del Estado de México, me permito felicitar sus esfuerzos y trabajo constante de cada una y cada uno de ustedes, deseándoles éxito en este último periodo legislativo, saludo a los ciudadanos que nos siguen en las diversas transmisiones que se realizan; así como a los medios de comunicación.

 Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, artículo 4 de nuestra Carta Magna.

 La Organización de las Naciones Unidas para la educación y la ciencia y la cultura UNESCO, ha publicado el informe de la ONU sobre el desarrollo de los recursos hídricos mundiales 2021, en el que se denuncia descuido y desperdicio del agua, debido a que generalmente se piensa en este recurso, sólo en términos de costo, sin percibir el inmenso valor real y vital con el que cuenta.

La propia UNESCO, enfatiza la importancia que se le debe de dar a la diferencia entre el precio, el costo y el valor del agua, argumentando que no se trata de una materia prima que se le deba asignar precio, como si fuera un producto de consumo, ni tampoco negociarse en el mercado de valores, en América Latina se le atribuye un valor bajo al agua, fomentando su sobre explotación y contaminación, especialmente en un contexto de creciente inestabilidad climática.

Este problema global lo resentimos a nivel local, el programa hídrico integral del Estado de México, señala que el abastecimiento del agua a los mexiquenses, hasta el año 2018 se ha desarrollado con 46 organismos operadores, encargados de suministrar el servicios de agua potable y drenaje, únicamente en 79 municipios el área responsable del servicio es directamente del ayuntamiento, adicionalmente existen comités en las delegaciones municipales o comités independientes, encargados del suministro de agua potable a la población en las localidades alejadas, lo que deja a nuestra entidad con graves problemas de suministro de agua, donde una de cada 3 viviendas recibe agua cada tercer día, según datos del CONEVAL.

Este desabasto de agua nos pone en riesgo a todas y todos ya que este recurso es necesario para la producción de alimentos, la generación de electricidad y diversos usos industriales, esto sin contar todos los usos que son necesarios imprescindibles y vitales para todas las personas en su día a día, y que ahora debido a la aparición del virus que provoca la enfermedad del SARS-CoV-2, se convierte en problema de salud grave al ser necesaria el agua para el lavado frecuente de manos y productos de consumo humano.

Por otra parte y de acuerdo con la Comisión de Agua del Estado de México, es necesario tratar las aguas residuales para proteger los cuerpos de agua receptores, evitando la contaminación que genera problemas en la calidad del recurso, para ello se contemplan diversas acciones entre las que destacan diagnosticar y poner en operación aquellas plantas de tratamiento que no funcionan o funcionan indebidamente, ineficientemente, así como construir la infraestructura necesaria para incrementar el tratamiento de las aguas residuales.

Esto como consecuencia a una reforma a la Ley de Aguas Nacionales del pasado 6 de enero de 2020, por el que se promueve la homologación para que la Ley de Agua para el Estado de México y sus Municipios también considere que quienes tengan los permisos de descargas de agua residuales en los cuerpos receptores estatales, deban hacerlo con materiales biodegradables.

Debe quedar claro que existe un gran vínculo entre el agua y el desarrollo sostenible y no hay ningún aspecto del desarrollo sostenible que no dependa fundamentalmente de este líquido, resultado necesario que al frente de todos los organismos operadores de agua, los responsables cuenten con conocimientos técnicos, científicos y administrativos de gestión del agua para su mejor uso y distribución.

Es evidente que para brindar un mejor servicio se debe contar con personal calificado que habrá de ejecutar y desempeñar satisfactoriamente sus atribuciones con resultados positivos, lo que se ha de traducir en un mejor nivel de vida de los ciudadanos y esto implica que quienes ocupan las direcciones y llevan a cabo la toma de decisiones cuenten con los conocimientos oportunos, actuales y trascendentes en nuevas tecnologías y el uso de materiales biodegradables, para hacer de la administración pública un mejor servicio.

La profesionalización debe de ir de la mano de la experiencia comprobada y de buena reputación, por ello es necesario que titulares de las direcciones o encargados de los organismos operadores de agua y saneamiento, cuenten con mujeres y hombres con perfil profesional óptimo, con conocimientos técnicos, administrativos, experiencia y buena reputación que garanticen un buen servicio para el servicio de la población.

Por ello, hoy las y los diputados que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos conjuntamente este proyecto de reforma a la Ley de Agua para el Estado de México y sus Municipios, para que priorice la experiencia comprobada de quienes están al frente de los organismos del agua en los municipios, así también se conceda la posibilidad para que académicos, técnicos o personas con experiencia de administración de los servicios de agua, infraestructura hidráulica sean los responsables de la toma de decisiones promoviendo la incorporación de nuevos especialistas, capacitados y expertos al frente de dichos organismos, lo cual representa fortalecer el desempeño técnico, comercial y financiero con la finalidad de proporcionar un mejor servicio de los organismos de agua municipales; asimismo y derivado de las necesidades ecológicas mundiales se propone adoptar la utilización de materiales biodegradables de descarga de agua residuales para mejorar el medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.

 Gracias por su atención, es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, 20 de julio de 2021.

**CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I, 30, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, quienes suscribes **Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,** presentamos ante esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de fomentar la participación de las mujeres en los cargos directivos y como titulares de las unidades administrativas en los municipios conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El año de 1983, la Constitución Federal fue reformada, en su artículo 115 Constitucional para formalizar la municipalización de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, de igual forma; en México el 8 de febrero de 2012, se institucionalizó el derecho humano al agua, y quedó descrito en el **artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley (8 de febrero de 2012).*

*Toda persona tiene derecho al****acceso, disposición y saneamiento****de agua para consumo personal y doméstico en forma****suficiente, salubre, aceptable y asequible.****El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución’ de dichos fines. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art 4o., 8 de febrero de 2012).”*

Sin embargo, las problemáticas demográficas y ambientales, han demostrado que garantizar el derecho de acceso del agua a los mexicanos, representa una tarea de alta complejidad que debe ser atendidas por personal profesionalizado en la materia y con experiencia necesaria en el mismo campo de aplicación, que respondan a corto plazo a las necesidades sociales y con ello contribuyan en el cuidado del medio ambiente.

De acuerdo con el Programa Hídrico Integral del Estado de México, el abastecimiento del agua a los mexiquenses, hasta el año 2018 se ha desarrollado con 46 organismos operadores encargados de suministrar, en sus cabeceras municipales, el servicio de agua potable y drenaje; en 79 municipios, el área responsable es del H. Ayuntamiento, que generalmente designa a la Dirección de Servicios Públicos o a una Dirección de Agua, para que lleve a cabo esas funciones. Adicionalmente, existen comités de las delegaciones municipales o comités independientes encargados del suministro de agua potable a la población, en las localidades alejadas a las cabeceras municipales.

El brindar un mejor servicio involucra tener personal calificado para desempeñar satisfactoriamente el área a ejecutar que le sea práctico compaginar la planeación con resultados eficaces. En múltiples ocasiones el despilfarró monetario, el alto presupuesto dado a ejecutar en obras públicas, no son sinónimos de un buen servicio, no obstante la corrupción que comprende el desvió de recursos parte de la falta de conocimiento, profesionalismo e incluso la falta de ética, que se evidencia en las malas obras, y en la inversión hecha a determinado proyecto con el mal resultado obtenido o peor aún, con la falta de agua para que los mexiquenses cubran sus necesidades primordiales de salubridad, generalmente esto ocurre porque quienes ocupan las direcciones y llevan a cabo la toma de decisiones no cuentan con los conocimientos oportunos, actuales y trascendentales para hacer de la administración pública un mejor servicio.

La profesionalización debe ir siempre conjunta con la experiencia comprobada, y para ser titular de las direcciones o de algún otro organismo auxiliar de la administración en cualquier esfera jurídica Federal, Estatal e incluso en el ámbito Municipal deben ser cubiertos por mujeres y hombres con un perfil profesional optimo, ya sea técnico, administrativo o alguna otra tanto en conocimientos como con la experiencia, que garanticen en la Administración Pública Municipal el buen servicio para el beneficio de la población.

En este contexto radica la importancia de contar con personal especializado que pueda desarrollar proyectos hidráulicos eficaces para atender el servicio deficiente del tratamiento de agua que se tienen en los municipios.

El futuro cercano plantea un reto enorme para las ciudades de México; nuestra economía es ya predominantemente *urbana* en términos de la composición de la producción, basada en actividades industriales y de servicios. En 2030 poco más de la mitad de nuestros compatriotas vivirán en 35 ciudades. Su salud, productividad y la estabilidad de sus empleos pueden correr el riesgo de verse afectados si el acceso a un abasto suficiente de agua con la calidad adecuada no es garantizado.

Por lo que la Ley en la entidad, debe promover que los perfiles, garanticen la especialización y conocimiento de las materias de agua e infraestructura hidráulica, a partir de criterios técnicos y experimentados en la administración pública y que sea cada vez más ajenos a cualquier interés político, promoviendo que especialistas, personas capacitadas y expertos dirijan en los municipios los organismos operadores de agua para que su experiencia, técnica, administrativa o académica comprobada que garantice y promueva que los habitantes del Estado de México cuenten con políticas exactas para tener servicio de agua optimo en sus comunidades.

Por lo que con esta propuesta, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone que se priorice la experiencia comprobada de quienes dirijan los organismos de agua de los municipios y flexibiliza la posibilidad de que académicos, técnicos o con experiencia de administración de los servicios de agua, de infraestructura hidráulica, o alguna otra que garantice la incorporación de nuevos especialistas capacitados y expertos al frente de dichos organismos, lo cual representa fortalecer el desempeño técnico, comercial y financiero con la finalidad de proporcionar un mejor servicio de los organismos de agua municipales.

Por otra parte, se debe conservar una visión integral de las circunstancias hídricas de la cada una de las comunidades y sumando a cada una de las acciones la preferencia por los objetivos puntualizados en la agenda de los derechos de los ciudadanos, en donde el tema del agua y los derechos humanos forma parte de una reflexión progresiva, tanto en el ámbito internacional como en el nacional.

Como resultado del acelerado proceso de urbanización y de desarrollo industrial, la contaminación de los ríos se ha venido agravando, donde la condición natural de las aguas se ha deteriorado, por las actividades que contaminan los cuerpos de agua por procesos de percolación de tanques sépticos y alcantarillados sanitarios, además por inexistentes o ineficientes procesos de tratamiento de las aguas residuales.

En esta tesitura desarrollar un proyecto hidráulico hoy día debe representar una inversión redituable con el beneficio, que deberá atender un proceso de análisis, aplicación y resultados; actualmente el manejo del agua a impactado negativamente en el medio ambiente porque de manera general el Estado de México carece de infraestructura suficiente para el tratamiento de agua residual, tema que se ha visto emergente durante varios años con el tema de las inundaciones y el alto nivel de contaminación del rio Lerma.

De acuerdo con la Comisión de Agua del Estado de México, es necesario tratar las aguas residuales para proteger a los cuerpos de agua receptores y evitar una restricción por problemas de calidad del recurso, para ello, se contemplan diversas acciones entre las que destacan diagnosticar y poner en operación aquellas plantas de tratamiento que no funcionen o funcionen ineficientemente, así como, construir la infraestructura necesaria para incrementar el tratamiento de las aguas residuales.

Estas circunstancias, previstas desde el ámbito nacional durante el 2020, causo una reforma impulsada por el Partido Acción Nacional, a fin de incorporar dentro de los procesos productivos de la industria la utilización de materiales biodegradables, y establecer como obligación de toda persona física o moral que efectúe descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores de agua, a adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables.

Reforma que fue publicada en el Diario oficial de la Federación del 06 de enero de 2020, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 120 y se adiciona una fracción VI Bis al artículo 88 Bis, de la Ley de Aguas Nacionales; en este sentido la propuesta que ahora se presenta promueve la homologación de dicho criterio para que la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios también considere, que quienes tengan los permisos de descargas de aguas residuales en los cuerpos receptores estatales, puedan hacerlo con materiales biodegradables.

Por lo anteriormente fundado y descrito, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, sometemos a consideración de esta LX Legislatura, la presente iniciativa que reforma la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios que se acompaña del respectivo proyecto de decreto.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el último párrafo al artículo 39, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 80, ambos de la Ley Agua para el Estado de México y Municipios; para quedar como sigue:

**Artículo 39**.- …

…

Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia **mínima de un año en servicios de agua o infraestructura hidráulica, o contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, científica, de investigación, de prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia.**

**Artículo 80.-** …

**Adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables, atendiendo a las disposiciones reglamentarias en la materia.**

…

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla

Dado en el palacio del poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 20 días del mes de julio del año 2021.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

 En cuanto al punto número 6 del orden del día, la diputada Araceli Casasola presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Muchísimas gracias Presidente, con el permiso de la mesa directiva, medios de comunicación, ciudadanía que nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales, compañeros diputados bienvenidos, bienvenidas, todos.

 Hago uso de esta tribuna para hablar de uno de los temas más sensibles que aqueja a toda las latitudes, pero que sin duda se intensifican las buenas zonas y me refiero a la violencia ejercida en contra de las mujeres.

 No es una novedad que nuestro país, y muy particularmente en nuestro Estado de México, a travesamos una ola de violencia generalizada y que se matiza de diferentes formas, vulnerando a las mujeres en todos y cada uno de sus aspectos de su vida.

 Las dificultades a las que las mujeres se enfrentan en el sector laboral, relacionadas entre otras cosas, con la poca oferta laboral, la falta de provisión de cuidados infantiles, seguro para sus hijos e hijas, la discriminación de género, la brecha salarial, la segregación profesional, así como la falta de acceso a insumos productivos, también violentan y ponen en desventaja todos estos aspectos a los hombres.

 La inseguridad y la precariedad del trabajo para nosotras las mujeres es una problemática que debe de ser atendida con el mayor rigor, pues en todo vulnera el desarrollo tanto personal como productivo de nosotras, por lo que constituye una forma de violencia que el Estado no puede continuar tolerando.

Como resultado de esto en el año del 2018 se crearon las unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia, como las instancias encargadas de velar por la aplicación de esquemas en favor de las mujeres; así como en lo que respecta la aplicación de acciones con perspectiva de género que garantizan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

 Al interior de las dependencias de la administración pública estatal, a tres años de su creación, las unidades son reconocidas como una de las iniciativas más vanguardistas en materia de prevención y atención a la violencia, sin embargo, han presentado algunas dificultades en lo que a su operación respecta, y no ha sido suficiente, resulta necesario robustecer nuestros lineamientos y generar un cambio significativo hasta medidas paliativas, entorno a ello la Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, quien prevé su creación no cuenta con un requisito mínimo para poder designar a la o al titular de dicho espacio.

 En ese sentido, la presente iniciativa con proyecto de decreto además de buscar establecer quien esté al frente de estas unidades sea un especialista en materia de género, así como sumar en sus atribuciones la realización de acciones que busquen sensibilizar en el tema de igualdad de género a través de las capacitaciones.

 Asimismo, la presente establece que el otorgamiento de certificados y estímulos de igualdad también para las empresas, observen criterios relacionados con la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.

 La aplicación de procesos igualitarios en la selección de personal, así como la observancia del criterio de paridad de género en la integración de la planilla laboral, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, busca continuar abonando en la construcción de un Estado más justo y seguro, en donde todas y todos tengamos igualdad de condiciones y oportunidades en cualquier rubro de nuestra vida y con ello gozar de una buena calidad de vida.

La lucha en contra de la violencia de género es competencia de todas nosotras y de todos nosotros.

Presidente, yo le pido que mi iniciativa sea llevada a las mesas de debate de discusión en las comisiones que usted designe integra la iniciativa, no me quiero retirar, quiero aprovechar para poder felicitar a toda la comunidad trans por lo por la iniciativa que acabamos de aprobar hace algunos momentos, pero también hacerle un llamado a toda la Junta de Coordinación Política y pedirle a todos los coordinadores que todavía tenemos dos temas ahí pendientes, que es el tema de los matrimonios igualitarios y también la interrupción legal del embarazo, yo espero que ya en este último periodo no se quede ahí estancado y congelado.

Como es usted único coordinador que queda aquí, le encargo muchísimo.

Es cuanto. Gracias.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo, México a 20 de Julio de 2021.**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón,** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por** **el que se reforma la fracción XIV del Artículo 30, se agrega un segundo párrafo al Artículo 34 Bis y se reforma la fracción II del Artículo 34 Quater de la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Si las mujeres tuvieran igualdad de oportunidades para desarrollar todo su potencial, el mundo no solo sería más justo, sino también más próspero”.*

*Kristalina Georgieva.*

En las últimas décadas las mujeres han emprendido una lucha ardua y legitima con el objetivo de reivindicar el papel y la injerencia que tienen en diversos ámbitos de la vida, por ejemplo, el social, laboral, político, económico, profesional, personal, entre otros.

A partir de ello, han logrado llevar a la discusión pública temas que habían sido confinados al espacio privado de manera sistemática e incluso, han exigido con éxito, en muchos casos, el reconocimiento y respeto de derechos negados históricamente y que hoy en día ejercen y gozan.

Con base en lo anterior, la violencia ejercida en contra de las mujeres es una problemática a nivel mundial que es agudizada en algunos países; lastimosamente, México es una de las latitudes en donde la violencia en contra de las mujeres obtiene cifras que no pueden continuar tolerándose.

A propósito, la violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.[[1]](#footnote-1)

La violencia de género, como también se conoce, se manifiesta de diferentes maneras, entre ellas, destacan las siguientes:

1. Violencia económica

Consiste en generar un ambiente de dependencia financiera, manteniendo un control total sobre sus recursos, así como imposibilitar el acceso a ellos y prohibir el trabajar o asistir a la escuela.

1. Violencia psicológica

Consiste en intimidar, someter, golpear o maltratar a una persona, así como aislarla de sus amistades, familia, escuela o del trabajo con el objetivo de causar daño.

1. Violencia emocional

Se manifiesta al criticar la apariencia física de una persona, infravalorar sus capacidades o su desempeño, así como insultarla y no permitirle hacer lo que le gusta, con el propósito de lastimar sus sentimientos.

1. Violencia física

Consiste en golpear, propinar patadas, quemar, pellizcar, empujar, morder, así como el empleo de cualquier otro tipo de fuerza física. Asimismo, se manifiesta al negar atención médica, obligarle a consumir alcohol o drogas, o bien, dañar propiedades.

1. Violencia sexual

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.

Sin embargo, resulta preciso mencionar que la violencia de género se matiza y trastoca todos y cada uno de los ámbitos de vida de las mujeres e incluso, en muchos casos es imposible definir cuáles son sus secuelas, pues estas son intangibles o bien, resulta complicado clasificar las conductas en un solo tipo cuando la violencia se ejerce de diferentes maneras en menoscabo de la víctima.

Al respecto, una de las demandas que las mujeres han abrazado en los últimos años consiste en el acceso a un trabajo digno y remunerado de forma justa, empero la estadística apunta que la participación laboral respecto a la formalidad, se encuentra por debajo de la que los hombres tienen; de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sólo Turquía e Italia tienen menor participación laboral de la mujer, y en América Latina y el Caribe, México está solo por encima de Guatemala.[[2]](#footnote-2)

En nuestro país la participación laboral de las mujeres es mayor en zonas urbanas y en las zonas donde los salarios son más altos. Asimismo, perduran barreras legales pues la ley no prohíbe explícitamente que los potenciales empleadores pregunten sobre la situación familiar de una mujer durante el proceso de contratación y si bien la ley exige el pago de un salario igual por un trabajo igual, no establece el principio más amplio de igualdad de remuneración para hombres y mujeres por un trabajo de igual valor. [[3]](#footnote-3)

Algunas de las dificultades a las que las mujeres se enfrentan en el sector laboral se relacionan con la poca oferta laboral, la falta de provisión de cuidados infantiles seguros para hijos e hijas, la discriminación de género, la brecha salarial entre hombres y mujeres, segregación profesional, estereotipos y costumbres que desacreditan las capacidades, habilidades y conocimientos de las mujeres para poder estar al frente de un empleo directivo o cualquier otro, así como falta de acceso a insumos productivos, violencia de género, etc.

En ese sentido, el Sector Gubernamental, el Sector Privado, así como la Sociedad Civil han emprendido una serie de acciones, protocolos y estrategias para combatir, tratar y prevenir la violencia de género en contra de las mujeres, niñas y adolescentes; entre las acciones que destacan, sin duda, se encuentran las reformas a nuestra legislación vigente en se busca que la participación de las mujeres sea efectiva en todas las esferas, así como aquellas relacionadas con la igualdad sustantiva y la discriminación positiva.

Para ejemplificar lo anterior, en 2018 se crean las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia (UIGEV) como las instancias encargadas de velar por la aplicación de esquemas en favor de las mujeres, así como en lo que respecta a la aplicación de acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación al interior de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

A tres años de su creación, las Unidades de Igualdad de Género son reconocidas como una de las Iniciativas más vanguardistas en materia de prevención y atención a la violencia de género, sin embargo, han presentado algunas dificultades en lo que a su operación respecta, pues, incluso, se ha señalado que no cuentan con un Reglamento y líneas de operación claras para conseguir los objetivos para los cuales fueron creadas.

En torno a ello, la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, quien prevé su creación, no cuenta con requisitos mínimos para poder designar a la o el titular de dicho espacio, en ese sentido, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, entre otras cosas, busca establecer que quien esté al frente de las UIGEV sea especialista en materia de género, debiendo acreditar ante la instancia competente la documentación que de fe de ello, así como sumar en sus atribuciones la realización de acciones que busquen sensibilizar en el tema de igualdad de género a través de capacitaciones, así como del diseño de un plan de trabajo que permitan alcanzar los fines establecidos.

Por otro lado, a propósito de los Protocolos habilitados para generar condiciones óptimas para que las mujeres puedan involucrarse en la bolsa laboral, así como aquellas acciones relacionadas con la sensibilización del personal que es parte de las plantillas laborales en materia de género, recientemente el Gobierno del Estado tuvo a bien de emprender el proyecto “Espacios Naranjas en favor de las Niñas, Mujeres y Adolescentes”, el cual implica el proporcionar certificaciones a negocios en donde, fundamentalmente, se pueda brindar atención a quienes se encuentren en situación de riesgo al interior de estos o bien, que los mismos puedan fungir como un lugar seguro a dónde acudir cuando se encuentren en un escenario vulnerable.

Con el propósito de fortalecer las medidas emprendidas en pro de las mexiquenses la presente busca, además, establecer que el otorgamiento de certificados y estímulos de igualdad a empresas observe criterios relacionados con la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento, la aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal, así como la observancia del criterio de paridad de género en la integración de la plantilla laborar, entre otros.

La inseguridad y precarización del trabajo para las mujeres es una problemática que debe ser atendida con el mayor rigor, pues esta vulnera el desarrollo tanto personal como productivo de estas, por lo que constituye una forma de violencia que el Estado no puede continuar tolerando.

El Grupo Parlamentario del PRD se ha caracterizado por ser un aliado en la lucha que las mujeres han emprendido, por ello, con las adecuaciones señaladas se busca, fundamentalmente, abonar en la construcción de un Estado más justo y seguro para todos y todas, por lo cual, sometemos a la a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México para que, de estimarse pertinente, sea aprobado en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** | **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN** |

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**EMITE EL SIGUIENTE DECRETO**:

**ARTÍCULO ÚNICO; Se reforma la fracción XIV del Artículo 30, se agrega un segundo párrafo al Artículo 34 Bis y se reforma la fracción II del Artículo 34 Quater de la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México.**

**CAPÍTULO NOVENO**

**DE LA IGUALDAD EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS**

**Artículo 30.- …**

I a XII…

XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de **certificados y** estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo;

**Para la expedición del certificado y estímulos a empresas se observará lo siguiente:**

1. **La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.**
2. **La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.**
3. **La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.**
4. **Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.**

XV a XVII…

**CAPÍTULO NOVENO BIS DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 34 Bis.-** Las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

**Las Unidades de Igualdad de Género y erradicación de la Violencia tendrán como titular a especialistas en materia de género, por lo cual, deberán acreditar ante la instancia competente la documentación pertinente.**

**Artículo 34 Quater.-** Son atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las siguientes:

1. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;
2. **Fortalecer la sensibilización en el tema de igualdad de género en la Dependencia a través de capacitaciones, así como el diseño de un plan de trabajo y la implementación del Programa Integral.**
3. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
4. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
5. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;
6. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente;
7. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y
8. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para la Igualdad de Género y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto 7, relativo a las iniciativas de ayuntamiento, recibidas por la LX Legislatura, pendientes de presentación y en su caso turno a comisiones por economía procesal y con base en los artículos 55 de la Constitución Política Local y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, someto a consideración de la Legislatura la dispensa de lectura de las iniciativas para que sean turnadas de inmediato a las comisiones conducentes.

Consulto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de lectura de las iniciativas, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  La propuesta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Aprobada la dispensa de lectura de las iniciativas, me permito leer la relación y el turno a comisiones procedentes.

1. Iniciativa de ley por la que se solicita se modifique y adicione el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para volver obligatorio en el ámbito municipal la expedición de Reglamentos Internos, presentada por el maestro Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas, profesor de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y regidor de Coacalco de Berriozábal, se turna a la Comisión de Legislación y Administración Municipal.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo a 15 de septiembre del 2020

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE

LA MESA DIRECTIVADE LA H. LX LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANODE MÉXICO

El que suscribe, Ciudadano Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas, con fundamento en el artículo 51, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vengo a presentar a este Honorable Congreso del Estado de México la presente iniciativa por la que se modifica y adiciona el artículo 164 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna, en su artículo 115, primer párrafo establece que: *"Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre., conforme a las bases siguientes:"*

Con lo que se integra una de las actividades fundamentales del municipio, la reglamentaria, al decir en la fracción 11, segundo párrafo del mismo artículo, que: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar., de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias., procedimientos., funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala en su artículo 123 que: *"Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio ... 11•* En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 124 de la Constitución local, al establecer que: *"Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal., que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias ... v*

En cuanto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, esta facultad reglamentaria se trata brevemente en lo relacionado con los ordenamientos distintos al Bando Municipal, nos referimos al artículo 164 de ésta ley en donde se establece lo siguiente: *"Artículo 164.- Los Ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas es/eras de competencia municipal".* Esta disposición es precaria y poco afortunada, pues de alguna manera limita la riqueza legislativa de los ayuntamientos en cuanto a la producción reglamentaria se refiere, y es restrictiva toda vez que otorga la potestad de hacer o dejar hacer una actividad crucial y que debería ser abundante en la esfera de competencia de los ayuntamientos. La autonomía municipal o libertad del municipio no debe entenderse como un hacer o no hacer, sino un cómo decidir de acuerdo a las características socioeconómicas, políticas, demográficas, naturales y culturales de cada lugar y expedir los reglamentos que más le convengan a cada municipio.

En ese sentido, pareciera que esa facultad reglamentaria se puede ejercer a capricho de los integrantes del ayuntamiento; sin embargo, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara en su artículo 115, fracción 11, tercer párrafo, inciso e) al considerar lo siguiente:

*"El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:"*

*"e) las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. 1.1*

Por lo que queda claro qué dentro de un municipio no pueden dejar de expedirse los Bandos Municipales, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, ni tampoco disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuentan con bandos o reglamentos.

La realidad de nuestro país y del Estado de México, es la escasa o nula importancia que se le da a la implementación de reglamentos, soporte de la regulación administrativa para cada ámbito del municipio, lo que provoca lagunas que en muchas ocasiones son aprovechadas por malos servidores públicos para cometer actos de corrupción. La reglamentación de procesos municipales contenida en normas estatales resulta insuficiente y muy general, incapaz de adecuarse a realidades locales.

El Instituto Nacional para el Desarrollo del Federalismo (INAFED) presenta en su portal el índice de Reglamentación Municipal Básica (IRMb), información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual considera que el Bando Municipal y catorce reglamentos de servicios públicos municipales son básicos para todo tipo de municipios. Tangencialmente, también el Instituto de Administración Pública del Estado de México se ha pronunciado por las bondades del fomento a la normativa interna municipal.

Como profesor universitario, promuevo que se tengan siempre presentes los principios generales del derecho, como lo es "... *el principio de legalidad imperante en nuestro sistema jurídico, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente los faculta la ley, en contraposición a la facultad de los particulares de hacer todo aquello que no les prohíbe la ley"*

*[SCJN: Tesis 219054],* por lo que no se puede entender que no exista claridad en la norma que aplican empleados públicos de nuestros municipios, que atienden sendas demandas ciudadanas todos los días.

El vacío jurídico actual en el que operan los gobiernos municipales inhibe la existencia de procedimientos administrativos claros, dificulta el actuar de la autoridad para establecer un pago o cobro de alguna índole, por ejemplo. En otras palabras, deben estar presentes en la normatividad todos los procedimientos administrativos de manera ponderable, tasable y clara.

Y teniendo presente lo que refiere el Artículo 16 de nuestra Carta Magna, el cual menciona que *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles* o *posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento ...”,* se entiende que si no existe mandamiento por escrito no hay posibilidad de fundar o motivar el acto de autoridad, nulificando la formalidad del mismo.

En consecuencia ante esa realidad que se comenta, es importante modificar el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal, para que indique que los ayuntamientos deben de expedir la reglamentación necesaria correspondiente en aquellos ámbitos que no tengan reglas concretas, claras y detalladas, importantes para una regulación eficiente y eficaz para la atención de la ciudadanía que es finalmente a donde deben llegar los servicios y atención de los ayuntamientos; dejar claro que el quehacer cotidiano de la vida municipal es fortalecer al municipio.

Dentro de los beneficios de la reglamentación municipal se encuentran los siguientes:

• Define el alcance de cada órgano de gobierno.

• Se hace eficiente la captación de ingresos en la Hacienda Pública Municipal.

• Se reduce el margen de discrecionalidad que tradicionalmente da pie a la corrupción.

• Otorga certeza a servidores públicos y ciudadanos pues cada uno conoce cuáles son sus derechos, obligaciones y la forma de ejercerlos y cumplirlos.

• Hay más transparencia en el manejo de los recursos.

• Se evita la aplicación arbitraria de la ley, el trato diferenciado y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones concretas de cada área de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente iniciativa de reforma, para que sí se considere procedente se apruebe en los siguientes términos:

ATENTAMENTE

CIUDADANO MTRO. HÉCTOR VIRGILIO ESAÚ JARAMILLO ROJAS

PROFESOR DE DERECHO EN LA UNAM Y REGIDOR DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LEGISLATURADEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO:- Se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 164.- Los ayuntamientos deberán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Dichas disposiciones se referirán mínimamente a las formas en las que se organice la administración pública municipal en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los ayuntamientos deberán emitir un reglamento por cada área administrativa que realice procedimientos, trámites o manejo de contribuciones o recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Una vez entrado en vigor el presente decreto, queda sin efecto cualquier articulado que lo contravenga.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

2. Iniciativa de decreto por el cual el Honorable Ayuntamiento propone ante la LX Legislatura del Estado, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, arquitecta Patricia Elisa Durán Rebeles, Presidenta Municipal Constitucional del Naucalpan de Juárez, México y el ciudadano Pedro Antonio Fontaine Martínez, décimo tercer regidor del Naucalpan de Juárez, México, se turna a la Comisión de Procuración y Administración.

(Se inserta el documento)

**"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"**

**"ACUERDO CON CARÁCTER DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL, ESTE AYUNTAMIENTO, PROPONE ANTE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO".**

**Pedro Antonio Fontaine Martínez, Decimotercer Regidor**, con fundamento en los artículos: 115 facción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV, 112, 113, 116 primer párrafo y 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26, 28 y 151 fracción II del Bando Municipal vigente; y 47 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo, el **"Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto por el cual, este H. Ayuntamiento, propone ante la H. LX Legislatura del Estado de México, el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones 4 Código Penal del Estado de México"**, conformea la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los problemas más graves que ha marcado las últimas décadas ha sido, sin duda, la violencia ejercida en contra de las mujeres y las niñas, siendo considerada como una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas; trascendiendo límites de edad, socio económicos, educacionales y geográficos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia contra las mujeres es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"[[4]](#footnote-4)

Además, reconoce que la violencia contra las mujeres se manifiesta por sí misma a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las 'formas de violencia más universalmente comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica[[5]](#footnote-5) y ocurre en diferentes escenarios tanto públicos como privados, incluyendo el hogar, espacios dentro de las comunidades tales como las escuelas, en las calles o espacios abiertos, así como en centros de trabajo o en instituciones manejadas por el Estado o instituciones asistenciales tales como prisiones, estaciones policiales o instalaciones donde ser brindan servicios de salud y bienestar social[[6]](#footnote-6).

A nivel internacional, la ONU estima que, conforme un estudio mundial de datos disponibles realizado en 2013, el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por parte de una persona distinta a la pareja. Sin embargo, algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida[[7]](#footnote-7).

A nivel nacional, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016[[8]](#footnote-8) (ENDIREH), de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66,1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

La misma ENDIREH nos indica que el ámbito de pareja es donde se registra con mayor frecuencia la violencia en contra de la mujer, sin embargo, el segundo ámbito de mayor violencia contra las mujeres es en espacios como la calle, el parque y el transporte, entre otros, donde 38.7% de las mujeres fueron víctima de actos de violencia por parte de desconocidos.

De los actos de violencia más frecuentes destaca la violencia sexual, que han sufrido 34.3% de las mujeres de15 años y más, ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual.

Otro de los ámbitos en donde se da este tipo de violencia es en el ámbito laboral, en donde el 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, ha experimentado algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o por embarazo.

Además de acuerdo con la Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019[[9]](#footnote-9), elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las denuncias por acoso sexual se incrementaron en un 127.71% desde 2017, al pasar de 1,685 casos a 3,837 en 2019. Por su parte, los delitos por hostigamiento sexual se incrementaron en un 35.80%, al pasar de 1,050 casos en 2017 a 1,426 en 2019.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de acuerdo con la CNDH en su Diagnóstico de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Federal 2015-2018[[10]](#footnote-10), entre enero de 2016 y septiembre de 2018, se registraron 399 casos de hostigamiento sexual y abuso sexual en instituciones de la Administración Pública Federal (APF) contra 402 víctimas, de los cuales sólo en 1% se impuso una sanción que impacto laboralmente al agresor, lo que evidencian las relaciones desiguales de poder y el estado de indefensión de las víctimas, de las cuales, el 94.53% fueron cometidos en contra de mujeres. Del total de víctimas el 94.53% fueron mujeres, contra el 3.23% de hombres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2007, define, en su artículo 13 tanto al hostigamiento como el acoso sexual:

*ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/ o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*

*El acoso sexual es una forma de violencia en la que„ si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

La citada Ley también dispone, en la fracción II de su artículo 14, que las entidades federativas y el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en función de sus atribuciones, tomarán en consideración el fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan, entre otras.

Lo anterior es de atenderse, toda vez que, dentro de los daños ocasionados por el hostigamiento o el acoso sexual, la CNDH identifica los físicos y psíquicos como el estrés, ansiedad, depresión, frustración, impotencia, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, humillación, cambios en el comportamiento, aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, enfermedades físicas y mentales, úlcera, suicidio, hábitos adictivos, entre otras.

Dentro de los daños sociales, la CNDH identifica el aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, sufrimiento de un estereotipo negativo, ausentismo, despido en el trabajo, renuncia al trabajo, mal desempeño y disminución de la productividad y discapacidad laboral, entre otras
atribuciones.

Los daños ocasionados por estas conductas lacerantes también afectan a los empleadores al presentarse disminución de la productividad por dificultad para trabajar individualmente o en equipo, desmotivación y ausentismo, alta rotación de los recursos humanos, deterioro de las relaciones laborales, gastos por procedimientos administrativos, jurisdiccionales e indemnizaciones.

Nuestra entidad no es ajena a éste tipo de violencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos indica que en el Estado de México se cometieron, en el 2019, el 14.17% de los casos de acoso sexual en el país y el 7.08% de casos de hostigamiento sexual.

Además, de acuerdo con el mismo Secretariado Ejecutivo, de enero al 30 de noviembre de 2019, a nivel Nacional se recibieron 6,916 llamadas al 911 relacionadas con acoso u hostigamiento sexual, de las cuales, 503 se dieron en nuestra entidad[[11]](#footnote-11).

Si bien nuestro Código Penal contempla, en sus artículos 269 y 269 Bis los delitos de acoso y hostigamiento sexual, éste no contempla los casos en los cuales, los agresores o personas cercanas a ellos, intentan ofrecer dádivas o sobornos a las víctimas con el fin de que éstas no realicen la denuncia correspondiente y con ello, queden impunes estos delitos. Por ello, atendiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por el cual se establece que los estados fortalecerán el marco penal para asegurar la sanción a quienes hostiguen o acosen a las mujeres, es que se propone castigar a quienes pretendan sobornar a las mujeres con el fin de que no se persigan ni castiguen los delitos de acoso y hostigamiento sexual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Cabildo, el "Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto" por el cual se reforma el artículo 269 y la fracción VII al artículo 279, ambos del Código Penal del Estado de México que se acompaña al presente documento.

**Acuerdo Número**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo:**

**RESUELVE:**

**Primero.-** Se aprueba el Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto por el cual, este H. Ayuntamiento, propone ante la H. LX Legislatura del Estado de México, el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

**Segundo.-** Se autoriza en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; presentar a la H. LX Legislatura del Estado de México, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en la forma, términos y condiciones que se precisan en el documento que al efecto se anexa al apéndice del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Mediante oficio que a efecto suscriba la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y atenta a lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del o, remítase a la H. LX Legislatura del Estado de México, la Iniciativa de Decreto ente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos del artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal proceda a certificar el presente Acuerdo Económico.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los días del mes de de 2020.**

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles**

**Presidenta Municipal Constitucional**

**de Naucalpan de Juárez, México**

**Lic. Joaquín Arturo Colín Marín**

**Secretario del Ayuntamiento**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción

V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**ANEXO ÚNICO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los problemas más .graves que ha marcado las últimas décadas ha sido, sin duda, la violencia ejercida en contra de las mujeres y las niñas, siendo considerada como una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas; trascendiendo límites de edad, socio económicos, educacionales y geográficos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia contra las mujeres es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"[[12]](#footnote-12).

Además reconoce que la violencia contra las mujeres se manifiesta por sí misma a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más universalmente comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual, violencia emocional/ psicológica[[13]](#footnote-13) y ocurre en diferentes escenarios tanto públicos como privados, incluyendo el hogar, espacios dentro de las comunidades tales como las escuelas, en las calles o espacios abiertos, así como en centros de trabajo o en instituciones manejadas por el Estado o instituciones asistenciales tales como prisiones, estaciones policiales o instalaciones donde se brindan servicios de salud y bienestar social[[14]](#footnote-14).

A nivel internacional, la ONU estima que, conforme un estudio mundial de datos disponibles realizado en 2013, el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por parte de una persona distinta a la pareja. Sin embargo, algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de .un compañero sentimental durante su vida[[15]](#footnote-15).

A nivel nacional, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016[[16]](#footnote-16) (ENDIREH), de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

La misma ENDIREH nos indica que el ámbito de pareja es donde se registra con mayor frecuencia la violencia en contra de la mujer, sin embargo, el segundo ámbito de mayor violencia contra las mujeres es en espacios como la calle, el parque y el transporte, entre otros, donde 38.7% de las mujeres fueron víctima de actos de violencia por parte de desconocidos.

De los actos de violencia más frecuentes destaca la violencia sexual, que han sufrido 34.3% de las mujeres de 15 años y más, ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual.

Otro de los ámbitos en donde se da este tipo de violencia es en el ámbito laboral, en donde el 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, ha experimentado algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o por embarazo.

Además, de acuerdo con la Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019[[17]](#footnote-17), elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las denuncias por acoso sexual se incrementaron en un 127.71% desde 2017, al pasar de 1,685 casos a 3,837 en 2019. Por su parte, los delitos por hostigamiento sexual se incrementaron en un 35.80%, al pasar de 1,050 casos en 2017 a 1,426 en 2019.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de acuerdo con la CNDH en su Diagnóstico de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Federal 2015-2018[[18]](#footnote-18), entre enero de 2016 y septiembre de 2018, se registraron 399 casos de hostigamiento sexual y abuso sexual en instituciones de la Administración Pública Federal (APF) contra 402 víctimas, de los cuales sólo en 1% se impuso una sanción que impactó laboralmente al agresor, lo que evidencian las relaciones desiguales de poder y el estado de indefensión de las víctimas, de las cuales, el 94.53 fueron cometidos en contra de mujeres. Del total de víctimas el 94.53% fueron mujeres, contra el 3.23% de hombres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2007, define, en su artículo 13 tanto al hostigamiento como el acoso sexual:

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/ o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La citada Ley también dispone, en la fracción II de su artículo 14, que las entidades federativas y el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en función de sus atribuciones, tomarán en consideración el fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan, entre otras.

Lo anterior es de atenderse, toda vez que, dentro de los daños ocasionados por el hostigamiento o el acoso sexual, la CNDI-I identifica los físicos y psíquicos como el estrés, ansiedad, depresión, frustración, impotencia, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, humillación, cambios en el comportamiento, aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, enfermedades físicas y mentales, úlcera, suicidio, hábitos adictivos, entre otras.

Dentro de los daños sociales, la CNDH identifica el aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, sufrimiento de un estereotipo negativo, ausentismo, despido en el trabajo, renuncia al trabajo, mal desempeño y disminución de la productividad y discapacidad laboral, entre otras atribuciones.

Los daños ocasionados por estas conductas lacerantes también afectan a los empleadores al presentarse disminución de la productividad por dificultad para trabajar individualmente o en equipo, desmotivación y ausentismo, alta rotación de los recursos humanos, deterioro de las relaciones laborales, gastos por procedimientos administrativos, jurisdiccionales e indemnizaciones.

Nuestra entidad no es ajena a éste tipo de violencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos indica que en el Estado de México se cometieron, en el 2019, el 14.17% de los casos de acoso sexual en el país y el 7.08% de casos de hostigamiento sexual.

Además de acuerdo con el mismo Secretariado Ejecutivo, de enero al 30 de noviembre de 2019, a nivel nacional se recibieron 6,916 llamadas al 911 relacionadas con acoso u hostigamiento las cuales, 503 se dieron en nuestra entidad[[19]](#footnote-19).

Si bien nuestro Código Penal contempla, en sus artículos 269 y 269 Bis los delitos de acoso y hostigamiento sexual, éste no contempla los casos en los cuales, los agresores o personas cercanas a ellos, intentan ofrecer dinero o prebendas a las víctimas con el fin de que éstas no realicen la denuncia o querella correspondiente y con ello, queden impunes estos delitos; estando mucho del espíritu de una reparación del daño, ya que se realizan esos ofrecimientos fuera de cualquier procedimiento legal. Por ello, atendiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por el cual se establece que los estados fortalecerán el marco penal para asegurar la sanción a quienes hostiguen o acosen a las mujeres, es que se propone castigar a quienes pretendan sobornar a las mujeres con el fin de que no se persigan ni castiguen los delitos de acoso y hostigamiento sexual.

Asimismo, es menester hacer las precisiones propuestas con la finalidad de proteger de mejor manera a las víctimas de estas conductas, como es la adición a la facción VII del Artículo 279 del Código Penal de la Entidad, con relación al Deber de denunciar que a la letra dice: "...Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y el caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía..."

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

**DECRETO No\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 269 y la fracción VII del Artículo 279, ambos del Código Penal del Estado de México, para quedar corno sigue:

**Artículo 269.-** Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie **de manera física, verbal o utilizando cualquier tecnología de la información y/o comunicación** a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas, religiosas, de servicio social o cualquiera otra .que implique jerarquía; emitiéndole propuestas, requerimientos o favores de índole sexual, para sí o un tercero y que secta indeseables para quien las recibe, se le impondrán de seis meses, a dos años de prisión o de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona con el objetivo de opacar, aplanar, amedrentar, consumir emocional o intelectualmente a una persona, con el fin de que abandone el trabajo 'o renuncie el sujeto pasivo a su empleo, cargo o comisión para evitar delaciones de hostigamiento, además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Las sanciones aumentarán hasta en un tercio más si el sujeto activo en su posición de ejercicio de poder como servidor público; por sí o por interpósita persona ofrezca o prometa dinero o cualquier dádiva a la víctima relacionada a evitar la denuncia, querella o delación en las instancias correspondientes de los hechos posiblemente constitutivos de delito.

Si la víctima es menor de edad, la pena se duplicará.

Este delito se perseguirá por querella.

**CAPITULO III**

**VIOLENCIA LABORAL**

Artículo 279.- A quien obstaculice o condicione el acceso de una mujer a un empleo, por el establecimiento de requisitos referidos a su sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre, se le impondrán de seis meses a. dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

La misma pena se le impondrá, a quien:

...

VII. Permita o tolere actos de hostigamiento y/o acoso sexual en contra de alguna mujer en el centro de trabajo, estando obligado a lo previsto en el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente .decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**:- El presente decretó entrara en vigor al caía siguiente de su «publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

"DADO EN EL PALACIO DEI. PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE' LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS DÍAS DEL MES DE DE DOS MIL VEINTE."

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** En términos del punto número 8, en uso de la palabra del diputado Jorge García Sánchez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**. Muy buenas tardes a cada uno de los presentes, estimados amigos diputados, a los ciudadanos que nos están viendo por las redes. Señor Presidente, con su venia tan amable.

 Diputado Valentín González Bautista.

Diputado Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta “LX” Legislatura y en su representación en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, el cual exhorta al Presidente del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, de la Procuraduría de Protección Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario que pertenece a Tlalnepantla, con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el derecho humano de los tlalnepantlenses a un ambiente sano de acuerdo a lo siguiente.

 Por ser precisamente un punto crítico derivado de su importancia en el tema que nos atañe, es preciso hacer énfasis en algunos puntos que quisiera yo mencionar. Uno es que el relleno sanitario, el cual se encuentra en el antiguo camino minas 300, zonas sin asignación de nombre en Colonia Barrientos Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

No solamente eso, sino también quisiera yo hacer énfasis en que los afectados son habitantes de la Providencia y San Pedro Barrientos.

Después de esto, continúo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 De acuerdo a la declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente de fecha 16 de junio de 1972. El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente, en la larga evolución de la raza humana, se ha llevado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar de innumerables maneras y en una escala sin precedentes cuanto lo rodea. Así, los dos aspectos del medio ambiente humano al natural y artificial son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso, el derecho a la vida misma.

El goce y ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, párrafo quinto, nos señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Ahora bien, el caso que nos atañe es el siguiente ubicado en un predio de 36 hectáreas, el relleno sanitario de Tlalnepantla comenzó a funcionar en abril de 1998, señalando el cual ha causado, con el paso del tiempo, enfermedades, fallecimientos, malformaciones de recién nacidos afectando asimismo la contaminación de agua, suelo y aire en la zona, posteriormente en febrero de 2019 a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, COPRISEM, se determinó la clausura del relleno sanitario; sin embargo, y obstante de dicha determinación, siguen haciendo uso del mismo, enfrentándonos a una problemática de contaminación por la inadecuada disposición de residuos urbanos y su vinculación con la salud humana. Es un mecanismo ya político el clausurar y después volverlo a hacer, hay una mofa prácticamente de los políticos o la gente que se dedica al negocio de la basura.

Derivado de lo anterior los habitantes aledaños de las localidades de La Providencia y San Pedro Barrientos han realizado diversas quejas, refiriendo que han solicitado a las autoridades municipales reiterado apoyo por la excesiva generación de gases, olores y fauna nociva que afecta a la salud de los colonos, sin obtener respuesta alguna, y en efecto, nos encontramos con actos y omisiones de las autoridades en perjuicio de los habitantes de la localidad.

Por tanto, con enfoques de máxima protección de las víctimas a la luz de los estándares nacionales, internacionales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se acredita una violación a los derechos humanos, se acredita a un medio ambiente sano en contravención a la normatividad ambiental aplicable, en agravio de quienes habitan y transitan el lugar de los hechos.

Es una montaña terrible que en un momento quien no llega a conocer este lugar, actualmente dado, entran por un lugar y está todo perfectamente bien, oficinas administrativas se ven pulcras, se ven adecuadas, pero el cerro de basura no se le olvida a todos que cualquier basura crea gases y puede generar gases nocivos totalmente, no puede ser, son nocivos.

Precisando lo anterior, el mecanismo para poder vigilar y garantizar los derechos humanos radica en la asignación de atribuciones de acuerdo a su división territorial y urbanización política y administrativa.

En ese sentido el Estado asigna atribuciones y funciones al municipio, tal como lo indica el artículo 115 fracción III inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre esas se encuentran los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, corresponden a los municipios; sin embargo, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente existe concurrencia entre la federación, estados y municipios y exigimos acciones pertinentes para proteger y garantizar el goce del derecho humano al ambiente sano.

En ese sentido, en cuanto a la independencia de los derechos humanos y medio ambiente el Centro de Derechos Humanos y medio ambiente de la Organización de los Estados Americanos ha postulado que el derecho a la vida y a la salud, imponen a los estados deberes relacionados con el medio ambiente, toda vez que deben abstenerse de llevar adelante acciones que provoquen degradación ambiental, poniendo en peligro la vida y salud de las personas, ya que la calidad e incluso la posibilidad de vida del ser humano dependen en gran medida de su entorno.

Yo tuve la desfortuna o la fortuna de verlo y en cada lugar que tocaba yo la queja era la misma, cuando nos quitan eso, es una burla que lo clausuren y lo vuelvan abrir.

 Derivado de lo anterior, expongo en la actualidad el concepto de salud, no sólo se encuentra concebido como la ausencia de enfermedad o incapacidad en el individuo, sino como un estado completo de bienestar físico, mental y social bajo ese contexto resulta totalmente procedente resaltar la gravedad de esta situación y la necesidad de que se garantice el ejercicio pleno de este derecho.

En consecuencia, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

 La Honorable “LX” Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Presidente del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los titulares de la Secretaría de Medio ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario, con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el derecho humano de los Tlalnepantlenses a un ambiente sano.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE GARCÍA

 Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, 21 de junio de 2021.

**DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLAN GARCÍA**

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Diputado **Jorge García Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta LX Legislatura, y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, el siguiente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta al Presidente del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el Derecho Humano de los tlalnepantlenses a un ambiente sano,** de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente, de fecha 16 de junio de 1972, el hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga evolución de la raza humana, se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Así, los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial *"son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma"*.

El goce y ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º., párrafo quinto, nos señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho

Ahora bien, el caso que nos atañe es el siguiente; ubicado en un predio de 36 hectáreas, el relleno sanitario de Tlalnepantla comenzó a funcionar en abril de 1998 señalando, el cual ha causado con el paso del tiempo, enfermedades, fallecimientos, malformaciones de recién nacidos afectando, así mismo la contaminación de agua, suelo y aire de la zona.

Posteriormente, en febrero de 2019 a través de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, (COPRISEM), se determinó la clausura del relleno sanitario, sin embargo y obstante de dicha determinación, siguen haciendo uso del mismo, enfrentándonos a una problemática de contaminación por la inadecuada disposición de Residuos Urbanos y su vinculación con la salud humana.

Derivado de anterior, los habitantes aledaños, de las Localidades de la Providencia y San pedro Barrientos han realizado diversas quejas, refiriendo que han solicitado a las autoridades municipales reiterado apoyo por la excesiva la generación de gases, olores y fauna nociva que afecta la salud de los colonos, sin obtener respuesta alguna, en efecto, nos encontramos con actos y omisiones de las autoridades en perjuicio de los habitantes de la localidad.

Por tanto, con enfoque de máxima protección de las víctimas a la luz de los estándares nacionales e internacionales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se acredita una violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, en contravención a la normatividad ambiental aplicable, en agravio de quienes habitan y transitan en el lugar de los hechos.

Precisando lo anterior, el mecanismo para poder vigilar y garantizar los derechos humanos, radica en la asignación de atribuciones de acuerdo a su división territorial y organización política y administrativa, en este sentido el Estado asigna atribuciones y funciones al Municipio, tal como lo indica en artículo 115, fracción III, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre estas se encuentran los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, corresponden a los municipios, sin embargo, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente existe concurrencia entre la federación, estados y municipios, exigimos acciones pertinentes para proteger y garantizar el goce del derecho humano al ambiente sano.

En ese sentido, en cuanto a la interdependencia de los derechos humanos y el medio ambiente, el Centro de Derechos Humanos y Medio Ambiente de la Organización de los Estados Americanos, ha postulado que el derecho a la vida y a la salud imponen a los Estados deberes relacionados con el medio ambiente, toda vez que deben abstenerse de llevar adelante acciones que provoquen degradación ambiental, poniendo en peligro la vida y salud de las personas, *"ya que la calidad, e incluso la posibilidad, de vida del ser humano depende en gran medida de su entorno"*.

Derivado de lo anterior, expongo que, en la actualidad, el concepto de salud no sólo se encuentra concebido como la ausencia de enfermedad o incapacidad en el individuo, sino como un estado de completo bienestar físico, mental y social, bajo este contexto, resulta totalmente procedente resaltar la gravedad de esta situación y la necesidad de se garantice el ejercicio pleno de este derecho.

En consecuencia, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. -** Se Exhorta al Presidente del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el Derecho Humano de los tlalnepantlenses a un ambiente sano.

**TRANSITORIO**

 **ÚNICO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite del dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

 Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Para la votación en lo general, solcito a la Secretaria abra el sistema de votación hasta por 3 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase expresarlo.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PINEDA CAMPOS.** Abrase la votación por 3 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PINEDA CAMPOS**. ¿Algún diputado falta de dar su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se tiene aprobado por unanimidad de votos, al punto de acuerdo.

Para desahogar el punto número 9, el diputado Max Agustín Correa Hernández presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**. Con su permiso señor Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, saludo al público que sigue la transmisión y a quienes están presentes.

El de la voz, en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, en ejercicio del derecho que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente, al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones establezca mesas de trabajo e interinstitucionales con el gobierno federal y los municipios respectivos, a fin de analizar conjuntamente, la realización de las nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México, o bien brindar mantenimiento conjunto a las existentes para evitar poner en riesgo a la población mexiquense, con fenómenos hidrometeorológicos, se informe de manera detallada a esta legislatura, sobre el saldo o uso y destino de los recursos del Fondo para la Atención a Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a 2019, 2020 y 2021, informe sobre el avance que se tiene en la identidad, respecto a la instalación e implementación del sistema múltiple de alertas tempranas de emergencias del Estado de México a 2 años de estar establecido en la legislación de la materia, lo anterior de conformidad con la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La gestión integral de riesgo de desastre en la entidad mexiquense, involucra a los 3 niveles de gobierno en el proceso de identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos que permita facilitar el incremento de capacidades de resiliencia y tener claro que la gestión integral de riesgos, involucra entre otras etapas la de auxilio y recuperación ante, la envestida de desastre.

En ese sentido las autoridades deben tener una coordinación Institucional, porque es la mejor respuesta para enfrentar y resolver cualquier reto, siempre ante poniendo la protección de la vida y el patrimonio de los mexiquenses, por ello en el Grupo Parlamentario de morena asumimos que la mayor responsabilidad del gobierno, es implementar una Política Integral para prevenir, disminuir, contener, y en su caso atender los riesgos que las familias puedan enfrentar, ante fenómenos naturales o antropogénicos.

El pasado 5 de julio del año en curso, se presentaron lluvias atípicas acompañadas de granizo que provocó el desbordamiento de los ríos Atizapán y Coporo, lo que dejo severas afectaciones a la infraestructura urbana y viviendas en los municipios de Atizapán de Zaragoza, en Tlalnepantla de Baz y en Zumpango.

En Atizapán de Zaragoza afectó el Hospital González Cerrejón, el cual atiende pacientes COVID 19 y daños en por lo menos 11 de sus colonias como el Potrero, las Huertas, Alamedas, Loma de Bellavista, Lomas de Atizapán, México Nuevo, entre otras, en el caso de Tlalnepantla, se tiene registro de una muerte, debido a que una persona quedó atrapada entre agua y capas de granizo en el puente vehicular del Periférico Norte, precisamente en la continuación de avenida Mario Colín y Los Maestros, viéndose también afectados por terribles encharcamientos en Valle Dorado, Jardines de Bellavista y El Tenayo, donde el agua llegó a alcanzar hasta 80 centímetros de altura.

Sabemos que los Gobiernos Municipales y Estatal, pusieron en marcha el plan operativo respectivo, además, llevaron a cabo acciones tendientes a atender a la población afectada, realizar limpieza y desinfección de calles y viviendas, la entrega de insumos, como cobertores, colchonetas, kits de limpieza, despensas y paquetes de agua embotellada y se dice también por el Gobierno del Estado, que se atendió a la población con jornadas de consultas médicas, para atender infecciones a la piel, entre otros; sin embargo, poco se ha hecho por los ciudadanos que perdieron bienes muebles o enseres domésticos por la inundación, razón por la que es necesario que en la partida destinada a la atención de emergencias, se pueda apoyar, se pueda disponer para apoyar a los mexiquenses en estos aspectos.

Esta soberanía ha aprobado cada año, recursos para llevar a cabo la atención en este caso de desastres. Debemos recordar que el Fondo Estatal de Protección Civil, tuvo sus orígenes en el año 2009, precisamente por las inundaciones ocurridas en municipios del Valle de México y del Valle de Toluca, como Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca, Ocoyoacac y parte de estos recursos se destinaron, en aquellos tiempos para brindar apoyos sin mayor trámite con menaje del hogar como refrigeradores, estufas, colchones, entre otros.

 El Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, a la fecha es un instrumento que el Gobierno del Estado de México tiene para poder suministrar recursos que permitan desarrollar acciones de equipamiento y prevención; así como proporcionar suministros de auxilio y asistencia para responder de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes, principalmente para proteger la vida y la salud de la población afectada; así como ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar las consecuencias producidas por la emergencia o el desastre, provocados por un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico.

El presente exhorto, conlleva a la excitativa a que establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y en su caso, municipales a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras hidráulicas, de infraestructura hidráulica, con la Comisión Nacional del Agua, con la CAEM en el valle de México y con ello evitar poner en riesgo a la población mexiquense, con la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, como los ocurridos y descritos anteriormente.

 Ahora bien, tomando en cuenta que el Fondo Estatal de Protección Civil involucra recursos financiero etiquetado en cada Presupuesto de Egresos se hace necesario también exhortar al Secretario General de Gobierno a efecto de que informe a esta Legislatura en un plazo razonable, sobre el saldo, el uso y el destino que se le ha dado a los recursos en los ejercicios fiscales de cada año a la fecha, lo que se solicita en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo de la entidad que refiere que a petición de la Legislatura el Secretario General de Gobierno rendirá un informe al respecto.

Por último señor Presidente, compañeras y compañeros y tomando en cuenta que los riesgos existentes en la entidad mexiquense son diversos y que debido a ello el pasado 12 de junio del año 2019, fue publicado en el periodo Oficial Gaceta de Gobierno el decreto número 56 en el que entre otras cosas se le dio la facultad al Gobierno del Estado para que por medio de la Secretaría General de Gobierno se instalara el sistema múltiple de alertas tempranas y emergencias en el Estado de México, es menester para esta Legislatura, a dos años de dicha obligación legal, se conozca de manera detallada el estado que guardan los avances de dicha implementación.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía popular el presente punto de acuerdo para que de considerarse procedente, se apruebe en sus términos y anexo el texto completo.

Señor Presidente y de antemano, muchas gracias compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

*“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.*

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Integral

de Riesgos y Protección Civil

Ciudad de Toluca, México, a 20 de julio del 2021.

**DIP. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E.**

**Diputado Max Agustín Correa Hernández**, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracciona IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la LX Legislatura Estatal, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, **Punto de Acuerdo** de **URGENTE y OBVIA** resolución, mediante el cual se **EXHORTA** respetuosamente **al Secretario General del Gobierno del Estado de México, para que en uso de sus respectivas atribuciones, establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y los municipios respectivos, a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México, o bien, brindar mantenimiento conjunto a las existentes para evitar poner en riesgo a la población mexiquense con fenómenos hidrometeorológicos; se informe de manera detallada a esta Legislatura sobre el saldo, uso y destino de los recursos del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a 2019, 2020 y 2021; e informe sobre el avance que se tiene en la entidad respecto a la instalación e implementación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, a dos años de estar establecido en la Legislación de la materia.** Lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La gestión integral de riesgo de desastres en la entidad mexiquense, involucra a los tres niveles de gobierno en el proceso de identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos, que permita facilitar el incremento de capacidades de resiliencia y tener claro que la gestión integral de riesgos involucra entre otras etapas, la de auxilio y recuperación ante la embestida de desastres.

En ese sentido, las autoridades deben tener una coordinación institucional porque es la mejor respuesta para enfrentar y resolver cualquier reto, siempre anteponiendo la protección de la vida y el patrimonio de los mexiquenses. Por ello, en el Grupo Parlamentario de morena asumimos que la mayor responsabilidad del gobierno, es implementar una política integral para prevenir, disminuir, contener y, en su caso, atender los riesgos que las familias puedan enfrentar ante fenómenos naturales o antropogénicos.

El pasado 5 de julio del año en curso, se presentaron lluvias atípicas acompañadas de granizo que provocó el desbordamiento de los ríos Atizapán y Cóporo, lo que dejo severas afectaciones a la infraestructura urbana y viviendas en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Zumpango. En Atizapán de Zaragoza afecto el hospital Salvador González Herrejón, el cual atiende pacientes con Covid-19 y por lo menos once de sus colonias, como las Huertas, Alamedas, Lomas de Bellavista, Lomas de Atizapán, México Nuevo, entre otras.

En el caso de Tlalnepantla, se tiene registro de una muerte debido a que la gente quedo atrapada entre agua y capas de granizo en el puente vehicular del Periférico Norte, precisamente en la continuación de la avenida Mario Colín y los Maestros, viéndose también afectado por terribles encharcamientos en Valle Dorado, Jardines de Bellavista y el Tenayo, donde el agua alcanzó los 80 centímetros de altura.

Sabemos que los gobiernos municipales y el estatal, pusieron en marcha el plan operativo respectivo, además llevaron a cabo acciones tendientes a atender a la población afectada, realizar limpieza y desinfección de calles y viviendas, la entrega de 1,635 insumos como cobertores, colchonetas, kits de limpieza, despensas y paquetes de agua embotellada, se atendió a la población con jornadas de consultas médicas para atender infecciones de la piel, entre otros. Sin embargo, poco se ha hecho por los ciudadanos que perdieron bienes muebles o enseres domésticos por la inundación, razón por la que es necesario que en la partida destinada a la atención de emergencias se pueda apoyar a los mexiquenses en estos aspectos.

Debemos recordar que el Fondo Estatal de Protección Civil, tuvo sus orígenes en el año 2009, precisamente por las inundaciones ocurridas en municipios del Valle de México y del Valle de Toluca, como Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca y Ocoyoacac, y parte de estos recursos se destinaron para brindar apoyo con menaje del hogar como refrigeradores, estufas, entre otros.

El Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, a la fecha, es un instrumento que el Gobierno del Estado de México tiene para poder suministrar recursos que permitan desarrollar acciones de equipamiento y prevención, así como proporcionar suministros de auxilio y asistencia para responder de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes, principalmente para proteger la vida y la salud de la población afectada, así como, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar las consecuencias producidas por una emergencia o desastre provocados por un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico.

El presente exhorto conlleva la excitativa a que establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y en su caso municipales, a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México y, con ello, evitar poner en riesgo a la población mexiquense con la presencia de fenómenos hidrometeorológicos como los ocurridos el pasado 5 de julio en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez, municipios que por cierto, son afectados por lluvias atípicas.

Ahora bien, tomando en cuenta que el fondo estatal de protección civil involucra recursos financieros etiquetados en cada Presupuesto de Egresos, se hace necesario también exhortar al Secretario General de Gobierno, a efecto de que informe a esta Legislatura en un plazo razonable, sobre el saldo, uso y destino que se le ha dado a los recursos en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 20121. Lo que se solicita en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo de la entidad, que refiere que a petición de la Legislatura el Secretario General de Gobierno rendirá un informe al respecto.

Tomando en cuenta que los riesgos existentes en la entidad mexiquense son diversos, y que debido a ello, el pasado 12 de junio del año 2019, fue publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el decreto número 56, en el que entre otras cosas, se le dio la facultad al Gobierno del Estado para que por medio la Secretaria General de Gobierno se instalara el Sistema Múltiple de Alertas tempranas y Emergencias del Estado de México; es menester para esta Legislatura que a dos años de dicha obligación legal, se conozca de manera detallada el estado que guardan los avances de dicha implementación.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ésta Soberanía Popular el presente Punto de Acuerdo, para que de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.**

**PROPONENTE**

**PUNTO DE ACUERDO**

**La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir los siguientes:**

**ACUERDOS**

**ÚNICO**. Se **EXHORTA** respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones, proporcione suministros de auxilio y asistencia para responder de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes de la población que perdió menaje de sus hogares y vio afectadas sus viviendas debido al fenómeno perturbador de carácter hidrometeorológico, ocurrido el pasado cinco de julio en los municipios mexiquenses de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez; establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y municipales respectivos, a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México y con ello evitar riesgos en la población mexiquense por fenómenos hidrometeorológicos; de conformidad con lo señalado en el artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informe detalladamente el monto, uso y destino de los recursos del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 2019, 2020 y 2021; y, con base en lo señalado por el artículo 6.19 Quater del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informe a esta Legislatura el avance que se tiene en la entidad respecto a la instalación e implementación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, a dos años de su aprobación y publicación en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, mediante el decreto 56, del 12 de junio del año 2019.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite del dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 3 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase indicarlo.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ábrase el sistema de votación hasta por 3 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  ¿Falta algún diputado por votar? Elizabeth Millán, a favor. ¿Algún otro diputado?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

 Para desahogar el punto número 10, el diputado Juan Maccise, presenta acuerdo con motivo a la integración de comisiones legislativas, de urgente y obvia resolución.

**VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME**. Con su venia señor Presidente.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, se sustituyen integrantes de comisiones legislativas de comités permanentes y de comisiones especiales y se modifican en su parte conducente los acuerdos expedidos por la LX Legislatura en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2018; 2 de octubre de 2018 y 4 de marzo del 2021, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ |

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| MIEMBRODIP. ÓSCAR CARCÍA ROSAS | DIP. SERGIO GARCÍA SOSA |

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| PRESIDENTEDIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ | DIP. SERGIO GARCÍA SOSA |
| SECRETARIODIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ |
| MIEMBRO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS | DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ |

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| MIEMBRODIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS | DIP. SERGIO GARCÍA SOSA |

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE DERECHOS HUMANOS

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| MIEMBRODIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS | DIP. SERGIO GARCÍA SOSA |

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| MIEMBRODIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS | DIP. SERGIO GARACÍA SOSA |

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| MIEMBRO DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. |

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE JUVENTUD Y DEPORTE

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| MIEMBRO DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. |

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| PROSECRETARIODIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. |
| MIEMBRODIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS | DIP. SERGIO GARCÍA SOSA |

COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| SECRETARIODIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. |

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| MIEMBRODIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS | DIP. SERGIO GARCÍA SOSA |

Y finalmente:

COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE AMNISTÍA

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO ENTRANTE | DIPUTADO SALIENTE |
| PRESIDENTEDIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. |
| MIEMBRODIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA  | DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  |
| MIEMBRODIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS | DIP. SERGIO GARCÍA SOSA |

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta el documento)

**LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de Comisiones Legislativas, de Comisiones Especiales y de Comité Permanente y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la “LX” Legislatura, en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2018, el 25 de julio de 2019, el 08 de abril de 2021 y el 13 de abril de 2021, conforme el tenor siguiente:

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila** | Dip. Gerardo Ulloa Pérez  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Rodolfo Jardón Zarza** | Dip. Israel Plácido Espinosa Ortiz |
| **Miembro** | **Dip. Óscar García Rosas**  | Dip. Sergio García Sosa |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputada(o) saliente** |
| **Presidente** | **Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez** | Dip. Sergio García Sosa |
| **Secretario** | **Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila** | Dip. Gerardo Ulloa Pérez |
| **Miembro** | **Dip. Óscar García Rosas** | Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez |
| **Miembro** | **Dip. Rodolfo Jardón Zarza** | Dip. Grithzel Fuentes López |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Óscar García Rosas** | Dip. Sergio García Sosa |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Óscar García Rosas** | Dip. Sergio García Sosa |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO** |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Rodolfo Jardón Zarza** | Dip. Juan Maccise Naime |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Óscar García Sosa** | Dip. Sergio García Sosa |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE** **VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila** | Dip. Gerardo Ulloa Pérez  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO** |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Grithzel Fuentes López** | Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila** | Dip. Gerardo Ulloa Pérez  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS** |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Rodolfo Jardón Zarza** | Dip. Juan Jaffet Millán Márquez |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Rodolfo Jardón Zarza** | Dip. Juan Maccise Naime |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN** |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Prosecretario** | **Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila** | Dip. Gerardo Ulloa Pérez  |
| **Miembro** | **Dip. Óscar García Rosas** | Dip. Sergio García Sosa |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIOS Y DESAPARICIÓN** |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Óscar García Rosas** | Dip. Sergio García Sosa |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE AMNISTÍA** |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Presidente** | **Dip. Max Agustín Correa Hernández** | Dip. Gerardo Ulloa Pérez |
| **Miembro** | **Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila** | Dip. Max Agustín Correa Hernández |
| **Miembro** | **Dip. Óscar García Rosas** | Dip. Sergio García Sosa |

|  |
| --- |
| **COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila** | Dip. Gerardo Ulloa Pérez  |

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite del dictamen y consulto si se desea hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del acuerdo se sirva levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro la discusión en lo general del acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por tres minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.** Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación nominal)*

**VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME**. En alcance al punto en el que nos encontramos, quiero mencionar algunos ajustes en otras de las comisiones legislativas:

A saber en la De Electoral y Desarrollo Democrático, entra como miembro el diputado Rodolfo Jardón Zarza y sale su servidor, el diputado Juan Maccise.

Procuración y Administración de Justicia, ingresa el diputado Rodolfo Jardón Zarza, supliendo a la diputada Grithzel Fuentes López.

En la de Legislación y Administración Municipal ingresa el diputado Rodolfo Jardón Zarza, sustituyendo al diputado Israel Plácido Espinosa Ortiz.

En la de Asuntos Metropolitanos, de igual manera ingresa el diputado Rodolfo Jardón Zarza, sustituyendo al diputado Israel Espinoza Ortiz.

En Asuntos Internacionales, pasa a formar parte como miembro del diputado Rodolfo Jardón Zarza, en sustitución del de la voz Juan Maccise.

Recursos Hidráulicos ingresa el diputado Rodolfo Jardón Zarza, en sustitución del diputado Juan Jaffet Millán Márquez.

Y para la Igualdad de Género ingresa como miembro la diputada Grithzel Fuentes López, en sustitución de la diputada María Mayela Trueba Hernández, sería cuanto Presidente.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ (Desde su curul).** …quiero también hacer la observación que se había propuesto que en el caso de la Comisión de Gestión de Riesgos y Protección Civil, asumiría en sustitución de un servidor, el diputado Sepúlveda, toda vez que de acuerdo al reglamento, pues no se pueden presidir dos comisiones a la vez.

 Si bien retiro la expresión Presidente ante una aclaración que se me ha brindado.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Gracias, diputado.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  El acuerdo ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo, considerando la precisión que fue leída al final por el diputado Maccise y se declara también su aprobación en lo particular.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Los asuntos del orden del día han sido atendidos

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Registre de la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día martes veinte de julio del año dos mil veintiuno y se cita a la Legislatura a Sesión Deliberante para el día jueves veintidós de julio del año en curso, a las doce horas en modalidad mixta.

También quiero informar que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social ha quedado disuelto se informa para todos los efectos procedentes.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.** La sesión ha quedado grabada en la cinta 218-A-LX.

**VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME**. Anuncio para la convocatoria a reuniones de comisiones legislativas para el día de mañana miércoles 21 de julio del año 2021, a fin de obviar la lectura, todas serán reuniones de trabajo a las 11 horas.

Comunicaciones y Transportes Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Asunto Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a las fracciones I Ter, I Quáter, II Bis, III Ter, II Quáter al artículo segundo, un título quinto de la movilidad sustentable y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos en la Ley de Movilidad del Estado de México.

Procuración y Administración de Justicia a las doce horas, iniciativa de decreto suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de 2 meses, establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México y a las trece horas la Comisión de Derechos Humanos, iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 23 y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

 Sería cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Gracias diputadas y diputados.

 Muy buenas tardes

1. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.onu.org.mx/la-participacion-laboral-de-la-mujer-en-mexico/> [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html> [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://www.endvawnow.org/es/articles/296-formas-de-violencia-contra-las-mujeres.html?next=297> [↑](#footnote-ref-5)
6. <http://www.endvawnow.org/es/articles/297-entornos-donde-ocurre-la-violencia.html?next=298> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/violence> [↑](#footnote-ref-7)
8. [http://bdsocialinmujeres.gob.mx/index.php/endireh/l7-acervoiacervo/361-encuesta-nacional-sobre-la-dinamica-de-las­](http://bdsocialinmujeres.gob.mx/index.php/endireh/l7-acervoiacervo/361-encuesta-nacional-sobre-la-dinamica-de-las-relacones-en-los-hogares-endireh-2016)relacones-en-los-hogares-endireh-2016 [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programasfincidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva->metodologia?state=published [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://igualdaddegenenicndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Diagnostica-Hostigamiento-Acoso-Sexual-APF.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. [https://www.gob.mx/sesnsp/articulosiinformacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-Ilamadas-de­](https://www.gob.mx/sesnsp/articulosiinformacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-Ilamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es)emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es [↑](#footnote-ref-11)
12. <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-1a-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-Itml> [↑](#footnote-ref-12)
13. <http://www.endvawnow.org/es/artjcles/296-formas-de-violencia-contra-las-mujeres.htmr?next.297> [↑](#footnote-ref-13)
14. http:11www.endvawnow.org/esiarlicres/297-entornos-donde-ocurre-la-violencia.html?next=298 [↑](#footnote-ref-14)
15. <https://www.unwomen.orgies/news/in-focusiend-violence-against-wcmen/2014/violence> [↑](#footnote-ref-15)
16. [http://bdsocialinmujeres.gob.mx.lindex.phplendireh/17-acervo/acervo/361-enalesta-nacional-sobre-la-dinarnica-de-las-relacones-en-los-hogares­](http://bdsocialinmujeres.gob.mx.lindex.phplendireh/17-acervo/acervo/361-enalesta-nacional-sobre-la-dinarnica-de-las-relacones-en-los-hogares-endireh-2016)endireh-2016 [↑](#footnote-ref-16)
17. https:Ww.gob.mxisesnspiacciones-y-program a sfincidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state.published [↑](#footnote-ref-17)
18. <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/dodPublicaciones/Diagnostico-Hostigamiento-Acoso-Sexual-APF.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
19. http://www.gob.mxisesnspiarliculos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujefin-incidencia-deficfiva-y-Ilamadas-de-ernergencia-9-1-1-febrero-2019?idiomns [↑](#footnote-ref-19)